

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 156

celebrada el miércoles, 26 de mayo de 1982

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictamen de la Comisión de Reglamento en relación con el proyecto de Reglamento del Senado («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III, número 13, de 29 de abril de 1982).

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

— De la Comisión de Agricultura y Pesca en relación con el proyecto de Ley de Agricultura de Montaña («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 224, de 20 de mayo de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 157, de 27 de mayo de 1982).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

Se continúa con el orden del día.

Dictamen de la Comisión de Reglamento en relación con el proyecto de Reglamento del Senado

Página

7741

El señor Calatayud Maldonado expone el dictamen de la Comisión. En turno de portavoces intervienen los señores Laborda Martín (Grupo Socialista) y Enciso Recio (Grupo de Unión de Centro Democrático).

El señor Presidente da cuenta de los escritos presentados por diversos señores Senadores y Grupos Parlamentarios, retirando numerosos votos particulares.

	Página		
Artículos 1 a 21	7752		<i>bado por 152 votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones.</i>
<i>Habiendo sido retirados o decaídos los votos particulares formulados, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.</i>		Página	
	Página	Artículos 28 a 31	7763
Artículo 22	7752	No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.	
<i>El señor Unzueta Uzcanga defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 158. En turno a favor, hace uso de la palabra el señor Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático). En turno de portavoces, interviene el señor Lizón Giner (Grupo Socialista).</i>			Página
<i>Sometido a votación el voto particular formulado, fue aprobado por unanimidad.</i>		Artículo 32	7763
<i>Sometido a la decisión de la Cámara el texto del dictamen, con la modificación aprobada anteriormente, fue aprobado por asentimiento.</i>		<i>El señor Bosque Hita defiende el voto particular formulado, que se corresponde con una enmienda «in voce». Por alusiones, interviene el señor Lizón Giner. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
	Página	<i>Puesto a votación el voto particular formulado, fue rechazado por un voto a favor, 124 en contra y dos abstenciones.</i>	
Artículos 23 a 26	7755	<i>Sometido a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 126 votos a favor y una abstención.</i>	
<i>Sometidos directamente a la decisión de la Cámara, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.</i>			Página
	Página	Artículos 33 a 36	7765
Artículo 27	7755	<i>Habiendo sido retirados los votos particulares formulados, a propuesta del señor Presidente fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.</i>	
<i>El señor Bosque Hita defiende el voto particular formulado, que se corresponde con la enmienda número 3. En turno de portavoces, intervienen los señores Unzueta Uzcanga (Grupo Senadores Vascos), Portabella Rafols (Grupo Mixto), Lizón Giner (Grupo Socialista) y Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>		<i>Asimismo por asentimiento de la Cámara, fue aprobada la adición de un nuevo apartado 2 al artículo 36.</i>	
<i>El señor Bosque Hita defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 4. En turno de portavoces, intervienen los señores Lizón Giner (Grupo Socialista) y Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>			Página
<i>Sometido a votación el voto particular que se corresponde con la enmienda número 3, fue rechazado por 10 votos a favor y 147 en contra.</i>		Artículos 37 a 48	7765
<i>El señor Bosque Hita retira el voto particular correspondiente a la enmienda número 4.</i>		<i>Sometidos directamente a la decisión de la Cámara, fueron aprobados por asentimiento de la misma.</i>	
<i>Puesto a votación el texto del dictamen, fue apro-</i>			Página
		Artículo 49	7765
		<i>El señor Cercós Pérez defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 86. En turno a favor, interviene el señor Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático). En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Lizón Giner (Grupo Socialista).</i>	
		<i>A propuesta del señor Presidente, es aprobado</i>	

por asentimiento de la Cámara el voto particular formulado.

Sometido a votación el texto del dictamen, con la modificación aprobada anteriormente, fue aprobado por unanimidad.

Página

Artículo 50 7767

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente fue aprobado por asentimiento.

Página

Artículos 51 a 64 7767

Habiendo sido retirados los votos particulares formulados, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.

Página

Artículos 65 y 66 7767

Retirados los votos particulares formulados, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento, conforme al dictamen al texto del dictamen.

Página

Artículo 67 7767

El señor Presidente da cuenta del texto de una enmienda transaccional presentada reglamentariamente.

A propuesta de la Presidencia, se aprueba el texto del dictamen, con la incorporación de la enmienda aprobada anteriormente.

Página

Artículos 68 a 94 7767

Sometidos directamente a decisión de la Cámara, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículos 95 a 107 7768

El señor Cercós Pérez interviene para una cuestión de orden. A propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento, conforme al texto del dictamen.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Artículo 108 7768

El señor Villodres García defiende el voto particular formulado, que se corresponde con una enmienda «in voce». En turno en contra, interviene el señor Villar Arregui (Grupo Unión de Centro Democrático). A continuación, hacen uso de la palabra, en turno de portavoces, los señores Laborda Martín (Grupo Socialista) y Nieves Borrego (Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por un voto a favor, 139 en contra y dos abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 141 votos a favor y una abstención.

Página

Artículos 109 a 114 7776

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículos 115 a 126 7776

Sometidos directamente a decisión de la Cámara, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículo 127 7776

El señor Presidente informa de la propuesta formulada por los portavoces de los Grupos Parlamentarios, tendente a la supresión de este precepto.

Por asentimiento de la Cámara, queda suprimido este precepto.

Página

Artículos 128 y 129 7777

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículo 130 7777

El señor Secretario da lectura del texto transaccional propuesto por los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Por asentimiento de la Cámara, fue aprobado el nuevo texto propuesto para este artículo.

Página

Artículos 131 a 138 7777

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículo 139 7777

El señor Bosque Hita defiende los votos particulares que se corresponden con las enmiendas números 21 y 22. En turno a favor, interviene el señor Nieves Borrego (Grupo Unión de Centro Democrático).

Puesto a votación el voto particular que se corresponde con la enmienda número 21, fue aprobado por unanimidad.

Sometido a votación el texto del dictamen del artículo 139, con la modificación aprobada anteriormente, fue aprobado por unanimidad.

Página

Artículo 140 7778

A propuesta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento.

Página

Artículo 141 7778

Sometido a votación el voto particular correspondiente a la enmienda número 22, defendido anteriormente, fue aprobado por unanimidad.

Sometido al texto del dictamen, con la modificación anterior, fue aprobado por asentimiento.

Página

Artículos 142 a 149 7778

A propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículo 150 7779

El señor Subirats Piñana defiende el voto particular formulado, que se corresponde con una enmienda «in voce». En turno de portavoces, interviene el señor Nieves Borrego.

Sometido a votación el voto particular formulado, fue rechazado por 53 votos a favor, 77 en contra y tres abstenciones.

Puesto a votación el texto del dictamen, fue aprobado por 80 votos a favor y 53 en contra.

Página

Artículo 151 7780

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento de la Cámara.

Página

Artículo 152 7780

El señor Secretario da lectura del nuevo texto propuesto por los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Por asentimiento de la Cámara, fue aprobado dicho nuevo texto.

Página

Artículos 153 a 175 7781

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Artículo 176 7781

El señor Presidente da cuenta de la propuesta formulada, postulando la adición de un inciso al párrafo primero.

Sometido al texto del dictamen, con la modificación anterior, fue aprobado por asentimiento.

Página

Artículos 177 a 197, Disposiciones adicionales primera a tercera y Disposiciones transitorias primera a cuarta 7781

A propuesta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.

Página

Disposición transitoria quinta 7782

El señor Presidente da cuenta de una propuesta de modificación formulada por los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

A propuesta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento el texto del dictamen, con la corrección propuesta.

Página

Disposición transitoria sexta 7782

No habiendo sido objeto de votos particulares, a

propuesta del Presidente, fue aprobada por asentimiento.

Página

Disposición final. 7782

El señor Presidente informa de la modificación propuesta por los señores portavoces de los Grupos Parlamentarios.

A propuesta de la Presidencia, fue aprobada por asentimiento conforme al nuevo texto propuesto.

Finalizado el debate del articulado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la Constitución, el señor Presidente propone que la Cámara se pronuncie sobre la totalidad del dictamen del nuevo Reglamento, que para ser aprobado requerirá la mayoría absoluta de sus miembros.

Finalizada la votación, fue aprobado definitivamente el nuevo Reglamento de la Cámara, con el voto favorable de 138 señores Senadores.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

Página

De la Comisión de Agricultura y Pesca en relación con el proyecto de Ley de Agricultura de Montaña 7782

El señor Ferrer Profitós expone el dictamen de la Comisión. En turno de portavoces, intervienen los señores Ball y Armengol (Grupo Catalunya, Democracia y Socialisme), Portabella Rafols (Grupo Mixto), Picazo González (Grupo Socialista) y Gimeno Lahoz (Grupo Unión de Centro Democrático).

Se suspende la sesión.

Eran las diez y treinta y cinco minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.

DICTAMEN DE LA COMISION DE REGLAMENTO EN RELACION CON EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SENADO

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión con el punto tercero del orden del día, dictamen

de la Comisión de Reglamento en relación con el proyecto de Reglamento del Senado.

Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de Reglamento. Recabo del señor Presidente de la Comisión indique a la Presidencia quién fue el Senador designado para exponer el dictamen.

El señor CALATAYUD MALDONADO: Yo mismo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Calatayud, para exponer el dictamen emitido por la Comisión.

El señor CALATAYUD MALDONADO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, permitid que mis primeras palabras sean de agradecimiento a los miembros de la Comisión de Reglamento del Senado, que me han hecho el honor de designarme para presentar y defender el dictamen por ellos emitido, y que singularice este agradecimiento en las personas del portavoz de mi Grupo en dicha Comisión, Senador Julio Nieves Borrego, y en el portavoz de mi Grupo ante la Cámara, Senador Luis Miguel Enciso, por haber formulado la propuesta y haber hecho posible que la misma fuese aceptada por la Comisión.

Presentar ante la Cámara el dictamen de esta Comisión supone hacer presente ante ella el trabajo continuado de un grupo de Senadores, que se constituyeron en grupo de trabajo redactor del anteproyecto, y que ha venido trabajando en ello desde la constitución de esta Cámara. Más de cuarenta reuniones de dicho grupo de trabajo fueron necesarias para elaborar el texto que, finalmente, el día 26 de junio de 1980, entró en la Oficialía Mayor, y que el 8 de julio de ese mismo año se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

Permitidme, pues, que, en este momento, agradezca su trabajo a todos y cada uno de los que redactaron el anteproyecto. Quiero hacerlo, primero, en las personas de quienes ya no están en esta Cámara. Los unos, como el Senador Pérez Puga, porque nos dejó, y nos dejó para siempre, marcando una huella indeleble de su quehacer, que quedarán en los textos en los que él intervino, especialmente en este Reglamento y en el Reglamento cuya vigencia acabará al ser aprobado éste. Recuerdo al Senador Fernández Viagas, hoy Magistrado del Tribunal Constitucional, que tam-

bién ha dejado una huella indeleble, y que intervino en la redacción del primer Reglamento y en la del proyecto que hoy se somete, previo dictamen y mejoramiento por la Comisión, a la consideración de la Cámara. A Mario García Oliva, a José Rodríguez de la Borbolla, a Manuel Villar Arregui, y especialmente quiero hacer mención a los dos hombres que desde el inicio llevaron el peso, por encargo de sus propios Grupos Parlamentarios, de los debates y del trabajo en Comisión y en Ponencia, a los Senadores Arturo Lizón Giner y Julio Nieves Borrego. Realmente ha sido para ellos un trabajo tremendo, que les ha cansado y que ha puesto a prueba su vocación como Senadores y su vocación como juristas.

Al texto que se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» se presentaron 390 enmiendas, y desde la designación de la Ponencia, ésta celebró 16 reuniones antes de emitir su informe, el día 27 de mayo de 1981. La Comisión celebró 12 reuniones hasta el 13 de noviembre de 1981, y han sido necesarias otras cuatro reuniones de grupos de trabajo, con mandato de la Comisión, para preparar la reunión última, del 15 de abril de 1982, que elaboró el dictamen que hoy se somete a vuestra consideración. Después de elaborado este dictamen ha sido necesario y ha sido posible el acuerdo de los Grupos políticos de la Cámara, redactado por sus portavoces y hasta este momento aún se están introduciendo modificaciones por vía transaccional que ponen al día y mejoran las normas por las que se ha de regir el funcionamiento de esta Alta Cámara.

Todo este trabajo, sinceramente, no hubiese podido realizarse con la eficacia que lo ha sido sin la colaboración del Letrado de las Cortes Fernando Santaolalla, que ha asistido en cada momento a las Ponencias, a las Presidencias, por descontado, y a los miembros de la Comisión, e incluso con el trabajo de horas extraordinarias y, a veces, con premura de tiempo, del personal de la Cámara a quien también debemos gratitud, y es justo expresarla en este momento.

Ahora, esta actividad y el trabajo efectuado ponen de manifiesto una realidad; la realidad de aquello que sostiene el tratadista Prelot de que la importancia del Reglamento parlamentario es tal que tiene muchas veces más influencia que la misma Constitución, y añade que el Reglamento, en cuanto constitución interna de la Cámara respectiva, viene a ser parte esencial del Derecho constitucional en el sentido material del término.

Algunas Constituciones posteriores a la última posguerra, siguiendo el criterio de los primeros textos constitucionales franceses y acaso para reaccionar contra abusos observados en la vida parlamentaria, han vuelto a establecer en la propia Constitución las directrices orientadoras del funcionamiento de las Cámaras; y es que cuando se tiene poca fe en el Parlamento o se abriga más temor que confianza con respecto a su actuación, no se deja en libertad a cada cuerpo colegislador para que acuerde su Ley interna, sino que se reserva ese cometido a una Ley formal. En cambio, si se profesa afecto y respeto a la institución parlamentaria se reconoce a la Cámara la facultad de regular su vida interna, garantía o privilegio que constituye la mejor defensa para su propia independencia.

El artículo 72 de nuestra Constitución dispone que las Cámaras establezcan sus propios Reglamentos, y este precepto constituye la prueba de confianza y respeto que el Parlamento merece a nuestro ordenamiento constitucional.

En el ámbito de las discusiones o de los intercambios de nuestra propia Comisión ha aparecido una preocupación; que este respeto se refleje en disposiciones de otro rango para poderlo hacer patente y evidente en las actuaciones públicas de los miembros de las Cámaras. Esta es la única forma de hacerlo efectivo, no sólo en el ordenamiento constitucional, sino en la conciencia y en el vivir cotidiano colectivo de nuestros conciudadanos.

Tenemos la seguridad de que este anhelo mostrado por los miembros de la Comisión de Reglamento tendrá en su día reflejo en la normativa, sea del rango que fuere, que vayan elaborando las Cámaras o el propio Poder Ejecutivo.

La importancia práctica del Reglamento parlamentario es enorme, y Bentham que intentó trazar un modelo de texto, ya lo advertía. Del Reglamento depende en gran parte que la Cámara cumpla bien o mal su misión, pues la iniciativa, tramitación y aprobación de las Leyes, Presupuestos y créditos, el juego armónico o rechinante de los poderes ejecutivo o legislativo, y el funcionamiento sano o patológico de esta Cámara arranca precisamente de una afortunada o torpe regulación parlamentaria.

El Reglamento no sólo obliga a los miembros de la Cámara, sino que obliga a la propia Cámara y también a las personas que a la misma acuden, aunque a ella sean ajenas, como son los Ministros

y quienes ante ella o ante sus Comisiones han de comparecer.

La importancia del Reglamento parlamentario es tal que entre nuestros tratadistas, el maestro Posada lo reputa casi equiparable a la Ley constitucional, y Berthelemy y Duez, en su obra «Traité de Droit Constitutionnel», llegan a estimar que una reforma reglamentaria haría innecesaria, incluso, una revisión constitucional; criterio que hicieron suyo Poincaré y Moreau et Delpech, que sostuvieron que, a través del procedimiento parlamentario, puede modificarse incluso el sentido de una Constitución.

La importancia del Reglamento parlamentario, a pesar de no ser una Ley formal, en tanto en cuanto sirve para la tramitación y aprobación de las Leyes, es tal que ocupa en la jerarquía real de las fuentes un lugar inferior al de la Constitución, pero incluso superior de hecho al de una Ley Orgánica. Es por ello que nuestra Constitución exige para su aprobación y reforma una votación final sobre su totalidad, que requerirá la mayoría absoluta. Así lo exige el artículo 72.1 de la Ley Constitucional.

No siendo una Ley formal, la naturaleza jurídica del Reglamento ha sido objeto de estudio por todos los tratadistas de Derecho público y se ha cuestionado desde su nombre; por cuanto si se atiende al concepto administrativista que encierra su denominación, y parece que rebaja la importancia de la norma, ya que se puede entorpecer la clara visión de su entraña jurídica, hasta la supervivencia en el tiempo y la obligatoriedad para con la Cámara que no lo aprobó, ya que hay tratadistas que sostienen que la primera característica del Reglamento parlamentario viene precisamente de ser obra privativa de la suidad jurídica de cada Asamblea, e incluso con mayor rigor de la Asamblea de cada legislatura por constituir una norma autónoma de la Cámara, que sólo de ella depende.

Todos estos problemas se han suscitado en Comisión; todos estos problemas han sido profundizados, han tenido gran altura los debates y han puesto de relieve la calidad y el talante jurídico de los miembros de la Comisión, a quienes yo, que no he intervenido en los debates, puedo hoy desde aquí felicitar y agradecer su aportación a la redacción del mismo. Sea cual fuere el Grupo político a que han pertenecido, la altura científica, el respeto y la cooperación en los debates han sido verdaderamente excepcionales.

Sería una osadía por mi parte, después de estos debates, profundizar en este momento sobre la naturaleza jurídica del Reglamento parlamentario cuando tantos y tan excelentes tratadistas en nuestra Patria, y también fuera de ella, lo han hecho público. No quiero dejar de hacer mención del maestro Nicolás Pérez Serrano, cuyos trabajos han sido mi principal fuente de consulta y cuyo espíritu pervive y sigue rindiendo sus frutos en estas Cortes Generales a través de quien es su continuador por la sangre, por el nombre, por su prestigio y por su preparación profesional.

Pero si yo no voy a profundizar sobre la naturaleza jurídica del Reglamento parlamentario, sí quiero exponer a los miembros de esta Cámara en breves palabras qué es lo que se somete a vuestra aprobación. Se somete una disposición normativa, sobre cuya constitucionalidad puede pronunciarse el Tribunal Constitucional, elaborada por esta Cámara en uso de la soberanía autonormativa que la Constitución le confiere y que establece los preceptos necesarios para que el Senado y los Senadores que lo constituyen puedan cumplir eficazmente las funciones que la Constitución les atribuye, y cuya vigencia en el tiempo permanecerá hasta que sea reformado por acuerdo de la mayoría absoluta de la Cámara en votación sobre la totalidad de su texto. Con estricta sujeción a los preceptos aplicables de nuestra Constitución, así es como puede definirse el texto que se somete a vuestra consideración.

La importancia de este texto justifica el trabajo realizado y el esfuerzo hecho para conseguir que merezca la aprobación de todos los Grupos políticos y miembros de la Cámara que han de regirse por él. Yo así lo espero.

No quiero cansaros más analizando pormenorizadamente los preceptos del Reglamento. En gran parte, este Reglamento se inspira en el Reglamento provisional que, con sus defectos, ha venido rigiendo nuestra actividad, y que con la interpretación y el bien presidir de fino jurista de nuestro Presidente ha permitido la eficaz actuación de esta legislatura.

Creo que es de justicia agradecer el trabajo de quienes lo elaboraron y lo aprobaron, y entre ellos quiero también citar especialmente a quienes hoy no forman ya parte de esta Cámara: a Luis Sánchez Agesta, a Belén Landáburu, a Iparraquirre, a García de la Borbolla, y a los que también hoy se encuentran entre nosotros. Gracias a su quehacer en definitiva hemos podido

trabajar nosotros. Y gracias a los Letrados Nicolás Pérez-Serrano y Juan José Pérez Dobon que asistieron a aquella Comisión.

Se han introducido algunas mejoras que brevemente voy a enunciar. En el artículo 12 se introduce, aplicando de un modo semejante la teoría del título y el modo, el perfeccionamiento de la condición de Senador. La elección constituye el título, pero, sin embargo, no se perfecciona la adquisición de la condición de Senador hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en este precepto, que son la presentación de la credencial y la prestación del juramento de obediencia, de acatamiento a la Constitución regulado en el artículo 11. Es una reforma sustancial en la que se respeta la voluntad popular, pero es necesario hacer y cumplir determinados requisitos para perfeccionar la condición de Senador.

En el Capítulo II se instituyen y regulan los Grupos Parlamentarios, y siendo esta Cámara una Cámara territorial, se ha respetado el criterio de formación de Grupos ideológicos, que son los fundamentales, impidiendo que quienes concurren a las elecciones con el mismo carácter puedan constituir Grupos Parlamentarios distintos que podrían inducir a confusión. Sin embargo, en su seno pueden formar grupos territoriales que representen los intereses comunes a las propias regiones o nacionalidades que estén representadas en esta Cámara. Hay un voto particular que formula el Senador Bosque Hita, que en su momento defenderá, en que presenta un criterio distinto de la Constitución y armonización de la Cámara.

En el artículo 35 se ha introducido el concepto de calificación del escrito con objeto de agilizar los debates. Mediante este concepto se introduce la posibilidad de que la Mesa de la Cámara pueda calificar las interpelaciones o preguntas con su carácter, con lo cual se evitará que por vía de preguntas se formulen temas que en realidad, por ser de carácter general, merecen el tratamiento de interpelaciones o que, por el contrario, por vía de interpelaciones se alarguen y eternicen los debates cuando debieran ser cuestiones que deberían tener tratamiento de preguntas. En definitiva, hemos estado tratando —se ha tratado en la Comisión, y creemos que se ha conseguido—, de agilizar mucho los debates. Las preguntas pasan a tener un tratamiento máximo de seis minutos. El que pregunta tiene tres, que distribuye libremente en los dos turnos que tiene y el que contesta tie-

ne otros tres. Con esto tratamos de agilizar, como decimos, el debate.

Se aumentan las facultades discrecionales del Presidente y aquí se ha establecido y establece el nuevo Reglamento el derecho de réplica, algo que nuestro Presidente, con harta frecuencia, estaba reclamando de la Cámara cuando decía: «Dadme la posibilidad de conceder el derecho de réplica». Aquí se le ha dado y se le ha dado discrecionalmente para que el Presidente, en el momento que lo considere útil y que lo considere conveniente, pueda conceder por una sola vez ese derecho al Senador que haya sido aludido o rebatido en sus argumentos.

Se ha introducido en el artículo 84 un precepto tradicional de los Reglamentos de nuestras Cámaras: los discursos no podrán ser leídos, aun cuando sí podrán utilizarse notas que permitan la dirección o la programación de la intervención.

Se ha introducido el procedimiento de elección de los miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo General del Poder Judicial y un precepto genérico para la elección de aquellos miembros que requieran una mayoría cualificada de la Cámara.

Finalmente, por vía de transacción, acordada por mutuo consentimiento de todos los representantes de los Grupos políticos, se han introducido las mejoras, de las que, en su momento, la Secretaría de la Cámara dará lectura.

Con esto, creo que he hecho la presentación del dictamen elaborado por la Comisión de Reglamento. Antes de terminar mi intervención, actuando por primera vez, quizá, como Presidente de ella, sin vinculación ni Grupo político, voy a permitirme dirigir una súplica a los portavoces y representantes de los Grupos políticos destacados. Tengo la certeza moral de que este Reglamento, que, en definitiva, es la constitución interna de la Cámara, va a ser aprobado, o puede fácilmente ser aprobado por unanimidad. Las enmiendas que, en definitiva, van a defenderse, salvo quizá dos, no responden a criterios auténticamente políticos, sino estrictamente a criterios puramente técnicos.

Yo me atrevería a pedir a los Grupos políticos, en aras de una posterior credibilidad, y una vez fijen sus criterios en este tema, que permitiesen la libertad de voto, para que realmente se pudiese establecer una auténtica voluntad colectiva que fuese no sólo la de los Partidos, sino la de todos y cada uno de los Senadores que integramos la Cá-

mara. Que tuviésemos una constitución interna, hecha libremente, sin sujeción a mandato imperativo alguno, por todos y cada uno de los miembros de esta Cámara.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por similitud con la tramitación ordinaria de cualquier texto legal al que se reservan votos particulares, puede consumirse un turno a favor y otro en contra, en debate de totalidad, además de la intervención de los portavoces de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten.

Así pues, ¿turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Portavoces? *(Pausa.)*

Por el Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra el señor Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me creía obligado a intervenir, después de tantos meses, años, en los que este texto está en discusión en esta Cámara, precisamente para resaltar su importancia, pero tal vez, después de la intervención del Senador señor Calatayud, en la que él ha subrayado la importancia constitucional que el Reglamento tiene, mis palabras van a conducirse más a resaltar algunos aspectos innovadores en el texto actual y que, por su importancia política en el funcionamiento de esta Cámara, no podía ser menos que un Grupo Parlamentario como el nuestro, como el mío, interviniera en este turno general, con independencia de las intervenciones que, posteriormente en las enmiendas, pudiera, en su caso, consumir.

Creo que, después de ese tiempo, que en la práctica se origina nada más constituida esta Cámara hasta hoy, en el que, indudablemente, nos encontramos más allá del paso del ecuador de la legislatura, ha sido un tiempo de trabajo sordo en tantas ocasiones, aunque, a veces, de discusiones no tan silenciosas ni tan sordas en la Comisión, que se interrumpió frecuentemente, ante la imposibilidad de encontrar acuerdos. Creo que ese tiempo ha cambiado —tal vez sea el signo de los tiempos actuales— y, en la práctica, existe una importante convergencia en la mayor parte de los Grupos Parlamentarios, para aprobar un texto reglamentario que posibilite, no sólo que esta legislatura tenga un texto definitivo, siendo la primera legislatura después de la Constitución, sino, entiendo, que posibilite en el futuro, sin aprecia-

bles necesidades de modificación, el funcionamiento de los próximos Senados que en las sucesivas elecciones vayan constituyéndose, que no serán exactamente iguales al actual, puesto que entonces nos encontraremos con el Senado plenamente constituido, con la presencia de todos los representantes de las Comunidades Autónomas.

El Senador Calatayud ha subrayado un punto que creo que me permite arrancar, insistiendo en un aspecto del articulado de este texto, que es la importancia constitucional, expresamente en el caso indicado de la Constitución española, que tiene el Reglamento de las Cámaras y, en este caso, nuestro Reglamento.

No cabía que sucedieran las cosas de otra manera, puesto que el Parlamento —también el Senado— constituye el núcleo básico de todo el armazón de toda vida, de todo el gran sistema que una democracia constituye. Y, en este sentido, aun cuando la discusión doctrinal ha podido ser amplia y, a veces, controvertida, entiendo que ese precepto novedoso posconstitucional, en el que se exige de los miembros del Parlamento, del Congreso y del Senado, la declaración de acatamiento a la Constitución expresamente definido en el artículo que el Senador Calatayud ha citado, artículo 12, creo que ese precepto del Reglamento es adecuado, es bueno, es un precepto que no debe suscitar rechazo ni desconfianza; es un precepto que implica la percepción de la condición de Senador, como el propio Senador Calatayud ha resaltado, y entiendo que viene a significar el hecho de que la Constitución debe ser resaltada, a través de esa promesa o juramento de acatamiento, como marco de derechos, de libertades y de obligaciones que garantizan que cualquier cambio político, incluida la modificación de la propia Constitución, se ajustará a los pacíficos procedimientos democráticos característicos de un Estado de Derecho. En suma, esa fórmula de acatamiento no es la aceptación de un dogma, como a veces se piensa, por referencia a otro tipo de acatamientos, frecuentes en épocas totalitarias y bastante conocidos, sino que es la aceptación, precisamente, del principio democrático de la relatividad y del carácter dinámico de las instituciones y de las Leyes; en suma, del carácter histórico y contradictorio de la vida política de cualquier país.

Otro aspecto del Reglamento fue objeto de importante controversia. Lógico que esa controver-

sia fuera intensa, puesto que, por la especial composición de la Cámara, nos encontrábamos con que esa controversia procedía de dos tensiones: por una parte, de la tensión propia ideológica y, por otra, de la también existente tensión territorial que la Cámara recoge especialmente. En ese entrecruzamiento de tensiones han estado presentes, sin ninguna duda, las distintas definiciones preceptuales acerca de la composición, derechos, establecimiento de los Grupos Parlamentarios, y de ese aspecto nuevo en la Cámara, adecuado a su carácter territorial, que es la existencia de los grupos territoriales como grupos que posibilitan la expresión de la territorialidad de la región o de la nacionalidad, en el seno del grupo ideológico.

No quiero resumir a SS. SS., porque sería difícil, las distintas vicisitudes que han conducido a un apreciable encuentro de solución, sin que ningún Grupo Parlamentario, creo yo, en estos momentos pueda decir que se encuentra satisfecho de la misma, y por eso me atrevería a decir que, aun cuando no sea deseable, tal vez la solución que hayamos encontrado pueda ser, en el futuro, objeto de alguna modificación.

Pero en última instancia se ha encontrado una solución a través de la existencia del grupo ideológico con el número mínimo de su composición y la existencia, a su vez, de grupos territoriales formados al menos por Senadores de dos Comunidades, siempre y cuando existan tres Senadores. Por no alterar algo presente y real en la Cámara —que yo creo que quienes trabajamos en aquella Comisión reglamentaria tuvimos cierta sensibilidad para apreciarlo—, se ha dejado para la próxima legislatura la definitiva entrada en vigor de esa composición, porque era claro que existía una dinámica política, acentuada en la aprobación del Reglamento, que una nueva recomposición de la Cámara en grupos territoriales hubiera acelerado, y tal vez no hubiera sido especialmente satisfactorio que eso se hubiera producido así. De manera que ha existido un acuerdo satisfactorio —entiendo— en tanto que acuerdo, no en tanto que contenido básico del mismo, porque cada fuerza política tenía de este tema una concepción que estaba muy solidificada y que fue lo que dificultó extraordinariamente el que hubiera un acuerdo en ello.

Creo que el Senado que este Reglamento diseña puede ser un Senado menos plomizo —perdónenme la expresión—, que pueda tener una

mayor agilidad en los procedimientos, que pueda ser un Senado más vivo en la discusión ideológica. Esto se ha obtenido a través de aciertos, desde nuestro punto de vista, como, por ejemplo, la tan reclamada posibilidad de un derecho de réplica, pero también a través de aciertos, desde nuestro punto de vista, como por ejemplo la tan reclamada posibilidad de un derecho de réplica, pero también a través de una más precisa y ágil definición de los procedimientos de control del Gobierno. Por una parte, la existencia de preguntas rápidas de tiempo tasado, que esperemos que también sean cumplidos por los Ministros, cosa que, por ejemplo, no ha sido cumplida, y se puede decir ahora sin ninguna acritud, porque en el actual Reglamento, en el artículo 132, están tasadas en el tiempo las intervenciones de respuesta de los Ministros y, sin embargo, esto casi nunca se ha cumplido. Este sistema de preguntas rápidas va a posibilitarnos descubrir nuevos talentos parlamentarios, quizá con menos saber enciclopédico, pero con más ingenio, que nos dé de vez en cuando alguna carcajada que esta Cámara necesita para airear y oxigenar los cerebros de SS. SS.

En cuanto a las interpelaciones, también hemos obtenido que tengan un carácter más ágil a través, por una parte, de la limitación del número de las mismas a que cada Grupo tiene derecho, de manera que tendrán una mayor entidad, estarán más definidas, más seleccionadas, y a través también de la reducción de los tiempos. Qué duda cabe que el tiempo actual de la interpelación se presta más a derribar a un Gobierno que a preguntar acerca de temas normalmente muy vitales para el Senador interpelante. Yo creo que el tiempo de quince minutos en que está tasado actualmente la interpelación es suficiente para lo que normalmente pretende: solucionar el problema y, de paso, enfurecer al Ministro.

Otro tema que quisiera señalar —y no sé cómo estoy de tiempo, señor Presidente— es una cuestión que dificultó extraordinariamente el que este Reglamento se aprobara en tiempo adecuado con cierta celeridad y que ha originado tensiones entre esta Cámara y el Congreso, una cuestión que estuvo presente normalmente en los debates más agrios y más tensos durante una época que creo que en estos momentos vamos a superar. Me refiero a la regulación de la iniciativa legislativa de la Cámara respecto a las proposiciones de Ley.

Conocen SS. SS. el procedimiento actual que, desde algunos puntos de vista, contenía el proble-

ma de la, diríamos, solapada existencia de un procedimiento de enmiendas. Se ha obtenido, a través de una discusión bastante compleja y difícil, un acuerdo en el que se concibe un sistema de aprobación de la toma en consideración en la que cabe que una proposición no sea aceptada en su totalidad, sino complementada, siempre y cuando no exista contradicción con parte del articulado de otras proposiciones que hubieran podido presentarse en el plazo que en el Reglamento se prevé.

En cualquier caso, en el procedimiento contemplado hay una votación de totalidad que garantiza al Senador, o al Grupo que ha tenido la iniciativa proponente, expresar su desacuerdo mediante el voto negativo al texto resultante de las síntesis de dos o más proposiciones parcialmente aprobadas.

El acuerdo, por lo tanto, ha resuelto un tema que fue, yo creo, que casi periodístico (es curioso que un tema de esta naturaleza se convirtiera en un tema objeto de entrevistas en los medios de difusión) y creo que no precisamente para prestigio de la Cámara. Aquella fue una época que, con este sistema, creo que hemos superado.

Señalaría un aspecto, por último, antes de hacer una consideración general, que creo que tiene cierta entidad. A lo largo de la actividad parlamentaria, y no sólo en esta legislatura, sino en legislaturas anteriores, hemos comprobado cómo la vida democrática es una vida en la que existen actitudes que producen dos efectos. Por una parte, la saludable controversia política que se expresa en todos los niveles de la vida parlamentaria; en segundo lugar, la existencia y la generación progresiva de una autoridad, de una magisterio que, en este caso concreto, se expresa, por ejemplo, en la institucionalidad o institucionalización progresiva de la Presidencia y de la Mesa del Senado.

No tenemos en nuestro régimen parlamentario la figura del «speaker», es decir, la figura de un Presidente parlamentario con unas capacidades discrecionales muy amplias, que no interviene en la discrepancia política emitiendo su voto, salvo en excepciones muy cualificadas y tasadas. Pero entiendo que en el actual Reglamento se ha dado una mayor confianza al ejercicio de las funciones de la Presidencia en el entendido, y en la comprobación de que existe una real institucionalización de quien y quienes ejercen las funciones en la Mesa y en la Presidencia, que normalmente les llevan a estar por encima en unas funciones, a ve-

ces casi arbitrales, de la lógica controversia política y que de esta manera precisamente favorecen que esa controversia política llegue a los grados de agudeza que en toda democracia debe alcanzar.

En este Reglamento hay artículos en los que este hecho se recoge, puesto que al Presidente, por ejemplo, se le concede el que redacte el mensaje motivado en el caso de que en alguna ocasión, la Cámara aprobara un veto; el Presidente dirige conflictos, etcétera. Es decir, entiendo que esto que aparece en el Reglamento, que no es del todo nuevo, pero que introduce novedades progresivas, es un signo de madurez de la vida parlamentaria y de experiencia que ha alejado determinadas susceptibilidades que, en algunas ocasiones, por el juego democrático de Partidos, pudiéramos todos haber tenido.

Termino, señor Presidente, señoras y señores Senadores, señalando que quizá en esta ocasión convenga hacer una pequeña reflexión acerca de temas en los que normalmente hemos venido discutiendo, y no sólo a lo largo de la discusión de este texto reglamentario, sino que creo que han sido objeto de discusiones continuas y frecuentes, acerca de nuestra propia actividad y de nuestra propia condición como parlamentarios y, en este caso concreto, como Senadores.

Un Reglamento es, como ha señalado el Senador Catalayud, algo importante, muy conectado con la Constitución. Regula la vida parlamentaria, pero no soluciona, desde luego, los problemas que la vida parlamentaria tiene, problemas que son comunes a todos los Estados, puesto que quizá estas instituciones antiguas, importantes, brillantes, instituciones decisivas, por la inercia que toda institución tiene, no son a veces capaces de incorporar los profundos cambios que una civilización como la nuestra, de tal rapidez, genera.

El Parlamento sigue funcionando mediante un sistema artesanal, no muy distinto del que funcionaba en el Parlamento inglés del siglo XVIII, cuando en nuestra época, la televisión, la radio, la Prensa, hacen llegar al líder político a todos los hogares y, por tanto, el parlamentario que no ostenta ese liderazgo tan acusado a veces aparece como una persona sin demasiado relieve, cuya actuación aquí se desconoce, que origina en tantas ocasiones cierto desdén y menosprecio que todos a veces hemos podido comprobar, cuando no sufrir, cuando nos encontramos en relaciones políticas o en actos de representación.

Creo que es importante que exista una voluntad de dignificación de la actividad parlamentaria, y en este sentido quiero decir con toda claridad que el parlamentario español dispone de pocos medios, tanto personales como de realización de su propia actividad. Me parece que necesitamos, al menos, equipararnos a Parlamentos infinitamente más dotados y que, estando mejor dotados, sin embargo, también están en crisis respecto a su propia sociedad, tanto en los medios y apoyos humanos, materiales, de información y técnicos como en los medios económicos que los Grupos Parlamentarios necesitan.

En el caso concreto de este Senado, éste está requiriendo una ampliación incluso física, de su propio edificio, que creo que está en la voluntad de los Grupos Parlamentarios y de la Mesa lograr que en el futuro, para quienes nos sucedan en estos escaños, existan posibilidades de obtención de locales apropiados para el trabajo individual del Parlamento, vivienda para la Presidencia del Senado, cosa lógica en cualquier Parlamento del mundo; que existan locales específicos para el buen desarrollo de las actividades de Prensa, de los informadores; que existan espacios para los visitantes que puedan y quieran conocer las actividades que aquí se están desarrollando.

Hay algún aspecto en este sentido que se apunta en el propio Reglamento, como el sistema de previsión contemplado en la transitoria quinta, pero todo, indudablemente, está por hacer, y esto habrá que hacerlo, señoras y señores Senadores, tal vez en el momento en que los Presupuestos Generales del Estado estén al alcance de nuestra consideración.

No podría terminar esta intervención sin señalar que esta Cámara todavía no ha encontrado en el contexto parlamentario español el lugar que necesita encontrar. Creo que no es bueno que la Cámara pretenda encontrarlo en una competencia cerrada, diametralmente opuesta al Congreso de los Diputados (esto nos llevó, como antes he señalado, a discusiones estériles en el tema de la iniciativa legislativa), sino que quizá, y lo digo con toda la prudencia y la modestia que un tema de estos requiere, podamos encontrar precisamente el espacio, la ubicación apropiada, en una labor de reflexión de largo aliento político, que podría conducirse hacia temas indudablemente ligados a la existencia de Comisiones importantes, comisiones con trabajos bien dotados de medios técnicos, en terrenos tan importantes que ne-

cesitan un pronunciamiento político, como el de la reforma de la Administración, el de la estructuración del Estado autonómico, el de los servicios sociales, el de la educación, e incluso el de los asuntos exteriores.

Creo que todo esto también va a necesitar, para que se pueda lograr, de dos cosas importantes: en primer lugar, que el Senado encuentre su sitio en la actividad parlamentaria española, siempre y cuando exista primero un acuerdo entre las fuerzas y los Grupos Parlamentarios con representación tanto en esta Cámara como en la otra; en segundo lugar, entiendo que también con una colaboración del Ejecutivo, sea cual sea este Ejecutivo.

Creo que no es necesario recordar aquí que en la primera sesión parlamentaria, el Senador Prat, como presidente del Grupo, preguntó dónde estaba el Ejecutivo en la constitución de esta Cámara, lo cual presagiaba el hecho, tal vez humorísticamente calificado en tantas ocasiones, de que este largo banco azul a veces podría ser sustituido por un mero tresillo para albergar en él a los miembros del Ejecutivo.

Creo que no es posible pedir —es claro— que los miembros del Ejecutivo estén presentes siempre en esta Cámara interviniendo, pero quizá tendríamos que lograr un acuerdo para que, a través del trabajo en Comisión —trabajo de largo aliento, de investigación, de resoluciones prestigiosas—, prestasen su colaboración personas no propiamente parlamentarias o no ligadas a la actividad parlamentaria de manera directa, con un sistema parecido al que existe en Inglaterra a través de la «Royal Commission»; es decir, para que mediante la incorporación de personas que puedan ser requeridas por el Senado podamos encontrar ese camino distintivo que hasta ahora no ha encontrado, entiendo yo, el Senado. Este Reglamento quizá nos empiece a ayudar a hallarlo y, en cualquier caso, si no lo soluciona, no creo que sea muy satisfactorio, ya no digo individualmente, sino para el conjunto de la democracia española.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El Senador Enciso, por el Grupo de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra.

El señor ENCISO RECIO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, nos disponemos a

aprobar el nuevo Reglamento de la Cámara. El Senador Carlos Calatayud nos ha explicado el largo iter que desde el esquema inicial nos ha conducido al texto que hoy vamos a debatir. Hay razones que avalan la satisfacción que muchos de nosotros experimentamos ante el debate que va a seguir. La propia provisionalidad del Reglamento de 1977, todavía vigente, era —y es— una llamada al cambio. La Constitución de 1978 introdujo novedades importantes que hacían obligada una rectificación del Reglamento.

Aparte de estos dos argumentos fundamentales, hay un tercero de experiencia decisivamente importante. Cinco años, más o menos, de actividad política y parlamentaria nos ha mostrado la inequívoca necesidad de que esta Cámara adquiera, a través de una norma reglamentaria, un mayor dinamismo, una mayor vitalidad y quizá, ¡ojalá!, una mayor eficacia.

Todos estos motivos nos inducen a la satisfacción, como nos induce también la tarea ejemplar realizada por nuestros compañeros y la alegría de ofrendarle, por fin, al Presidente de la Cámara, tan cortés y cordial con todos nosotros, ese instrumento fundamental que tantas veces nos ha reclamado para laborar en pro de la eficacia y vitalidad que todos deseamos.

Una de las muestras más relevantes de la autonomía del Parlamento se manifiesta precisamente en la autonomía reglamentaria. En su artículo 72.1 nuestra Constitución reconoce la importancia de los reglamentos de las Cámaras, instrumento fundamental del Derecho parlamentario.

La trascendencia de un Reglamento no deriva de meros formalismos, sino de que permite garantizar el buen funcionamiento de las Cortes e impedir las injerencias de otros poderes en la vida parlamentaria.

Al igual que otras muchas instituciones de los Parlamentos, el origen de los reglamentos hay que verlo en la vida parlamentaria británica, en el deseo de emancipación del Poder legislativo respecto al ejecutivo y, también, en el deseo de reclamar para sí mismo, por parte de la institución del Parlamento, la inmunidad de los parlamentarios y, lo que es más importante, los propios privilegios del Parlamento y el reconocimiento de la competencia del mismo para dictar las propias disposiciones reglamentarias por las que ha de regirse.

También en Francia, durante la primera etapa de la gran revolución de 1789, se dedujeron de la

teoría de la política constituyente las ideas más oportunas para que la Asamblea pusiera en marcha el ejercicio de sus facultades, dictando normas que sirvieran de pauta de organización y de sus propias actividades y trabajos. Entre nosotros, Argüelles describía con galanura y con interés el largo proceso que condujo a la regulación de normas parlamentarias en las Cortes de Cádiz. A lo largo del siglo XIX, en nuestro Derecho parlamentario éste ha sido un objetivo, si no fundamental, al menos importante, en torno al cual se ha producido el acuerdo de las fuerzas políticas, y hoy la antigua autonomía normativa de las Cámaras se mantiene y no, desde luego, por mera inercia o por simples razones sentimentales. La importancia del Reglamento en una Cámara es tal que, como ha subrayado Lowestein, entre otros, no es una exageración decir que el tipo de Gobierno de un determinado Estado depende del grado de autonomía interna de que pueda gozar efectivamente el Parlamento.

No es fácil, ni quizá posible, resumir en unos pocos centros de interés las aportaciones que el esfuerzo notable de nuestros compañeros han realizado para ofrecernos el texto que hoy debatimos. El primero de ellos tal vez se refiere, como ha puesto de relieve mi compañero el Senador Laborda, al Senado como institución y a la representación política. La conexión entre la organización de la Cámara y la representación política se realiza a través de dos instituciones fundamentales: los grupos políticos y las relaciones entre la Mesa y la Junta de Portavoces.

La regulación de los Grupos Parlamentarios en el Senado ha podido hacerse en base a los partidos políticos, pero también a la representación territorial en una Cámara donde esta representación tiene su especial significado y sentido.

Nuestro Reglamento provisional de 1977 dejaba a los Senadores amplia libertad para la creación de Grupos Parlamentarios sin exigir a sus miembros afinidad electoral o territorial. El proyecto que hoy se presenta, teniendo en cuenta el artículo 69, números 1 y 6, de la Constitución, adopta una inteligente postura intermedia y, al tiempo que establece la agrupación de los parlamentarios en la Cámara, de acuerdo con la oferta que hicieron a sus electores, permite su articulación siguiendo un criterio territorial. Esta última intencionalidad se consagra con los grupos territoriales, creación novedosa en España, que posibilita a los miembros de los partidos de implanta-

ción nacional actuar en temas que directamente afectan a su Comunidad Autónoma, actividad que, de no existir, quedaría exclusivamente asignada a los partidos nacionalistas o regionalistas, por lo demás tan respetables.

Un segundo capítulo, fundamental en el funcionamiento del Senado como institución, se refiere a la Mesa y a la Junta de Portavoces. La posición adoptada en este texto reglamentario se asemeja poco a la del Reglamento del Congreso, donde el poder está más en los portavoces que en las instituciones representativas de la Cámara. La Mesa del Senado, de acuerdo con lo que se establece en diversos artículos del Reglamento, se convierte hoy en el órgano principal de la Cámara, con lo que se incrementa el papel que desempeña y se acentúa la colegiación de la función rectora. El Senado, a diferencia de lo que sucede en el Congreso, opta por el criterio institucional sobre el político y ha concedido indiscutible preeminencia a la Mesa respecto a la Junta de Portavoces.

Otros temas ofrecen interés en este nuevo texto que nos disponemos a estrenar con ilusión. Así, el artículo 13 del nuevo Reglamento prevé que, una vez constituido, el Senado puede proceder a la elección de la Mesa, a petición de un Grupo Parlamentario y si la incorporación de nuevos Senadores representa más de un diez por ciento del número de miembros existente. El tema, como ha explicado el Senador Nieves, viene especialmente suscitado por la posible incorporación de Senadores procedentes de las Comunidades Autónomas.

El Reglamento provisional —y voy a otro punto— era poco explícito y circunstanciado en relación con las Comisiones. La experiencia acreditada, a mi juicio, que los criterios aplicables para la vida de las Comisiones han de ser los de flexibilidad de organización y autonomía en las actuaciones, ello con la debida coordinación respecto a los órganos institucionales de la Cámara. En la misma dirección operan, como acaba de acreditar una excelente monografía del Letrado don Fernando Santaolalla, nuestro querido amigo, muchos ejemplos del Derecho comparado.

El texto que ahora proponemos mejora la redacción anterior, a través de unas normas generales de la regulación de tipos especiales de Comisiones, y de la regulación de las sesiones y el uso de la palabra en las mismas.

Como novedad, yo apuntaría algo que al Sena-

dor Azcárate le ha de alegrar especialmente, y es la creación de Comisiones legislativas permanentes, entre las que se sitúa la Comisión de Asuntos Iberoamericanos y la de Derechos Humanos, tan importantes para la acción de nuestro Senado.

También se establece un nuevo marco para las Comisiones de Investigación y Especiales, que han de dar a nuestra Cámara una especial proyección si sabemos deducir de ellas las consecuencias que llevan implícitas.

Muchos Senadores se han quejado, con justicia, de la falta de viveza y de la falta de agilidad que se imponía en el uso de la palabra, a través del Reglamento de 1977. Ahora se introduce una modificación, producto del entendimiento cordial entre todos los Grupos, que, presumiblemente, va a cambiar el curso y ritmo de los debates y va a contribuir a hacer la democracia más eficaz, más viva y más humana.

El Presidente, según se nos dice en el artículo 87 del nuevo Reglamento, podrá conceder la palabra a los Senadores que hayan resultado discutidos en sus argumentos, por una sola vez y por un turno que no exceda de cinco minutos, para aplicar, lisa y llanamente, un turno de rectificación. La discrecionalidad del Presidente, por encima, como ha observado el Senador Laborda, de la lucha de los partidos, sigue existiendo, pero la rectificación da a los Senadores más posibilidades expresivas, de enorme valor dialéctico y político, que sólo deben ser condicionadas por el propio sentido de la responsabilidad y por la normal cortesía parlamentaria.

También la Comisión de Reglamento aporta aspectos nuevos en lo que se refiere al perfeccionamiento de la condición jurídica del Senador y a las prerrogativas, derechos y deberes del mismo. Entre estas prerrogativas, derechos y deberes, quedan dos como fundamentales: las clásicas prerrogativas de la inviolabilidad y de la inmunidad, piezas básicas de la democracia parlamentaria, y la novedad que se introduce en el artículo 24, apartado 2, donde se dice que el Senador que, reiteradamente, deje de asistir a las sesiones, sin licencia de la Mesa, podrá ser privado de su asignación.

Hay un último aspecto sobre el que se ha discutido, sobre el que ha habido posiciones divergentes, sobre el que ha caído una mija de pasión, que es el de la iniciativa legislativa del Senado. Es claro que la Constitución sanciona una primacía legislativa de la Cámara baja, con respecto al Se-

nado. Sin embargo, el artículo 87.1 de la Constitución, proclama que la iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras. Lo único que la Constitución dispone al respecto está en el artículo 89.2, cuando dice que la proposición de Ley que, de acuerdo con el artículo 87, tome en consideración el Senado, se remitirá al Congreso para su trámite en éste como tal proposición. El presente proyecto de Reglamento aborda el tema en el artículo 108, de una forma realista y respetuosa, con las facultades y dignidad de nuestra Cámara.

Las proposiciones de Ley que se deben a la iniciativa de los Senadores, al haber la posibilidad de presentación de proposiciones alternativas que versen, sustancialmente, sobre el mismo objeto o materia, y poder ser debatidas e integradas, ya que no enmendadas, por el Pleno de la Cámara, previa a su toma en consideración, hace que pueda convertirse la iniciativa de un Grupo Parlamentario o un grupo de Senadores, en verdadera iniciativa del Senado. Puesto que el texto iniciado en el Senado debe ser remitido al Congreso de los Diputados para su tramitación como proposición, y volver de la Cámara baja para ser sometido al proceso ordinario, y en caso de discrepancia con el texto del Congreso ser nuevamente remitido, para que los Diputados pronuncien la última palabra. Parece conveniente tomar en consideración razones de economía procedimental, y que los trámites de la iniciativa legislativa sean breves y no adelantar un proceso que se va a tener que producir en plenitud cuando el Congreso remita el texto por él aprobado.

No sería de recibo, y a ello nos opondríamos, un planteamiento de «lo tomas o lo dejas» que privase al Senado de toda posibilidad de debatir un tema, el que sea, en la toma en consideración de su proposición de Ley, y el proyecto de Reglamento permite que, una vez presentada una proposición de Ley, se puedan presentar otras alternativas que versen, sustancialmente, sobre el mismo objeto o materia, y que la votación para la toma en consideración se pueda hacer tras debate, bien de las proposiciones en su conjunto, bien mediante agrupación de artículos, pudiéndose integrar agrupación de artículos de distintas proposiciones de Ley, cuyo resultado será sometido a una votación de totalidad del texto que supondría, de resultar afirmativa, la toma en consideración de la proposición de Ley.

Señoras y señores Senadores, estamos ante un problema de la mayor importancia jurídica y política, como he tratado de poner de relieve en mi intervención; un tema que a todos interesa y que a todos debe esperanzar, un tema en el que hay una puerta abierta a la mejor realización de los fines del Senado que, a mi juicio, deben estar en una cierta diferenciación respecto de las funciones del Congreso y para la cual es un instrumento fundamental este Reglamento que hoy ofrecemos. No será el Reglamento de la perfección, pero sí el Reglamento de la posibilidad y de la realidad. Ese Reglamento que puede permitir que el diálogo ya establecido entre el Ejecutivo y el Senado, en los últimos meses y en momentos anteriores, y para la comunicación de los Senadores y el debate de las proposiciones no de Ley, de los proyectos de Ley o de otros instrumentos jurídicos del Senado, y de las actividades de las Comisiones del Senado tenga, por fin, una vía dinámica, una vía moderna, una vía auténticamente democrática.

Por todo ello, señoras y señores Senadores, definiendo este texto como el adecuado e idóneo, con las rectificaciones que SS. SS. se dignen introducir.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Antes de entrar en el debate del articulado del dictamen, debo informar a la Cámara de los escritos recibidos de distintos Senadores y Grupos, que modifican sustancialmente el desarrollo de este debate, como consecuencia de la retirada de numerosos votos particulares. Por orden de entrada en la Secretaría General, el Senador Fombuena manifiesta que retira todos los votos particulares que tenía reservados al proyecto de Reglamento del Senado. Los Senadores Benet y Portabella hacen lo propio respecto a los votos particulares derivados de enmiendas conjuntamente presentadas. El Senador Cercós, manifiesta que defenderá sus enmiendas números 76, 77, 81, 86, 97, 101, 102, 103 y 105, de lo que se deduce, sin duda, que retira las demás.

El Senador Cercós tiene la palabra, para alguna observación.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente, simplemente defenderé las enmiendas números 86 y 102, las demás pueden considerarse retiradas.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, tomen nota de que solamente el Senador Cercós interviendrá en defensa de los votos particulares relativos a las enmiendas números 86 y 102.

El Senador Casademont también manifiesta, como miembro del Grupo de Senadores Vascos, que retira las enmiendas o los votos particulares que derivan de sus enmiendas números 37, 38, 39, 40 y 41. Finalmente, el Senador Bosque Hita comunica que retira sus enmiendas números 2 y 23, y los «in voce» relativos a los artículos 36, párrafo segundo; 172 y 175, párrafo primero.

Esto es lo que, hasta el momento, ha llegado a la Mesa de la Cámara, sin perjuicio de que, quizá, haya otros Grupos o Senadores que, en el curso del debate, hagan alguna observación.

Seguramente va a hacer alguna alusión al respecto el Senador Unzueta, que tiene la palabra.

El señor UNZUETA UZCANGA: Efectivamente, señor Presidente, y para una cuestión de orden. Para agilizar el debate, y, puesto que no me ha dado tiempo material de redactar un escrito, nuestro Grupo sólo defenderá el voto particular que procede de la enmienda 158 al artículo 22. Los demás puede S. S. darlos por retirados.

Artículos
1.º a 21

El señor PRESIDENTE: No veo en la Sala a los Senadores Matutes y Monge. Por consiguiente, como entramos ya en el debate y votación del articulado, los artículos 1 a 14 no tienen votos particulares. Tampoco los tendrá el 15, puesto que el voto particular del Senador Matutes ha de entenderse por decaído. Siguen sin votos los artículos 16 y 17. El Senador Monge ha reservado otro al artículo 18, de adición. Volvía a tener el Senador Matutes otra enmienda al artículo 19. Al 20 y 21 no había votos particulares, deteniéndonos en el artículo 22 en el que el Senador Unzueta ha hecho ratificación de reserva del voto correspondiente a la enmienda número 158.

Así, señorías, los artículos 1.º a 21, ambos inclusive, quedan sin votos particulares por las razones expresadas. Si no hay inconveniente se considerarán en su conjunto.

La Presidencia propone a la Cámara que se aprueben por asentimiento. (*Pausa.*) Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta presidencial se dan por aprobados los artículos 1.º al 21 del dictamen de la Comisión.

Artículo 22 Al artículo 22 está presentado el voto particu-

lar del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 158, que se refiere al apartado 1.

Tiene la palabra el señor Unzueta para la defensa del voto particular.

El señor UNZUETA UZGANGA: Señor Presidente, señorías, antes de defender este voto particular, que es una cuestión absolutamente técnica y muy precisa, y si el señor Presidente me lo permite, haré una brevisísima reflexión en torno a lo que significa para nosotros la aprobación de este Reglamento.

No hemos utilizado el turno de portavoces por una consideración muy lógica, que es la siguiente: que este Reglamento ha tenido una gestación extraordinariamente larga y lo único que deseamos para él es que el parto sea breve, rápido, tranquilo y que, por tanto, pasamos a otras cuestiones.

Como ya lo ha dicho alguien antes en el ejercicio de la palabra, nunca hay un Reglamento que guste a todos; pero qué duda cabe que éste es un Reglamento que para nuestro Grupo resulta esperanzador. Algunos de nosotros participamos, allá en el lejano año 1977, en la redacción de esas normas provisionales, y a partir de aquellas normas provisionales o provisionalísimas que preparó el profesor Hernández Gil y algunas otras personas que con él colaboraron para el inicio de la experiencia democrática, hicimos un Reglamento que ahora va a morir, y con el que entiendo que en ocasiones no habremos estado a la altura de las circunstancias, pero con el que creo que hemos hecho cosas positivas y cosas buenas.

En la vida de este Reglamento que ahora va a morir también hemos aprendido a mejorar nuestras técnicas parlamentarias y en este sentido nos felicitamos de que efectivamente tengamos un nuevo Reglamento; lo calificamos como esperanzador para poder cumplir con estas responsabilidades públicas que la función parlamentaria nos impone. Yo creo que todos nosotros estamos absolutamente convencidos de que la Presidencia de la Cámara y la buena voluntad de los demás hará que efectivamente vayamos estando, como decía, a la altura de las circunstancias.

Dicho esto voy a referirme al artículo 22, que es esencial y al mismo tiempo habla del complejo problema de las inmunidades parlamentarias. Lo que nosotros pedimos en esta enmienda es que, al mismo tiempo que se mantiene todo lo que actualmente dice el texto del proyecto de Regla-

mento, cuando se dice que los Senadores no pueden ser detenidos, lo que nosotros pedimos es que además diga que tampoco pueden ser retenidos; y al final de esta enmienda lo que decimos es que de todo lo que ocurra en relación a situaciones de esta naturaleza se dé inmediatamente cuenta a la Presidencia del Senado.

Este tema fue muy debatido en Comisión y los buenos juristas que participan en ella, cuando defendí esta enmienda, me hicieron la observación de que yo estaba hablando de un planteamiento que el Derecho español no lo acepta, porque o estás detenido o estás en libertad, lo que el Derecho no admite es la situación de retenido.

Dicho esto, nosotros hemos vuelto a reflexionar, hemos estudiado el tema y llegado a una conclusión muy sencilla: primero, que nos ratificamos, por eso lo estoy defendiendo aquí; y, en segundo lugar, que este es un caso en el que efectivamente hay una discordancia. No es el único problema de esta naturaleza que existe en nuestra vigente estructura jurídica, pero es un problema en que hay una clara discordancia entre lo que dicen las normas y lo que ocurre en la realidad. Es decir, nosotros nos referimos a unas situaciones que existen, que no las hemos inventado y que tampoco están en las normas jurídicas. Nuestro estudio, que ha sido largo y que yo ahora no lo puedo explicar aquí largo y tendido, nos ha llevado a comprender por qué se ha producido esta discordancia entre las prácticas policiales de detención o retención y nuestras normas jurídicas que hemos empezado a analizar desde la vieja Ley de Enjuiciamiento Criminal, que ya es del siglo pasado, y todo el esquema. En aquel momento todo esto fue un extraordinario avance en el mundo del respeto a la persona y a los derechos del hombre. Allí se hizo un esquema que ya en el siglo pasado empezó a fallar por una serie de razones, de las cuales quizá a estos efectos la más significativa es que nunca se llegó a crear lo que en aquella Ley luego en la terminología común del Derecho se llama la Policía judicial. Como no se creó la Policía judicial, empezó ya a existir un abismo entre lo que son las detenciones judiciales y otras detenciones que hacían policías o incluso otros cuerpos que no eran estrictamente judiciales, aunque cumplían funciones de auxilio judicial.

Este esquema se fue complicando a través de todas aquellas Leyes de sanidad, montes, etcétera —yo no las puedo decir aquí ahora para no alar-

gar la discusión—, que crearon dos esquemas de detenciones: los gubernativos y los judiciales. Por si esto fuera poco, y para ir ya centrando el tema, llegamos a la Ley de Orden Público de 30 de junio de 1959, donde realmente la divergencia ya fue radical. Hay preceptos, como los artículos 2.º, 12, etcétera, de esta Ley que de hecho llegaron a permitir una serie de detenciones en condiciones tales que ya suponían una preterición, un olvido de los principios que siempre, aunque sean con infracciones, se habían tratado de salvaguardar en materia de detenciones; que hubiera una razón, que por ejemplo, las detenciones no fueran por simples faltas, etcétera. Y así llegamos a aquel famoso párrafo 3 de la Ley, donde se permitía la detención a las personas que «de cualquier modo no previsto en los párrafos anteriores faltaren a lo dispuesto en la presente Ley o alteraren la paz pública o la convivencia social». A partir de aquí cientos y cientos de personas fueron pasando por la Comisaría o por cuartelillos de la Guardia Civil, en lo que de hecho constituyó una teoría cabal y completa de la reacción de las libertades.

¿Qué es lo que ocurrió? Ahora vamos a centrarnos en el porqué de las retenciones. Pues ocurrió que los ciudadanos agraviados por estas situaciones, que eran detenidos sin ningún motivo, empezaron a interponer querellas. Y entonces hubo algún cerebro gris, probablemente la Dirección General de la Policía —cuyo nombre sospecho que no pasará a la Historia—, que discurrió una sutíliza nominalista que consistía en que cuando alguien interponía la querella porque había sido detenido ilegalmente se le decía: no, este señor nunca ha estado detenido, simplemente ha estado retenido.

Efectivamente, el Derecho español no conoce la retención, pero las prácticas policiales la impusieron, y este es el problema y nada más que éste.

Y así llegamos —y voy a terminar—, por ejemplo, a la ya célebre retención de un determinado obispo al que nadie se atrevió a detener y estuvo retenido. Y hay dos Senadores de esta Cámara y de esta legislatura que han estado retenidos, no detenidos.

Había almacenado —valga la expresión— un montón de documentación al respecto, pero creo que el tema es claro. Lo que no sé es la voluntad de SS. SS., pero repito que el tema es claro. Tengo aquí un ejemplar de un periódico madrileño, del 11 de mayo de este año, en el que hay un artículo titulado «Indignación por la actuación de

la Policía en el Rastro». He subrayado una gran cantidad de líneas de dicho artículo en el que, en definitiva, se dice que 526 personas fueron retenidas en una redada monstruo, pero que sólo 65 fueron detenidas. Algunas de ellas cuentan aquí cómo esta retención duró horas y horas, cómo no se les permitió llamar a sus familias, etcétera.

Más concretamente, con motivo de la retención reciente de un Senador el día 4 de mayo — parece que el mes de mayo no es precisamente el de las flores—, el día 4 de mayo de 1982 intervino el señor Ministro del Interior y habló —tengo aquí las actas que también conocerán SS. SS.— de detención y de retención, y una de sus frases fue: «No hubo ni detención ni retención».

Señores Senadores, quiero decir con esta exposición que, aunque haya situaciones que están fuera del marco de las Leyes, es una realidad que existe y creo que no la debemos ignorar.

La última parte de nuestra enmienda, que se refiere a la comunicación, obedece al siguiente planteamiento: la vieja Ley de Enjuiciamiento Criminal —a la que ya he aludido— en el artículo 751, absolutamente olvidado, que además ha dado origen a divergentes interpretaciones de cómo desarrollarlo, habla de este tema: de poner en conocimiento de las Presidencias de la Cámara todas estas situaciones. Lo que nosotros hemos pretendido con este segundo inciso de esta enmienda que ahora es voto particular es actualizar este precepto, hacer ver que sigue existiendo y que aquel plazo de veinticuatro horas que, como digo, ha sido objeto de discusiones por las diferentes interpretaciones que se le han dado, se convierta en inmediata comunicación a la Presidencia. En definitiva, creo que, además, debemos mantenerlo por la propia dignidad de la Cámara.

Y dicho esto termino solicitando el voto favorable de SS. Ss. haciendo una observación que tiene dos ideas: la primera, que estoy seguro de que todas SS. SS. están de acuerdo conmigo; la segunda, no lo sé. La primera es que a nuestro Grupo no nos asustan las detenciones por una razón: porque no tenemos el más mínimo propósito de infringir una Ley Penal. Lo que sí nos asuta —y yo espero que también les asuste a SS. SS. y que, por tanto, apoyen este voto particular— son las retenciones por cuanto tienen de ambigüedad y de situación extrajurídica y, por consiguiente, peligrosa.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) El Senador Nieves, para turno a favor, tiene la palabra.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, muy brevemente porque creo que el hecho de consumir un turno a favor en este momento a lo mejor puede clarificar el tema y evitar otras intervenciones posteriores.

Nosotros anunciamos que el Grupo Parlamentario de UCD va a admitir el voto particular formulado por el Grupo de Senadores Vascos por una razón muy sencilla. En primer lugar, porque existe una congruencia con el antiguo artículo 37 del Reglamento provisional del Senado, que ahora se va a sustituir, en que se mencionaba tanto la detención como la retención.

En segundo lugar, porque estamos de acuerdo con la intencionalidad política que sustenta este voto, en el sentido de que no puedan ser cubiertas posibles detenciones bajo la forma aparente de una retención.

También somos conscientes —y esto lo decimos con toda claridad— de que la retención, hoy por hoy, es un concepto jurídico indeterminado, y sabemos claramente que, en su momento, el admitir este término de retención al lado del término detención obligará a una definición jurídica de lo que es retención. Creemos que esto es mejor a que pueda existir la duda de si en un momento determinado se ha cubierto —como hemos dicho anteriormente— una posible detención bajo la forma de una retención, que es una forma que no está regulada en nuestro Derecho.

Por eso, anunciamos nuestro voto favorable al voto particular sustentado, en este momento, por el Senador Unzueta Uzcanga.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Lizón, del Grupo Socialista del Senado.

El señor LIZON GINER: Con la venia, señor Presidente, para anunciar también nuestro voto favorable en un tema que fue objeto de largos debates y disquisiciones de tipo técnico y jurídico tanto en Ponencia como en Comisión.

Llegamos incluso a discutir que la retención era una figura que no tenía sentido jurídico, y esa fue la postura que adoptamos. Pero dado que en la práctica social cotidiana y diaria es un término

que se ha empleado reiteradamente, y dado que con el grado de sensibilidad jurídica de ciertos Grupos, de ciertos organismos y de ciertos funcionarios es pedir demasiado que no se emplee, porque muchos de ellos no tienen formación jurídica —en la práctica habitual el término retención se ha venido empleando, como desgraciadamente hemos tenido varias experiencias en la Cámara—, consideramos que aunque dentro de la pura técnica jurídica ese término es discutible, no obstante, es un término aclaratorio, y del contenido de los preceptos forma parte no solamente la técnica sino todo aquello que sirve para aclarar la aplicación de una norma. Por ello vamos a votar también favorablemente la aplicación de la norma.

El señor PRESIDENTE: Procede a someter a votación el voto particular del Grupo de Senadores Vascos al artículo 22, enmienda número 158.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad de la Cámara se acepta el voto particular al artículo 22. Por consiguiente, en dicho artículo se introduce el texto del voto particular, con lo que el párrafo 1 del artículo 22 quedará del siguiente modo: «Durante el período de su mandato los Senadores gozarán de inmunidad y no podrán ser retenidos ni detenidos, salvo en caso de flagrante delito. La retención o detención será comunicada inmediatamente a la Presidencia del Senado». Y sigue: «Los Senadores no podrán ser inculcados ni procesados...», etcétera, tal como aparece en el texto publicado.

Con esta modificación parece que la Presidencia está en condiciones de proponer a la Cámara que apruebe el artículo 22, una vez introducida esta modificación, derivada del voto particular que ha sido aceptado. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara se aprueba el artículo 22, en los términos resultantes.

Artículos
23 a 26

Continúa ausente el Senador Matutes Juan. Por consiguiente, los artículos 23, 24, 25 y 26 no tienen votos particulares. Si no hay dificultad se considerarán conjuntamente y la Presidencia propone a la Cámara su aprobación. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara se dan por aprobados los artículos 23 a 26, ambos inclusive.

A la rúbrica del Capítulo II existe un voto par-

ticular del Grupo Socialista Andaluz, enmienda número 117, que no ha sido retirado.

El portavoz del Grupo Socialista Andaluz, Senador Estrella, tiene la palabra.

El señor ESTRELLA PEDROLA: Se retira.

El señor PRESIDENTE: ¿Se retiran este y los restantes votos del Grupo Socialista Andaluz?

El señor ESTRELLA PEDROLA: Se retiran todos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Se dan por retirados los votos particulares reservados por el Grupo Socialista Andaluz.

El Senador Bosque Hita mantiene al artículo 27 dos votos particulares derivados de las enmiendas números 3 y 4, que afectan a los apartados 3 y 4 también respectivamente. Tiene, pues, la palabra para defenderlos conjunta o separadamente. Artículo 27

El señor BOSQUE HITTA: Señor Presidente, señorías, tomo la palabra para hacer la defensa de una enmienda que a mí me parece que tiene un valor trascendental, de cara a la propia consideración de esta Cámara, de cara a su futuro y de cara al cumplimiento de los preceptos constitucionales.

Esta Cámara adolece, quizá en estos momentos de la falta de una Ley Orgánica que estructure en profundidad cuáles son sus reales funciones, que desarrolle lo que la Constitución establece y que nos dé definitivamente un puesto en el Parlamento español, de acuerdo con la trascendencia de la función que le ha sido asignada por la Constitución, y que, en estos momentos, por una serie de razones, que no son del caso, no están suficientemente desarrolladas, ni están suficientemente aplicadas, a mi modo de ver.

Creo que el Reglamento es el documento que, a partir del momento en que quede aprobado, va a regir de forma importante no solamente la vida interna de la Cámara, sino algo tan trascendental en la vida española como es todo el proceso autonómico y la continuidad de la vida de las Comunidades Autónomas, que han de estar por sí mismas coordinadas dentro de ese gran ámbito de la unidad indisoluble española.

No cabe duda que de la primera legislatura a ésta ha habido una modificación sustancial de

funciones de la Cámara de forma que, como consecuencia de nuestra Constitución, han sido recortados algunos de los aspectos de su funcionamiento, Cámara de segunda lectura sí, sigue conservándose en estos momentos, según la Constitución, pero Cámara de segunda lectura limitada, en razón de que, mientras en la primera legislatura, a nuestra Cámara se le asignaba la posibilidad de determinar en Comisión Mixta con el Congreso cuál era el último destino de un proyecto de Ley, en este caso concreto nosotros estamos sometidos a la definitiva decisión del Congreso de los Diputados, en cuanto a las enmiendas o en cuanto a nuestra colaboración y a nuestra participación en la elaboración de las Leyes del Estado.

La Constitución en su artículo 155, párrafos 1 y 2, dice cosas verdaderamente importantes de cara a lo que esta Cámara ha de ser. Cuando por alguna clase de razones, una Comunidad Autónoma se salga del marco de las leyes establecidas, es precisamente esta Cámara quien tiene la función de ejercer, a través de su circunstancia y de su representación popular, la determinación de las medidas que han de ser adoptadas por el Gobierno para hacer que las Leyes fundamentales, nuestra Constitución, se cumplan.

El artículo 66, párrafos 1 y 2, de nuestra Constitución también nos habla de que la soberanía popular está compartida por las dos Cámaras, y que las dos Cámaras tienen trascendencia legislativa. Pero hay un artículo, que a mí me parece que es definitivo para el futuro de la vida de esta Cámara, que es el 69, en su apartado 1, que, con una precisión absoluta, nos dice que el Senado es la Cámara de representación territorial; y de aquí parte, precisamente, la entraña de la enmienda que yo voy a defender ante SS. SS. para que, efectivamente, esta Cámara adopte esa contextura de Cámara de representación territorial.

Es trascendental, como han dicho portavoces de los dos grandes Partidos, el capítulo que desarrolla y trata de todo lo relativo a los Grupos Parlamentarios, y, efectivamente que es trascendental porque de él depende, nada más o nada menos, que la existencia futura de esta Cámara, con el desarrollo de las funciones y misiones que, constitucionalmente, tiene encomendadas. Si no encontramos a través de este Capítulo, donde se trata el problema de los Grupos Parlamentarios, cómo ha de ser precisamente esta clase de representación territorial que corresponde a la Cámara, estaremos imposibilitando, definitivamente,

cualquier paso al frente en orden, no solamente al cumplimiento de nuestras funciones, sino que estaremos impidiendo, de verdad, un desarrollo armónico, serio y profundo de cuál es el Estado de las Autonomías. La representación territorial es una representación que para que sea efectiva tiene que ser representación de los territorios; los territorios, las Comunidades Autónomas y, en tanto lleguen a conseguir esta consideración, los entes preautonómicos tienen que conseguir y tienen que encontrar en ella la forma de manifestar su propia voz. Si las Comunidades Autónomas y los entes preautonómicos no encuentran en esta Cámara un vehículo que haga posible que su voz pueda ser escuchada, estamos negando, de entrada ya, el que esta Cámara esté cumpliendo el mandato constitucional de que es una Cámara de representación territorial.

La representación popular que tenemos asignada es una representación que la Constitución también de alguna manera articula con la representación popular de los distintos Parlamentos autonómicos, hasta tal punto que se establece que la representación de los territorios en esta Cámara no solamente se realiza por un procedimiento proporcional, por un procedimiento de igualdad de territorios a través de los cuatro representantes por provincia, más los insulares y los de las plazas de Ceuta y Melilla, sino que al mismo tiempo establece que en esta Cámara tienen que incorporarse —y de hecho ya están incorporados— parlamentarios representantes de los distintos Parlamentos autonómicos. Y cuando vienen aquí los representantes de los distintos Parlamentos autonómicos vienen, precisamente, a representar a su Parlamento, no a representar un Partido político concreto; vienen a representar a su Parlamento, porque su Parlamento, cualquiera que sea la constitución, de acuerdo con el número de puestos que le correspondan en esta Cámara, ha determinado decir quiénes son los Senadores que van a representar el conjunto de esa voluntad popular integrada en ese Parlamento autonómico. Si estos Senadores cuando llegan a esta Cámara no encuentran lugar para mantener, independientes del condicionamiento de los Partidos, un sitio desde donde defender los intereses de su Comunidad, a través del mandato que traigan de su Parlamento, que es un Parlamento plural, entonces estamos impidiendo que se cumplan los preceptos consiguientes de la Constitución. ¿Qué Estado de las Autonomías puede establecerse u organizarse

si resulta que nos encontramos con que las distintas Comunidades Autónomas no tienen la posibilidad de manifestar, frente al resto de las Comunidades autónomas, sus propios intereses, sus propios criterios, sus propios deseos, su propia manera de entender la unidad de España, su propia manera de contrastar con el resto de las Comunidades Autónomas españolas cómo ha de componerse esa acción común, que, en último término, es la voluntad española conjunta, a través de todas sus regiones y de todas sus autonomías?

No es posible entender que siga realizándose esta coordinación, esta armonización, de entes autonómicos, de Comunidades Autónomas, a través de una negociación no pública entre Gobierno y una Comunidad Autónoma, en la que las demás Comunidades Autónomas no tienen la posibilidad de defender sus intereses, cuando en esta unilateral negociación no pública puedan resultar dañadas, en primer lugar, por el desconocimiento del fondo preciso de esa negociación, y, en segundo lugar, porque, aunque tuviesen ese conocimiento, no hay ninguna posibilidad orgánica, institucional, establecida para poder hacer que las Comunidades puedan reaccionar ante el hecho de un acuerdo, que hay que suponer que siempre será bueno, pero que hay también que suponer que puede adolecer de una fuerza de intereses que pueden de alguna manera torcer la voluntad, de la solidaridad y de la justicia en beneficio de una Comunidad Autónoma, que, en razón de una determinada serie de circunstancias, puede forzar al Gobierno central a situaciones que no están en la consideración de los derechos del resto de las autonomías. Y como no puede continuar existiendo solamente esta armonización a través de la relación bilateral Gobierno-Comunidad Autónoma, como es absolutamente necesario que en un Estado de Autonomías todas las autonomías tengan un lugar donde sentarse y donde recambiar y contrastar entre sí sus intereses y manifestar su voluntad a través del tratamiento que a cada una de las Leyes que el Gobierno central esté pasando por el Parlamento, con las enmiendas que vengan orientadas por criterios autonómicos, y no por criterios de Partido, como esto es absolutamente necesario, si de verdad queremos hallar el punto de encuentro de todos los pueblos de España, es por lo que es absolutamente necesario que el texto constitucional se cumpla hasta las últimas consecuencias.

Hay que crear, pues, el sistema representativo de los territorios, y de la misma manera que los españoles, personal e individualmente delegan su representación a través de los Partidos políticos en el Congreso de los Diputados para que allí se contrasten sus intereses de acuerdo con los criterios ideológicos, de la misma manera se hace absolutamente necesario que busquemos el procedimiento, apoyado en el principio democrático de la mayoría, de que también las individualidades territoriales puedan, a través de la aplicación de este principio de la mayoría, establecer sus criterios alrededor de estas Leyes, mediante este principio de la mayoría, en razón de la constitución de cada una de las Comunidades Autónomas. Si aquí vamos a repetir exactamente lo ocurrido en el Congreso, esta Cámara no tiene ninguna clase de consistencia ni necesidad de existir. Habrá que cambiar la Constitución, hacer que esta Cámara desaparezca, y, al mismo tiempo, renunciar definitivamente, en un Estado que se constituye en Estado de las Autonomías, a que éste tenga un solo instrumento por el cual las Comunidades Autónomas puedan estructurarse, puedan coordinarse, puedan integrarse y puedan buscar entre ellas la convivencia política necesaria para que la unidad de España verdaderamente salga fortalecida.

Autonomías, entre otras cosas, y a todos nos consta, significa algo tan importante como diferenciación, y diferenciación para el reconocimiento de las peculiaridades culturales, lingüísticas, de costumbres, y también diferenciación fundamentalmente en lo que es desarrollo, en lo que es economía, en lo que es bienestar de los pueblos. Y aquellas autonomías que se encuentran más potenciadas en los momentos de iniciar el proceso autonómico, se hallan en mejores condiciones y con mucho mayor impulso de desarrollo y de superación de niveles económicos que aquellas que parten de situaciones inferiores. Si entre todas no pueden, de verdad, manifestar estas propias diferencias, estas propias oportunidades de enterarse, si para ello han de necesitar siempre un intermediario que sea el Gobierno, sin que ellas directamente puedan dialogar entre sí, díganme SS. SS. cómo vamos a poder hacer prosperar el principio de la solidaridad, el principio del equilibrio en el desarrollo, cómo vamos a poder hacer, de verdad, que, de alguna manera, pueda ser posible esto que llamamos el Estado de las Autonomías.

Yo quisiera recordar ante SS. SS. que cualquier país del mundo que tenga una segunda Cámara, y que esta Cámara tenga que ver con la propia estructura de ese Estado —Estado de Autonomías, Estado federal, Estado de descentralización, como queramos llamarlo—, todos estos países, y voy a eliminar a todos aquellos que no tienen carácter occidental, por lo que puedan representar de monarquismo político o de cualquier otra clase de circunstancias, me voy a referir exclusivamente a aquellos países con raíces y con una estructura de sus propias instituciones puramente democrática, todos aquellos países que se encuentran en una circunstancia más o menos parecida o semejante a la nuestra, su segunda Cámara no se constituye por Grupos Parlamentarios de Partido, sino por Grupos Parlamentarios de territorio. Y quiero nombrarles a SS. SS. Alemania, con su Bundesrat, Austria, Australia, Finlandia, Japón, Noruega, Suecia, etcétera.

Esta es la razón de mi enmienda. Por eso, me atrevo a pedir a SS. SS. en estos momentos que se medite en profundidad el paso trascendental que vamos a dar con este voto. Vamos a dar, nada más y nada menos, que el paso trascendental de decidir que esta Cámara sea o no sea, que el Estado de las Autonomías tenga la posibilidad, de verdad, de armonizarse y de funcionar, o de que nunca pueda funcionar, porque no haya un solo lugar donde pueda existir un diálogo entre las autonomías y donde puedan armonizarse los intereses.

Por eso, pido a SS. SS., humildemente, que se considere esta enmienda y que se le dé el voto afirmativo. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Senador defenderá luego separadamente la enmienda o el voto particular relativo a la enmienda número 4?

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, si esta enmienda es aprobada, entonces no habrá que defender las 4, 5, 6, 7, 8 y 9, porque están coordinadas con ella. Si acaso esta enmienda fuera derrotada, estas enmiendas no serán defendidas; serán retiradas porque ya no tendrían ninguna clase de sentido.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El Senador Unzueta tiene la palabra para intervenir por el Grupo de Senadores Vascos.

El señor UNZUETA UZCANGA: Señor Presidente, unas breves palabras para explicar a la Cámara lo que, en definitiva, va a ser nuestro comportamiento de voto en esta ocasión.

Es indudable que lo que aquí nos ha expuesto el Senador Bosque, para nosotros tiene una gran trascendencia, porque de las cosas que ha dicho, hay algunas ideas que nosotros las compartimos, y no solamente las compartimos, sino que también yo diría que nos son muy queridas. Son temas de los que hemos hablado muchas veces en Comisión, fuera de Comisión, y en los despachos de nuestros Grupos Parlamentarios. Pero, por otra parte, frente a esta enmienda, hay un dictamen de Comisión, elaborado con muchas deliberaciones, y nosotros lo hemos asumido, y lo hemos firmado. Por tanto, lo asumimos, lo cumplimos y lo hacemos nuestro.

Entonces, estamos en un dilema, y el dilema, yo quisiera explicarlo a la Cámara, nosotros lo vamos a resolver de la única manera que creo que lo podemos resolver.

En primer lugar, nosotros no podemos negarle el voto al Senador Bosque porque, repito, nos resulta muy difícil negarle el voto a ideas que, reitero, a nosotros nos son queridas. Pero como igualmente tenemos un compromiso, como los demás Grupos de la Cámara, también tenemos que votar el dictamen de la Comisión, y entonces, como esto puede ser un tanto insólito en las costumbres parlamentarias, lo que quería es utilizar este turno para que SS. SS. tengan conocimiento de lo que vamos a hacer. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Portabella, del Grupo Mixto.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, no pensaba intervenir, pero creo que, como Senador territorial, elegido por un Parlamento de una Comunidad Autónoma, no puedo por menos de felicitar al Senador Bosque Hita por su intervención en relación a este tema.

Creo que es significativo, y se lo digo con toda sinceridad, que precisamente este Senador haya hecho una defensa de un aspecto que considero que es esencial en el proceso de construcción del Estado de las Autonomías, de nuestro Estado, y, concretamente, del futuro de este Senado como Cámara territorial.

Yo creo que de lo que ha expuesto, hay una

parte que va más allá de lo que es la solución legislativa en este caso, o, concretamente, de la articulación del Reglamento, porque ha abordado el aspecto global, precisamente, de lo que tiene que significar y representar esta Cámara en un futuro cada vez más próximo.

Quisiera decirle, señor Senador, que cuando se hizo la Constitución, los que tuvimos el privilegio de participar en la Comisión Constitucional, ya algunos tratamos de que se incluyera una transitoria que permitiera, en cierta manera, ir ya introduciendo la elección de los Senadores por Comunidades Autónomas, a medida que éstas fueran apareciendo y salir del marco provincial en que todavía se encuentran instalados. Recuerdo que en aquel momento, voces de la oposición, y también del Partido del Gobierno, nos dijeron que no era necesario precipitar este tema, que habría tiempo, porque para la construcción de este mapa autonómico, por lo menos —y cito textualmente— habría unos quince o veinte años, y que, por tanto, teníamos tiempo.

Yo le digo a usted, señor Senador, que, afortunadamente para todos, este proceso ha ido mucho más deprisa que lo que podíamos prever los que en aquel momento estábamos trabajando en la Constitución. Y este es el tema. Usted tiene toda la razón; pero tal y como se encuentra hoy el Senado, que no tiene sus funciones específicas, que ya no corresponden a las necesidades que debería de cumplir este Senado, pero que están muy cercanas, ya que el mapa autonómico se cubrirá institucionalmente en meses y que entrarán ya en pleno funcionamiento de autogobierno antes de un año, yo le digo que, afortunadamente, este proceso acelerado nos obligará de una forma o de otra, reformando, modificando o creando, el que sea posible y que sea ya un hecho real lo que usted propone. Yo le digo a usted que votaré —para mí no es un dilema—, votaré la enmienda de usted, aunque yo entiendo muy bien que, por razones que antes he dicho, no sea posible introducir en el Reglamento actual, y sobre todo en el contexto y en el marco de lo que es esta Cámara, sin funciones específicas, sin su identidad, sin el desarrollo del artículo que lo anuncia como Cámara territorial, sea posible aplicarlo en este debate. Pero yo, más allá del Reglamento, creo en la Constitución, y que esta Cámara necesariamente tendrá que ir pronto, mucho más pronto de lo que creíamos todos, a encontrar esta entidad, y, por lo tanto, esta representación territorial.

Ya hablamos de esto y de que hemos ido más deprisa, permítanme, señorías, que por lo menos exprese mi satisfacción, que creo que es la de todos los que estamos aquí, sin discriminación ideológica ni de Grupos, del paso importantísimo que acabamos de dar con la Comunidad autonómica andaluza, porque a todos corresponde y debemos felicitarnos del carácter ejemplarmente cívico y del grado de participación. Permítanme también en este caso que introduzca, aunque no sea más que en el tono de cortesía y de corrección, felicitar muy puntualmente, después de felicitarnos todos, a los compañeros de los Grupos Socialistas del Senado por el éxito obtenido, deseándoles, en beneficio del Estado de las Autonomías, una fortuna y una buena gestión deseable para el equilibrio democrático y autonómico del Estado.

Por tanto, señor Bosque Hita, yo le felicito por su intervención y le anuncio ya que algunos de nosotros votaremos, testimonialmente en este caso, pero yo creo que muy pronto su enmienda dejará de ser enmienda para convertirse en texto de Reglamento en un futuro Senado desarrollado constitucionalmente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el senador Lizón, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, señorías, yo no voy a entrar en disquisiciones de lo que debe ser y lo que no es, lo que es esta Cámara o lo que debería ser. Lo cierto es que estamos aprobando un Reglamento de una Cámara que es tal como es en estos momentos. Un Reglamento es algo que afecta al funcionamiento interno de la Cámara y, por tanto, no puede contemplar situaciones anómalas, ajenas a la realidad actual de la Cámara, porque esta enmienda implicaría no la modificación del Reglamento y del funcionamiento de esta Cámara, sino que implicaría un cambio total en todo el sistema, incluso el de elección propio de esta Cámara, porque en esta Cámara hay Senadores elegidos directamente por los ciudadanos y hay Senadores elegidos de una forma indirecta por las Comunidades Autónomas.

¿Cómo elige el ciudadano directamente a los Senadores de esta Cámara, que son la mayoría de los Senadores de esta Cámara? Pues los elige en función, a), de un programa político, y b), de una ideología que apoya ese programa político. Luego el hecho de que los Grupos Parlamentarios que

representan a ese electorado, en su mayoría, sean Grupos que no tengan ni la denominación de aquel Partido político que presenta el programa y que lo apoya con una ideología, en cierta manera sería dar una consecuencia distinta al voto del ciudadano, que absolutamente es la más respetable.

¿Qué consecuencias prácticas nos daría el cambio de sistema? Sé que el Senador Bosque Hita, con toda su buena intención, lo que propugna es una Cámara —aplicando sus teorías actualmente— compuesta por Grupos Mixtos, no por Grupos Parlamentarios. Ese es el sistema que él propugna, tal como etán las cosas: una Cámara compuesta por Grupos Mixtos.

Imaginemos en un programa político Grupos Parlamentarios totalmente contrapuestos que forman el mismo Grupo Parlamentario y que, a su vez, forman secciones territoriales. Plantéense las consecuencias y el dilema, para llegar a la conclusión, señores, de que esto no se puede votar a favor. Por tanto, el Grupo Socialista va a votar en contra.

El señor PRESIDENTE: El Senador Nieves, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, señorías, quiero dedicar mis primeras palabras en esta intervención para agradecer las menciones que a mi persona han dedicado varios compañeros en intervenciones anteriores. También quiero decir que mis intervenciones en la redacción del nuevo Reglamento han sido muchas veces no personales, sino recogiendo las sugerencias y las amables indicaciones de otros muchos compañeros, tanto de nuestro Grupo como de otros Grupos distintos. Así que a ellos traslado esa deferencia y esa cortesía.

Dicho esto, me atrevo a decir que la intervención que ha tenido el Senador Bosque Hita, en cierto modo apoyado por el Senador Portabella, me ha recordado antiguos tiempos de mis estudios de Derecho. Es decir, me acuerdo del profesor Kelsen, que distinguía entre el ser y el deber ser, entre el «said» y el «solem», porque una cosa es lo que es la Constitución y otra cosa es lo que debería ser la Constitución en la tesis del Senador Portabella y del Senador Bosque Hita, que es otra cosa muy distinta. En definitiva, en las tesis que aquí se están manteniendo se plantean dos interpretaciones radicalmente distintas con apoyo le-

gislativos absolutamente diferentes. La tesis del Senador Bosque Hita tiene en su apoyo el artículo 69.1 de la Constitución, y la tesis que ha establecido el dictamen de la Comisión tiene el apoyo de todo el texto constitucional restante. Esa es la pequeña diferencia; no hay más que esa diferencia: que una tesis tiene un apoyo de un solo precepto de un artículo de la Constitución —como si no existiera el resto—, y, en cambio, la tesis contraria tiene el apoyo del resto del texto constitucional.

En definitiva, de lo que se trata aquí es de distinguir si esta Cámara se debe organizar en base a grupos territoriales, o si, como pretende el dictamen de la Comisión, se puede articular en base a Grupos políticos que tengan, a su vez, dentro subgrupos o Grupos de representación territorial y para esto no habría más que hacer una pequeña excursión por dentro del texto Constitucional, tanto por lo que se refiere a la Constitución, en cuanto a su organización, como a la constitución en cuanto a sus funciones.

La Constitución establece, evidentemente —y en eso tiene razón el Senador Bosque Hita—, en el artículo 69.1, que el Senado es la Cámara de representación territorial. De acuerdo; pero luego ¿cómo se produce la composición de esa Cámara, Senador Bosque Hita? Se produce por dos tipos de miembros, como ha señalado el Senador Lizón. Unos, directamente elegidos, dentro de la circunscripción territorial provincial, según establece el mismo artículo 69.2, y otros, según el artículo 69.5 de la Constitución, que se señala como Senadores designados por las Comunidades Autónomas. Pero al decir designados por las Comunidades Autónomas, a continuación señala que las Comunidades Autónomas asegurarán, en todo caso, la adecuada representación proporcional. Y si vamos al sistema de elección, que está previsto tanto en el artículo 68 como en el 69, el 68 señala, respecto a los Diputados, que serán elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. Y el artículo 69, respecto de los Senadores que vienen directamente a la Cámara, no los designados por las Comunidades Autónomas, señala que serán elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

Y, entonces, yo pregunto qué diferencia hay entre las características de los Diputados y los Senadores, y qué razón hay para que esta Cámara, en vez de ser de composición fundamentalmente política, lo sea de composición territorial. Sena-

dor Bosque Hita, ninguna; porque el acceso a ambas Cámaras es absolutamente igual y por un procedimiento idéntico. Por tanto, es evidente que no hay ninguna razón para establecer esa distinción en base a que el artículo 69.1 de la Constitución diga que el Senado es la Cámara de representación territorial. Entonces, ¿cómo se logra que este Senado, de alguna manera, sea esa Cámara de representación territorial prevista en este artículo? Por el procedimiento de articular, dentro de la representación política, los Grupos de representación territorial que sí admite el dictamen de la Comisión y en lo que están de acuerdo mayoritariamente los grupos representados en esta Cámara.

Si pasamos de la composición a las funciones de las Cámaras, según el artículo 66 están articuladas en base a que ambas Cámaras representan o constituyen las Cortes Generales, y estas Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado. Las Cortes Generales, es decir, ambas Cámaras, ejercen la potestad legislativa; aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuye la Constitución. Es decir, en principio, ambas Cámaras tiene la naturaleza de ser Cámaras colegisladoras y Cámaras que, en el fondo, son sustancialmente idénticas, sin perjuicio de las distinciones que respecto a su funcionamiento y características pueden establecer el resto del articulado de la Constitución. Son dos Cámaras, en principio, de igual rango y con iguales facultades colegisladoras. Además, si lo que vamos a hacer es ver es que qué razón habría para articular una representación territorial, habría que ver cuáles son las funciones territoriales que tiene realmente el Senado. Me gustaría que el Senador Bosque Hita me señalara alguna más de las que yo he podido encontrar. Yo no he podido encontrar más que una muy concreta que, efectivamente, si está atribuida exclusivamente al Senado, que es la procedente del artículo 155.1 de la Constitución, que señala que el Senado podrá establecer las medidas necesarias para obligar a las Comunidades Autónomas al cumplimiento forzoso de las obligaciones de carácter general o las necesarias para la protección del interés general y aquellas otras que derivan de que el Senado es la Cámara en la que empieza la discusión de los proyectos de Ley, que son los previstos en el artículo 74.2 de la Constitución, en relación con el 145.2, que son

los convenios entre Comunidades Autónomas, y el artículo 158.2, que es el Fondo de Compensación Interterritorial.

Estas son, Senador Bosque Hita, todas las circunstancias distintas que, como Cámara de representación territorial, tiene el Senado respecto de la otra Cámara colegisladora.

Entonces, yo pregunto: Senadores, queridos compañeros, ¿qué ventajas tendría una regulación como la que propone el Senador Bosque Hita? Yo creo que conduciría a la absoluta ineficacia en el funcionamiento de la Cámara, porque sería imposible lograr la voluntad común de esos Grupos territoriales que, con buena intención, pero con evidente apartamiento constitucional, propone el Senador Bosque Hita.

Por todas estas razones, el Grupo Parlamentario de UCD votará en contra de este voto particular.

El señor PRESIDENTE: Senador Bosque, ¿ha de darse por defendido, en razón de las modificaciones que antes adujo, su voto particular correlativo a la enmienda número 4?

El señor BOSQUE HITA: Sí, señor Presidente, pero quisiera hacer alguna consideración al hilo de lo que se me ha respondido, puesto que las dos enmiendas están conectadas.

El señor PRESIDENTE: Hágalo como si fuera su turno de defensa del voto particular número 4.

El señor BOSQUE HITA: Defendiendo la enmienda particular del voto número 4, en la que se habla de que sean Grupos de comunidad y no Grupos de Partido, voy a hacer unas consideraciones que van a responder perfectamente a lo que aquí se me ha dicho, porque se ha atacado precisamente eso que la enmienda número 4 propone.

En primer lugar, a mí me ha dado frío, de verdad, oír que cuando se redactaba el texto constitucional se decía: «Hombre, que no hay problemas». No hay problemas porque, de plantear esto en estos momentos, hasta dentro de quince o veinte años no se va a producir ningún proceso autonómico en las condiciones que requieran algo parecido a una representación de este tipo. Me da frío, verdaderamente, porque en estos momentos he llegado a entender perfectamente mucho de lo que nos está ocurriendo. Hemos afron-

tado un proceso político sin tener idea de lo que nos iba a ocurrir; estamos caminando a ciegas y en estos momentos seguimos queriendo cerrar los ojos al mismo.

Hace tres años se decía que hasta dentro de veinte años no tendríamos problemas autonómicos. Si no tengo razones para estar preocupado, explíquenme ustedes cuándo debe uno preocuparse.

La forma de elección de los ciudadanos para elegir a sus representantes en el Congreso y en el Senado es radical y absolutamente distinto. Puede ocurrir que, como la Constitución dice que tienen que ser iguales, resulte que esta Cámara o la otra, no sé cuál de las dos, se haya constituido inconstitucionalmente mediante una elección que no responde a la norma constitucional. Si es absolutamente la misma la representación, ¿cómo es posible que al Congreso se acceda mediante listas completas, cerradas y bloqueadas de Partidos, donde los nombres no significan más que, si acaso, un enriquecimiento de lo que el Partido significa, y para la elección del Senado son listas por orden alfabético de personas, donde, al lado de los nombres, figuran las siglas del Partido al que pertenecen, con lo cual, el que tiene que votar no va a votar una lista de Partido, va a votar listas de todos los candidatos que le han de representar en esta Cámara de representación territorial? En estas condiciones, resulta que el ciudadano tiene que ir buscando y escogiendo a quien le parezca conveniente, y yo puedo asegurar a SS. SS. que conozco muchísimos casos, como creo que todas SS. SS., en que no se ha votado exclusivamente a tres nombres de un solo Partido, sino que se han escogido las personas que en cada caso han parecido convenientes.

Si lo que nos dice la Constitución es que los dos procedimientos son iguales, una de las dos Cámaras está constituida inconstitucionalmente, mediante un proceso electivo que las ha diferenciado, y me parece que esto tiene alguna clase de consistencia.

¿Qué sería una Cámara de Grupos Mixtos? Pues yo me he permitido relacionar una serie de países occidentales y democráticos, no de otro lado, donde precisamente se representa por Grupos de Estado, por grupos de Comunidades, por grupos de representación territorial. No íbamos a estar en concordancia con los países que en estos momentos tienen una forma, una institucionalización de autonomías, de Estados federales, de

algo que se parezca a todo esto, y que han escogido precisamente para su segunda Cámara la representación por territorios.

Me dicen que una cosa es la que es y otra la que dice la Constitución y lo que deba ser la Constitución. Yo no me he atrevido a salirme de la Constitución ni he enjuiciado la Constitución como equivocada. Cualquier palabra que se ha dicho aquí, en ese sentido y que creo que quedará en el «Diario de Sesiones», no se ajusta a las palabras que yo he dicho. Yo no he dicho que la Constitución deba ser de manera distinta; he dicho que el Reglamento de esta Cámara debe ajustarse a la Constitución, y no otra cosa distinta; y si queremos ir por caminos distintos de lo que nos marca la Constitución cuando dice que esta es una Cámara de representación territorial, lo que habrá que hacer es modificar la Constitución, pero nadie ha dicho aquí que haya que ir por caminos distintos de lo que marca la Constitución, sino todo lo contrario; caminemos por la senda de la Constitución y constituyamos, además, esta Cámara como Cámara de representación territorial, que es lo que nos está mandando la Constitución.

¿Que mi interpretación se apoya en el artículo 69.1 y la interpretación de los Grupos Parlamentarios de Partidos en todo el resto de la Constitución? Por favor, señorías, léanse ustedes la Constitución en serio y en profundidad y verán que ese artículo 69.1 determina claramente la representación territorial, y el resto no va en absoluto contra nada de eso, porque la Constitución no ha establecido ninguno de los principios de funcionamiento de cada una de las Cámaras, sino unas líneas generales, como corresponde a un texto constitucional.

Y nada más, señorías. Si cuando se vaya a votar la enmienda número 3 es rechazada, esta enmienda número 4 no tiene sentido, ni las enmiendas números 5, 6, 7, 8 y 9. Entonces serían retiradas automáticamente en cuanto se perdiera la votación de la enmienda número 3. Si acaso triunfase —cosa que me parece ingenuo por mi parte pensar— la enmienda número 3, en ese caso las demás sí que tienen sentido.

El señor PRESIDENTE: En turno de portavoces, ¿alguna intervención relacionada con la defensa por el Senador Bosque Hita de la enmienda número 4? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Lizón, por el Grupo Parlamentario Socialista del Senado.

El señor LIZON GINER: Muy brevemente, para responder. He dicho antes todo lo que tenía que decir. Parece que en sus alegaciones, el Senador Bosque confunde lo que es una elección directa con lo que es una forma de elección. Naturalmente, se ponen unos nombres que están en función de un Partido político.

Voy a terminar diciendo que comprendo lo difícil que resulta al Senador Bosque entender cuál es la función de un Partido político precisamente porque él es, en cierta manera, su propio Partido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Nieves Borrego, por el Grupo de UCD.

El señor NIEVES BORREGO: Muy brevemente, señor Presidente, para replicar al Senador Bosque Hita que, a mi modo de ver, ha tenido en su intervención tres confusiones importantes: en primer lugar, ha confundido la forma de elección con la forma de representación; en segundo lugar, ha confundido lo que es un Estado federal de corte europeo con el Estado de las Autonomías previsto en la Constitución, y, en tercer lugar, ha confundido o ha desconocido el alcance que sobre la representación política establece el artículo 6.º de la Constitución, que casualmente está en el título preliminar de la misma.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Senador Bosque Hita al apartado 3 del artículo 27. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 10 votos a favor; 147 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Atendiendo a la petición anteriormente formulada por el Senador Bosque Hita, se da por retirado el voto particular al apartado 4, enmienda número 4. ¿Es así? *(Asentimiento.)*

Procede someter a votación el artículo 27 del texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 152 votos a favor; uno en contra; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 27 del dictamen.

Senador Bosque Hita, si no anoté mal, los votos

particulares que se refieren al artículo 32, salvo uno que deriva de la enmienda «in voce» en Comisión, queda retirados. ¿Es así?

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, ¿me puede repetir de nuevo lo que acaba de decir?

El señor PRESIDENTE: Que al artículo 32, S. S. mantenía votos particulares, enmiendas números 5, 6 y 7, más otro voto particular que deriva de enmienda «in voce». ¿Debe entender la Presidencia que quedan retirados, salvo el correspondiente a la enmienda «in voce»?

El señor BOSQUE HITA: Así es.

El señor PRESIDENTE: Los artículos 28 a 31 no tienen votos particulares, por lo que procede someterlos directamente a votación. Si no hay inconveniente, serán considerados globalmente. La Presidencia de la Cámara solicita su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara quedan aprobados los artículos 28 a 31 del texto del dictamen.

Artículos
28 a 31

Artículo 32. Decaído el voto particular del Senador Monge Recalde y retirados los del Grupo Socialista Andaluz y del Senador Bosque Hita, enmiendas números 5, 6 y 7, tiene la palabra el Senador Bosque Hita para defender su voto particular relativo a una enmienda «in voce» formulada en Comisión.

Artículo 32

El texto de su enmienda que tengo aquí anotado dice que «cuando se trate de asuntos que afectan a una sola Comunidad Autónoma o ente preautonómico, los grupos territoriales de los distintos Grupos Parlamentarios correspondientes a dicha Comunidad Autónoma podrán reunirse conjuntamente». ¿Hay coincidencia?

El señor BOSQUE HITA: Así es.

El señor PRESIDENTE: Puede seguir en el uso de la palabra.

El señor BOSQUE HITA: Señorías, salgo a defender esta enmienda porque es perfectamente congruente con todo lo anterior.

Si no van a aceptarse los grupos territoriales y sí los subgrupos territoriales dentro de los grupos de Partido, lógicamente tiene que haber un procedimiento por el cual la Comunidad correspondiente pueda reunir a todos sus grupos territoria-

les de los distintos grupos de Partido para que, de alguna manera, se trate de buscar posiciones comunes que afecten a los intereses propios de la Comunidad. Esta es la razón de por qué se presenta esta enmienda «in voce», para que, en caso de la constitución de los grupos de territorio, haya una posibilidad de que los subgrupos territoriales puedan tener esta oportunidad de reunirse, de cambiar impresiones, de tratar de unificar criterios, de tratar de buscar una comunidad de acción para defender los intereses de la propia Comunidad Autónoma.

Quisiera decir, antes de retirarme de la tribuna, que he oído unas palabras que más hubiera valido que no se hubieran dicho, porque personalmente no las puedo admitir y las rechazo rotundamente. El Senador Lizón se ha equivocado de medio a medio. No ha tenido ni la mínima cortesía parlamentaria. Se ha permitido emitir un juicio de valor respecto a criterios personales de este Senador que les habla, y yo le digo al Senador Lizón que no ha sido, hasta el momento, su forma de comportarse. En este caso concreto, ha estado fuera de lugar, fuera de su puesto parlamentario y se ha atrevido a hacer lo que no debiera hacer nunca ningún parlamentario.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.)

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, pido la palabra por alusiones.

El señor PRESIDENTE: Primero pregunto si podría ser correspondiendo a un turno en contra. ¿Lo va a hacer o no?

El señor LIZON GINER: Por alusiones al margen.

El señor PRESIDENTE: Por tiempo de dos minutos, tiene la palabra por alusiones, que se refieren, naturalmente, a la cualificación por su conducta o actitud en la intervención anterior que ha hecho el Senador Bosque Hita.

El señor LIZON GINER: Yo quiero decir que quien ha calificado las conductas ha sido el Senador Bosque en su intervención. Yo simplemente me he limitado a decir que no había entendido bien porque no pertenecía a ningún Partido político. Quizá se haya visto afectado muy sensible-

mente y haya dado lugar a hacer un juicio de valor sobre la conducta de un Senador determinado. Por lo tanto, quiero decirle que, si en algo ha entendido mal, mi intervención no ha sido para ofenderle, sino para lo contrario; simplemente para algo que es constitucionalmente del funcionamiento de un Partido, de cuál es su funcionamiento.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) (El señor Bosque Hita pide la palabra.) ¿A qué efecto, señor Bosque?

El señor BOSQUE HITA: Nada más agradecer al Senador Lizón las palabras que ha dicho. Entiendo perfectamente que hay momentos en que se dicen cosas que no se quieren decir.

El señor PRESIDENTE: Respecto del voto particular que ha defendido el Senador Bosque, ¿turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra, en turno de portavoces, el Senador Nieves, por el Grupo Parlamentario de UCD.

El señor NIEVES BORREGO: Voy a consumir un turno muy breve, porque yo creí que el señor Lizón iba a retirar este voto particular porque, tal como está configurado, señor Bosque Hita, no tiene sentido, por una razón muy sencilla: primero, porque, evidentemente, los Grupos pueden reunirse para tratar asuntos específicos de su interés sin necesidad de comunicarlo al Presidente de la Cámara. Los Grupos pueden reunirse sin esa previa autorización del Presidente de la Cámara, pero es que hay otra cosa mucho más grave, que es incongruente con lo señalado, y por eso le pido que lo retire. Le voy a señalar en qué está la contradicción. El voto particular del Senador Bosque Hita dice: «Los Grupos correspondientes a un mismo Partido, federación, coalición o agrupación, aunque pertenecientes a distintos Grupos Parlamentarios». Es que eso no puede suceder, porque es que el artículo 27.3 que acabamos de aprobar dice: «Los Senadores que hayan concurrido a las elecciones formando parte de un mismo Partido, federación, coalición o agrupación no podrán formar más de un Grupo Parlamentario». Por tanto, es imposible; no van a poder estar más que en un Grupo Parlamentario. No se puede producir el supuesto que S. S. ha previsto por-

que lo que ha previsto es otra cosa distinta, pero tal como está redactado es absolutamente incongruente con el artículo 27.3. Por eso pediría que se retirase, puesto que no tiene ningún sentido, ya que los miembros de un Grupo político pertenecientes al mismo Partido, federación, coalición o agrupación no pueden pertenecer a distintos Grupos Parlamentarios, tienen que pertenecer al mismo, según lo establece el artículo 27.3 que acabamos de aprobar hace un momento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda «in voce», al artículo 32. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 124 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

A votación el texto del artículo 32 del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 126 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 32 del dictamen.

Artículos 33 a 36
Por renuncia, quedan sin votos particulares los artículos 33 a 36, inclusive. Si no hay inconveniente serán considerados en su conjunto.

La Presidencia propone a la Cámara su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta, quedan aprobados los artículos 33 a 36, inclusive, del dictamen.

A continuación debe conocer o recordar la Cámara que, por vía transaccional, en forma reglamentaria, con las firmas adecuadas, respecto del artículo 36 se propone la adición de un nuevo apartado, que sería el 2, con el siguiente texto: «Cuando una decisión adoptada por la Mesa en el ejercicio de las funciones a que se refiere el punto c) del número anterior afecte directamente a un Senador o Grupo Parlamentario, éstos podrán solicitar su reconsideración y la Mesa decidirá mediante resolución motivada, que, si no es adoptada por unanimidad, podrá ser objeto de lo dispuesto en el artículo 175 d)».

Ilustrada la Cámara sobre el particular, ¿hay alguna intervención al respecto? *(Pausa.)*

¿Se puede entender aprobada por asentimiento la propuesta que hace la Presidencia expresamente de esta adición al artículo 36? *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara se da por aprobada la adición de un párrafo 2 al artículo 36, con el texto a que se ha dado lectura anteriormente.

Los artículos 37 a 48, ambos inclusive, bien porque no tuvieran anticipadamente voto particular reservado o bien porque los reservados han sido decaídos o renunciados, quedan sin votos particulares y se someterán a consideración de la Cámara en su conjunto.

Artículos 37 a 48

La Presidencia propone su aprobación. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara se dan por aprobados los artículos 37 a 48, ambos inclusive, del dictamen de la Comisión.

Artículo 49. Voto particular del Senador Cercós, enmienda número 86, que afecta al apartado 3.

Artículo 49

El Senador Cercós tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: señor Presidente, señoras y señores Senadores, rápidamente, para contribuir a aligerar el debate.

Yo también me alegro del nuevo Reglamento que va a regir el debate y el funcionamiento de la Cámara. Creo que ha habido una labor, quizá de agradecer por todos a los compañeros que han colaborado en la redacción y en la elaboración del texto.

Sin embargo, yo tenía una sugerencia que, realmente, hago con el mismo espíritu de colaboración con que presenté 48 enmiendas al texto, tratando de que, igual que algunas de ellas se aprobaron, también sea aprobada en este caso. Me refiero a la denominación de las Comisiones que figuran, para que se enriquezcan con estos términos, que realmente creo que han de potenciar nuestro Reglamento. Es decir, creo que habría que hacer referencia al tema de la energía y del medio ambiente.

Verdaderamente, no se entiende hoy día la palabra «industria» sin la palabra «energía», que es su soporte; ni se entiende el tema de obras públicas y urbanismo sin la referencia al medio ambiente, que constituye uno de sus contenidos fundamentales. El Departamento de Obras Públicas tiene el tema del medio ambiente y el de Industria tiene el de energía. Pero es que, además, señorías, energía y medio ambiente van a ser dos de los factores que van a constituir la línea de fuerza de la

humanidad hacia el futuro; es decir, en todos los estudios de prospectiva hacia el final de siglo, en los trabajos, por ejemplo, de «La tercera ola», de Alvin Toffler; en el «Informe Brandt», en el «Interfuturo», que conocen SS.SS., se seleccionan, como las dos líneas prioritarias que han de preocupar la convivencia de la humanidad, el tema de la energía y el del medio ambiente. De ahí que la propuesta que haga sea incluir dentro de Obras Públicas, Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, quizá el tema que ha de caracterizar o, por lo menos, condicionar o preocupar más y que tendrá su reflejo legislativo en el funcionamiento de la vida de los ciudadanos españoles, que es el tema del medio ambiente.

Por lo mismo pido que en el tema de industria se incorpore, además de comercio y turismo, términos genéricos, industria y energía, que así se llama el Ministerio, pero convencido y participando de ese interés, de esa relevancia que van a tener los temas energéticos hacia el futuro.

Quiero también aportar que organizaciones internacionales, Parlamento de Parlamentos, como pueden ser, por ejemplo, esa Unión Interparlamentaria, y otras organizaciones, las Naciones Unidas, etcétera, tienen Comisiones específicas de energía y Comisiones específicas de medio ambiente, lo cual yo creo que sería un factor, indudablemente, de actualidad para nuestro Reglamento, para que, además de su elaboración pudiéramos hacia el futuro esgrimir que tenemos denominaciones, no solamente que el país está preocupado con el tema energético, con el tema del medio ambiente, no solamente que tenemos legislación sobre ello, sino que, yendo por delante, este Parlamento tiene un Reglamento y tiene unas Comisiones funcionando que son unas Comisiones que llevan en su nombre, en su denominación las palabras «Energía» y «Medio Ambiente».

Simplemente, creo que sobran argumentos, y que es un tema tan evidente que así lo propongo a SS. SS. con el mejor deseo de que lo tomen en consideración.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Nieves.

El señor NIEVES BORREGO: Muy brevemente, señor Presidente, señorías, para, en el mismo sentido que anteriormente he intervenido,

decir que nuestro Grupo Parlamentario va a aceptar las denominaciones propuestas por el Senador Cercós, por las mismas razones de argumentación que ha señalado en su intervención; es decir, que aceptamos la ampliación de las denominaciones de las Comisiones con los temas que son actualidad importante y que corresponden a las Comisiones, precisamente, que deben estar asignados.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Lizón.

El señor LIZON GINER: Simplemente, señor Presidente, para anunciar nuestro voto favorable. Creemos que la enmienda presentada por el Senador Cercós es una enmienda que debe ser aceptada, que enriquece y amplía técnicamente las Comisiones con esta denominación que les da una función específica dentro de cada uno de los ramos.

El señor PRESIDENTE: Una aclaración, señorías. No hay duda de dónde debe ir la adición «Energía», que es a continuación de la Comisión prevista como de Industria y Energía; acabaría en «Comercio y Turismo». La adición de la expresión «ordenación del territorio y medio ambiente» iría en Obras Públicas, Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Transportes y Comunicaciones.

Tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Yo no había pedido tanto, o sea, que también se incluyera la referencia a ordenación del territorio; me parece muy bien; me he referido exclusivamente a medio ambiente; si no hay inconveniente creo que debía ser su sitio. En segundo término, Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, porque creo que son el contenido esencial y vincularán a Obras Públicas; luego el tema de Transportes y Comunicaciones ya está diferenciado.

El señor PRESIDENTE: No dé más explicaciones, se trata de una aclaración, que si están conformes los portavoces que han intervenido sería la aceptación completa de su voto particular, de su enmienda, y lo otro sería una aceptación parcial o matizada. En ese caso lo que se propone

como voto particular, que va a contar con el asenso de la Cámara, es que la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones, que así venía referida en el artículo 49, se denominará Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones. La Comisión que en el texto del dictamen figura como Industria, Comercio y Turismo, será Industria y Energía, Comercio y Turismo. *¿Es así? (Asentimiento.)*

En estas condiciones, la Presidencia parece que puede proponer a la Cámara la aceptación por unanimidad del voto particular defendido por el Senador Cercós. *(Pausa.)*

Se entiende aprobado por asentimiento de la Cámara ese voto particular y con esas modificaciones se somete a votación el artículo 49 del dictamen, naturalmente con la modificación expresada. *(Pausa.)*

Por unanimidad de la Cámara, queda aprobado el artículo 49 del dictamen, con la introducción del texto correspondiente a las modificaciones aprobadas por virtud de la aceptación del voto particular del Senador Cercós.

Artículo 50 El artículo 50 no tiene votos particulares. Procede, por tanto, someterlo directamente a votación, salvo que la Cámara acepte la propuesta de la Presidencia respecto de su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara queda aprobado el artículo 50 del dictamen.

Enmienda número 10, del Senador Bosque Hita, al artículo 51.

El señor BOSQUE HITA: Por retirada, señor Presidente.

Artículos 51 a 64 El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Los artículos 51 a 64 quedan, pues, sin votos particulares. Se propone que sean considerados globalmente y la Presidencia propone a la Cámara su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara se dan por aprobados los artículos 51 a 64, ambos inclusive.

Artículos 64 y 66 Al señor Bosque Hita le corresponde de nuevo defender una enmienda «in voce» formulada en Comisión al artículo 65.

El señor BOSQUE HITA: Por retirada, señor Presidente.

Artículo 67 El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Los artículos 65 a 66 quedan también sin votos

particulares. Se les puede dar el mismo tratamiento. La Presidencia propone su aprobación. *(Pausa.)*

Asiente la Cámara y, por consiguiente, se dan por aprobados los artículos 65 y 66 del dictamen.

Al artículo 67 del dictamen hay una enmienda por vía transaccional en forma reglamentaria, mediante la que se propone añadir el siguiente inciso al final de su primer párrafo: «... y de las Comunidades Autónomas, así como la documentación necesaria cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Comisión».

El artículo 67 dice así: «Las Comisiones podrán realizar encuestas o estudios en cuestiones de su competencia, siempre que no esté ya constituida una Comisión de Investigación o Especial, encargando a varios de sus miembros que realicen una información. Además, podrán recabar, a través del Presidente del Senado, la información y ayuda que necesiten del Gobierno y de sus Departamentos y de cualesquiera autoridades del Estado y de las Comunidades Autónomas». Y se propone añadir: «así como la documentación necesaria cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Comisión».

¿Ilustrada la Cámara? *(Pausa.)* ¿Conforme? *(Pausa.)*

¿Se aprueba el artículo 67 del dictamen en los términos resultantes de la adición de este párrafo? *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara se aprueba el artículo 67, conforme a lo expresado.

Decaído el voto particular del Senador Matutes al artículo 75, nos encontramos con que los artículos 68 a 94 quedan sin votos particulares. Se puede dar el tratamiento habitual de conjunto. ¿La Cámara acepta la propuesta de la Presidencia de su aprobación? *(Pausa.)*

Artículos
68 a 94

Por asentimiento de la Cámara se dan por aprobados los artículos 68 a 94, ambos inclusive, del dictamen.

El Senador Bosque Hita tiene al artículo 95 un voto particular que deriva de la enmienda número 12, que afecta al apartado 1. Tiene la palabra para su defensa.

El señor BOSQUE HITA: Por retirado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Y el voto particular, enmienda número 13, al artículo 96?

El señor BOSQUE HITTA: Señor Presidente, retiradas todas las enmiendas mías que queden pendientes, excepto la 21 y la 22.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere decir a qué artículos se refieren?

El señor BOSQUE HITTA: A los artículos 139.2 y 141.2.

El señor PRESIDENTE: Así pues, los artículos 95 a 107, sin votos particulares, pueden considerarse en su conjunto. *(Pausa.)*

El Senador Cercós tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Yo creo que hay un error gramatical que habría que corregir. El artículo 97, al final del tercer párrafo dice: «El nombre del Senador por quien haya de comenzar la votación por sorteo». Falta el verbo. Habrá que decir: «se elegirá por sorteo». Yo creo que esto es una errata, pero me parece que habría que recogerlo.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere repetirlo, por favor?

El señor CERCOS PEREZ: En el último punto y seguido se dice: «El nombre del Senador por quien haya de comenzar la votación por sorteo». Habrá que decir «se elegirá por sorteo».

El señor PRESIDENTE: ¿Conformes? *(Pausa.)* Se entiende rectificado este error: «... comenzar la votación se elegirá por sorteo».

Artículos
95 a 107

En todo caso, insisto, artículos 95 a 107. Se propone su aprobación por la Cámara. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara se dan por aprobados los artículos 95 a 107, ambos inclusive, del dictamen de la Comisión.

Señorías, por diez minutos se suspende la sesión. *(Pausa.)*

Se reanuda la sesión.

Artículo 108 El señor PRESIDENTE: Artículo 108. Voto particular del Senador Villodres correspondiente a la enmienda «in voce» formulada en Comisión.

El Senador Villodres tiene la palabra para defender su voto particular.

El señor VILLODRES GARCIA: Señor Presidente, señorías, he reservado este voto particular en defensa del cada vez más modesto papel de esta Cámara.

Vamos a recordar brevemente la regulación actual de las proposiciones de Ley en la iniciativa legislativa del Senado. Pronunciamiento de la Cámara sobre si procede o no su envío a la correspondiente Comisión. Si el Senado no acordase el envío a Comisión de la proposición de Ley, se entenderá rechazada. Acordado por el Senado el envío a Comisión, se tramita como un proyecto de Ley: plazo de enmiendas, informe de Ponencia, dictamen de Comisión y debate en el Pleno. El texto que, a la vista del dictamen de la Comisión, aprueba o toma en consideración el Pleno, se envía al Congreso de los Diputados. Esta regulación, a nuestro juicio, es la correcta, es la constitucional y corresponde a las normas dictadas por la Presidencia del Senado en interpretación de nuestro Reglamento, con fecha 4 de julio de 1979.

La Presidencia aclaró en el Pleno del día 6 de julio que estas normas, aunque no era necesario, estaban y están avaladas a su vez por un dictamen de los Letrados de esta Cámara. ¿Por qué estas normas? Pues porque todos los Grupos Parlamentarios de esta Cámara, con la excepción de UCD, se manifestaron en el sentido de que todas las proposiciones deben de pasar a Comisión para un estudio sereno y reflexivo.

Esto se ha defendido aquí, en esta Cámara, y consta en el «Diario de Sesiones». La propia Presidencia expresó que su deseo sería evitar —dijo textualmente— «que ninguna proposición de Ley no pase a Comisión». Pero decía que las facultades de la Presidencia no llegan a sobreponer sus deseos a las normas.

Recordemos algunas intervenciones de portavoces que creo que es muy ilustrativo. Todos defendían la tesis de que las proposiciones de Ley elaboradas por esta Cámara al amparo de la Constitución, en ejercicio de nuestra iniciativa legislativa, deben pasar a Comisión, y el portavoz del Grupo Socialista Andaluz decía: «Quiero hacer constar si no la protesta, por lo menos que quede constancia de una observación que queremos hacer»... «Es verdaderamente lamentable que esto termine, quizá, o pueda terminar nada menos que cerrando el paso a una proposición de Ley» de un Grupo Parlamentario a una Comisión para que se estudie.

El portavoz de Senadores Vascos decía: «Nosotros creemos que toda proposición de Ley que no sea un absurdo, un disparate, en principio debe ser aceptada por la Cámara para su paso a Comisión. Por eso nosotros» —continuaba diciendo el portavoz de los Senadores Vascos— «creemos que debemos ir haciendo las cosas bien y que no debemos improvisar y decidir demasiado rápidamente». En otro momento considera como una grave injusticia —cito textualmente la intervención del portavoz— el que una proposición no pase a Comisión.

El portavoz de Cataluña, Democracia y Socialismo, de forma terminante, decía en relación con este tema de la iniciativa legislativa del Senado: «Nosotros no nos oponemos a que se discutan en Comisión todas las proposiciones de Ley», todas.

Y el portavoz del Grupo Socialista, al defender el pase a Comisión, decía, con tono que recuerdo bastante convincente, así como su texto: «Quisiéramos que esto se serenase y se enfriase. Vayamos a Comisión, discutamos los preceptos, entremos a fondo en el tema y con ello podremos tener la autoridad suficiente en esta Cámara».

Ahora nos encontramos con un texto que pretende todo lo contrario: que ninguna proposición pase a Comisión; que el Senado no pueda elaborar sus propias proposiciones de Ley. Este texto aparece inopinadamente en la última redacción del proyecto de Reglamento, y este Senador se ha reservado el texto que aprobó la Comisión el día 15 de julio de 1981. Aquí, en la primera intervención, en el debate de la totalidad, se ha informado de esto, pero se ha informado como si no hubiera pasado nada. Y nos presentan un texto que creo que puede ser inaplicable, señorías.

Hay que presentar una proposición de Ley con todos los artículos; los otros Grupos Parlamentarios pueden presentar otra proposición, y se pueden aprobar capítulos de una y capítulos de otra, pero una puede tener ocho artículos y otra ochocientos, porque la hayan planteado de distinta manera. Es decir, si se me permite, puede ocurrir lo que dice la expresión popular, que puede salir una cosa que si tiene barbas será San Antón y si no la Purísima Concepción. (*Risas.*)

Pero, ¿qué ha pasado aquí? Cuando hablen los portavoces nos enteraremos de por qué se recortan los poderes, las facultades constitucionales a esta Cámara.

En algunas intervenciones se ha dicho que el

Congreso de los Diputados tiene la opinión de que el Senado no puede elaborar sus proposiciones. Voy a defender la naturaleza, el contenido de la iniciativa legislativa del Senado, de acuerdo con nuestra Constitución.

La Constitución reconoce, en el artículo 87.1, que la iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso de los Diputados y al Senado, a los tres por igual, y establece, además, que esa iniciativa se realizará de acuerdo con la Constitución y con los Reglamentos de las Cámaras. La pregunta clave aquí es esta: ¿Es que acaso prohíbe la Constitución que el Senado elabore sus proposiciones de Ley antes de su envío al Congreso? Pues para aclarar este asunto, vamos a examinar tres afirmaciones que hago en este momento: Primera. La iniciativa legislativa corresponde al Senado como tal; segunda, la iniciativa legislativa del Senado no puede ser inferior a la que corresponde a las Comunidades Autónomas; tercera, la toma en consideración es un requisito mínimo, cuyo significado, tanto en la Constitución vigente como en el constitucionalismo histórico español, consiste en obligar al Congreso de los Diputados a que entre en el debate de la proposición, eliminando por tanto, otra toma en consideración por el Congreso.

Ese es el sentido que la Constitución da a la toma en consideración, como dentro de unos momentos aclararé, y que se elaboró en esta Cámara, en este propio Senado.

Hemos dicho que la iniciativa legislativa corresponde al Senado como tal. En el proyecto de Constitución elaborado por el Congreso de los Diputados, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 5 de enero de 1978 (fíjense, señorías, qué iniciativa legislativa tan distinta es la que hace el Congreso de los Diputados) se decía así: «Artículo 80.1. La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno y a los Diputados, bien directamente o bien a través de los Grupos Parlamentarios».

Al Senado se le equiparaba con las Cámaras legislativas de las Comunidades Autónomas, con las Asambleas legislativas, y se dice: «El Senado podrá solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de Ley o remitir ante la Mesa del Congreso una proposición de Ley, delegando ante dicha Cámara un máximo de hasta tres Senadores encargados de su defensa».

Se deliberó en esta Cámara sobre el texto del Congreso de los Diputados en la legislatura ante-

rior, sobre si la iniciativa legislativa correspondía a las Cámaras o a sus miembros, prevaleció la tesis de que son las Cámaras las que tienen la iniciativa legislativa, y se eliminó este segundo párrafo, en el que se comparaba al Senado con las Cámaras legislativas de las Comunidades Autónomas. Tengo que destacar la intervención del Senador Villar Arregui, que dijo en aquel momento: «Eso hay que eliminarlo, porque eso es innecesariamente vejatorio para una Cámara elegida por el pueblo español».

La redacción del Senado que fue aceptada por la Comisión Mixta pasó a integrar el texto definitivo de la Constitución. Esta redacción que aprobó el Senado, que es la actual, que es nuestra Constitución, es radicalmente distinta a la fórmula originaria del Congreso. La diferencia entre ambos textos tiene un valor significativo fundamental: las Cortes Constituyentes eliminaron el sistema del proyecto consistente en la simple remisión, en el envío de un telegrama, de un papel por el Senado al Congreso de los Diputados y desplazando allí a tres Senadores a defender esta propuesta. En esta Cámara se sustituyó este texto por otro en virtud del cual la iniciativa legislativa del Senado quedó equiparada, exactamente igual, a la del Congreso de los Diputados. Esto es lo que dice nuestra Constitución. El Senado pasó de este artículo 87.2 —donde lo habían metido el Congreso de los Diputados— al número 1, al mismo nivel que el Gobierno y el Congreso de los Diputados.

La iniciativa legislativa del Senado no puede ser nunca inferior a la que corresponde a las Comunidades Autónomas. El Senado no puede tener una iniciativa inferior a las Asambleas legislativas del Parlamento de Cataluña, del Parlamento andaluz, de Ceuta, cuando se constituya en Comunidad Autónoma; no puede ser inferior al Parlamento de Melilla y no puede ser inferior, si se lleva a efecto, al Parlamento de Segovia.

Señorías, las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas pueden elaborar sus proposiciones de Ley; pueden hacerlo. Voy a leerles un texto donde se aclara. El Estatuto de Autonomía de Cataluña —Ley Orgánica que aprobamos nosotros— en su artículo 34.2 establece que una de las facultades de la Asamblea legislativa es elaborar proposiciones de Ley para presentarlas a la Mesa del Congreso de los Diputados y nombrar un máximo de tres Diputados del Parlamento catalán encargados de su defensa. Y el Reglamento

de Cataluña, en su artículo 133, establece el procedimiento —y es el procedimiento ordinario— de plazo de enmiendas, Ponencia y Comisión; es decir, el Parlamento de Cataluña elabora sus proposiciones de Ley.

La misma solución rige en el País Vasco, cuyo Parlamento que aún no dispone de un Reglamento propio, se rige por el Reglamento del Congreso de los Diputados; para la iniciativa legislativa tiene las mismas competencias que el Congreso de los Diputados porque se aplica el mismo Reglamento.

Está claro, señorías, que no se puede coherentemente negar al Senado, por los propios Senadores de esta Cámara, la facultad de elaborar sus proposiciones de Ley.

La tercera afirmación es sobre la toma en consideración. Ya hemos dicho que una proposición de Ley por el Senado es un requisito mínimo para el ejercicio de la iniciativa legislativa, cuyo significado consiste en obligar al Congreso a que entre en el estudio de la proposición sin un previo debate de totalidad, como lo ha reconocido el Congreso en su Reglamento actual.

Según el artículo 89.2 de la Constitución —incluido en esta Cámara—, «Las proposiciones de Ley que, de acuerdo con el artículo 87, tome en consideración el Senado, se remitirán al Congreso para su trámite en éste como tal proposición». Es una redacción imperativa que corresponde a lo que ocurrió aquel día en esta Cámara. El origen de este párrafo, como hemos dicho, se encuentra en una enmienda de Unión de Centro Democrático aprobada en la sesión de la Comisión de la Constitución del Senado el día 5 de septiembre de 1978. La enmienda fue aceptada por todos los Grupos Parlamentarios sin discusión porque era, se decía —y así consta en el «Diario de Sesiones»—, una consecuencia de la afirmación de que la iniciativa legislativa corresponde, al mismo nivel, al Gobierno, al Congreso y al Senado; en ella aparece el Senado, como hemos dicho, en pie de igualdad con el Congreso.

Para terminar, señorías, como es posible que se diga que si aquí elaboramos nuestras proposiciones se va a perder mucho tiempo, quiero salir al paso de este tema, porque también se dirá que esto asimismo puede crear una presión política al Congreso por este debate previo. En relación con esta preocupación, espero que se diga —porque no conozco otros argumentos— que es por el tiempo que se pierde al elaborar nuestras propias

proposiciones y por la presión política que el debate previo en el Senado pueda ejercer en el Congreso. Quiero decir que esto último no tiene ninguna significación porque es algo consustancial a la coexistencia de dos cuerpos colegisladores. La obsesión por la rapidez legislativa no justifica materialmente la eliminación del debate previo en este Senado. El tiempo se pierde, señorías, haciendo Leyes malas y se gana haciéndolas buenas. Es un problema de calidad. La calidad de las normas es una de las justificaciones de la existencia misma de esta Cámara, de este Senado, y esta preocupación es la que debe inspirar la regulación definitiva de la iniciativa legislativa de esta Cámara. El factor tiempo, señorías, no es un valor reconocido a estos efectos por la Constitución, por lo que no opera en contra de la tesis sustentada.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.)

El Senador Villar, para turno en contra, tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, este ha sido un tema polémico en que el ardor de mi ilustre compañero de Grupo e ilustre colega de Cámara, Senador Villodres, ha enfatizado su importancia en las diferentes fases de tramitación del Reglamento definitivo de la Cámara, tanto en fase de Ponencia como, después, en fase de Comisión. Y ahora todos acabamos de oír su ardorosa intervención dirigida pascalianamente desde razones del corazón, razones que la razón tal vez no comprenda.

Si se consigue mitigar el tono ardiente de la intervención que me ha precedido y se racionaliza el tema que es objeto de consideración, probablemente encontremos cuál ha sido la razón que ha inducido a la Comisión de Reglamento a proponer a la aprobación de ese Pleno el texto que figura en el dictamen correspondiente.

Es verdad —y agradezco a mi querido compañero el Senador Villodres la cita con que me ha honrado recordando palabras por mí pronunciadas en la precedente legislatura— que el proyecto de Constitución, en los términos que venía elaborado por el Congreso, resultaba innecesariamente vejatorio para esta Cámara, pero adviértase que nada tiene que ver el proyecto de Constitución

elaborado por el Congreso, en los términos en que en lo concerniente al artículo 87.2 se discutía entonces, con el tema que está siendo objeto de consideración ahora. Resultaba inútilmente vejatorio para esta Cámara, porque siendo ambas Cámaras colegisladoras —si bien tenga mayor carga legisladora evidente el Congreso de los Diputados—, no tenía el menor sentido que esta Cámara tuviera que dputar, tuviera que enviar a dos o tres Senadores para defender ante la otra Cámara una proposición por ésta elaborada. Aquella era una cuestión harto distinta de la que ahora se somete a la consideración de SS. SS.

¿Qué es la iniciativa legislativa y qué es la toma en consideración? Es obvio que por iniciativa legislativa ha de entenderse la potestad constitucional de dar curso u origen al desencadenamiento del proceso legislativo.

Nadie discute, nadie podría discutir, porque sería contrario al artículo 87.1 de la Constitución, que al Senado no le corresponda la iniciativa legislativa. Tampoco nadie discute que los términos en que esa iniciativa legislativa deba ejercerse son los que el Reglamento determine, los que el Reglamento señale. Finalmente, tampoco discute nadie la soberanía de esta Cámara para otorgarse a sí misma su propio Reglamento.

¿Qué es, entonces, lo que se discute? Vuelvo de nuevo al problema de la racionalidad. ¿Actuaría bien esta Cámara, siendo fiel a sus propios errores, si entiende que error suyo fue el padecido en julio de 1979, cuando determinó un cierto camino para el tránsito de las proposiciones de Ley? ¿Es mejor insistir y persistir en los errores o corregirlos y rectificarlos a tiempo? Dejo en el aire la pregunta, porque SS. SS. la habrán contestado por unanimidad.

Entrando, pues, en materia, ¿qué es lo que resulta más racional, desde el punto de vista de la toma de consideración de una proposición de Ley elaborada por esta Cámara? Es evidente que a la pregunta de quién corresponde la iniciativa legislativa contesta la Constitución, pero, ¿quién desencadena la iniciativa legislativa? Un Grupo Parlamentario. ¿Qué es lo que ha ocurrido en relación con alguna proposición de Ley ya elaborada por esta Cámara? Que se remitió su texto, conforme al íter expuesto por el Senador Villodres, a la Comisión correspondiente, se abrió un plazo de enmiendas, se nombró Ponencia, dictaminó Comisión, volvió al Pleno, del Pleno fue al Congreso de los Diputados, el Congreso de los Dipu-

tados lo reenvió al Senado y el Senado volvió a enmendar el texto remitido por el Congreso de los Diputados, para un nuevo viaje de vuelta a la Carrera de San Jerónimo, con la finalidad de que, entonces, concluyera el proceso legislativo.

¿Es esto racional? ¿No es más racional que el Reglamento adopte, para la toma en consideración, un trámite sumario en vez de elegir un trámite plenario, que por imperarlo la Constitución necesariamente habrá de sobrevenir después? Lo que tal vez no se ha advertido suficientemente es que, por imperarlo la Constitución, el proyecto dictaminado por el Congreso volverá al Senado, y el Senado será objeto de tratamiento con arreglo al procedimiento legislativo que está establecido en artículos del Reglamento ya aprobados. Es decir, la alternativa ante la que esta Cámara se encuentra tiene estas dos opciones: o bien escoge para la toma en consideración —expresión que en sus propios términos está cargada de una semántica de sumariedad— un trámite sumario o bien elige un trámite plenario.

¿Qué ocurre si elige un trámite plenario? Ocurre lo siguiente: que habría un trámite plenario en el inicio de la iniciativa legislativa del Senado, un trámite plenario en el Congreso de los Diputados, un tercer trámite plenario en el Senado y, eventualmente —y no hablo de memoria, porque en alguna ocasión ha ocurrido—, otro trámite en el Congreso de los Diputados para aceptar o rechazar las enmiendas suscitada en ese segundo trámite plenario que el texto ha tenido en el seno de esta Cámara.

Todo eso, señores Senadores, no es racional. Lo racional es articular un trámite sumario para la toma en consideración y dejar después que se desarrolle el proceso legislativo como se desarrolla cuando la iniciativa ha nacido, no de esta Cámara, sino del Gobierno o del Congreso de los Diputados.

Es exactamente el dictado de la racionalidad lo que ha imperado en el dictamen de la Comisión, no otras consideraciones, porque sería —pienso— un grave error creer que va en detrimento de esta Cámara lo que concierne al tratamiento que el Reglamento confiera a su iniciativa legislativa.

En el terreno legislativo, esta Cámara es una Cámara de segunda lectura; se justifica ante el pueblo español en la medida en que sea capaz de reflexionar, serena y reposadamente, sobre el texto que le remite el Congreso de los Diputados y

no se justifica en la medida en que no cumpla esta función.

Esa es nuestra función, función que recientemente el Congreso de los Diputados ha corroborado como digna de ser muy tenida en cuenta. Ayer se aprobaban en el Congreso de los Diputados, prácticamente por unanimidad, todas las enmiendas introducidas por esta Cámara en la Ley de Incompatibilidades, por ejemplo. Es cabalmente en esa reflexión, cuando el texto viene del Congreso de los Diputados, donde esta Cámara encuentra, con independencia de ser Cámara de representación territorial —tema en el que no me parece oportuno entrar ahora—, su justificación, su legitimidad como Cámara colegisladora, no es el íter concreto que el Reglamento ocuñe para establecer el modo con arreglo al cual han de elaborarse las iniciativas legislativas de la misma Cámara. Poner el amor propio corporativo en ese punto es un error; poner el énfasis del prestigio del Senado en ese punto es confundir lo que es Cámara de segunda lectura con lo que sería Cámara de iniciativa del proceso legislativo.

La iniciativa es del Senado, lo que ocurre es que, racionalmente, el Senado trata esa iniciativa legislativa que le es propia no a través de un trámite plenario reduplicado, sino a través de un trámite sumario, lo que está más atendido a las palabras y al espíritu que alienta en ella, en la propia Constitución, Constitución en uno de cuyos extremos, éste, el artículo 87.1, que se está invocando por el Senador Villodres, fue objeto de enmienda, con participación honrosa por parte de quien tiene el honor de hablar ahora ante esta Cámara, en los términos que han resultado ser texto definitivo de la Constitución.

Resumo, pues: la racionalidad, y ninguna otra consideración, ha aconsejado que la toma en consideración se realice mediante un procedimiento sumario, porque el procedimiento plenario, por imperativo constitucional, sobrevendrá después. Montar dos procedimientos plenarios iría no ya contra la economía legislativa, sino contra el principio de racionalidad que está en la base de cualquier ordenamiento normativo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Muchas gra-

cias, señor Presidente. Señoras y señores Senadores, el Senador Villodres, yo creo que con mucha habilidad, ha pretendido, yo no diría tanto como confundirnos, pero sí, como el Senador Villar Arregui nos ha podido explicar, llegarnos con sus dardos amorosos al corazón, y para ello ha utilizado textos del «Diario de Sesiones» extraídos fuera de contexto. Si yo no recuerdo mal, los textos, al menos en lo que a mí respecta, a los que él se refería, eran de aquella primera iniciativa que el Senado tuvo cuando se desgajó del Presupuesto la partida de 20.000 millones, que entonces se llamaba Fondo de Acción Urgente Regional, y lo que se estaba discutiendo allí, en la medida en la que rápidamente hubo que improvisar unas normas por la Presidencia, no era un tema reglamentario de si las proposiciones debían de pasar o no forzosamente a Comisión, sino, sencillamente, se estaba discutiendo, al menos por parte de nuestros Grupos políticos, un hecho, y es que nosotros pensábamos que en un tema tan importante, que podía de alguna manera generar un enfrentamiento entre regiones, era bueno, y así lo pedíamos, que nuestras ideas acerca de cómo proceder a aquel reparto fueran tenidas en cuenta, de la misma manera que eran tenidas en cuenta, o se preveía que iban a ser tenidas en cuenta, las iniciativas de la mayoría. Y no hay absolutamente nada más que lo que acabo de señalar.

Por tanto, creo que no ha sido, diría yo, muy elegante la utilización de texto del «Diario de Sesiones» intentando justificar algo en lo que él ha puesto yo diría que cabeza y tal vez no tanto corazón. Pero, en cualquier caso, creo que en su discurso ha cometido algo que yo señalaría como un error: nos ha querido tocar el corazón señalando en una comparación que esta Cámara podía degradarse comparándola con un Parlamento regional. Las comparaciones son siempre odiosas, sobre todo cuando se trata de comparar dos instituciones de un Estado democrático. No son comparables y, por tanto, yo creo que establecer esa comparación que usted ha hecho no es bueno para la buena consideración de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, siendo así que nosotros en una Ley reciente hemos penalizado en tipos los posibles delitos o agresiones cometidos contra ellas, de la misma manera que están penalizadas las agresiones contra el Congreso o contra el Senado. Son cosas diferentes, señor Villodres, y no vale la comparación, porque esa comparación siempre es molesta.

El Senado tiene iniciativa legislativa; la tiene por precepto constitucional y la tiene en el actual Reglamento. Las Comunidades Autónomas no tienen exactamente iniciativa legislativa. En el artículo 87.1 se dice con absoluta transparencia que la iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras. Y en el punto 2 del artículo 87 se hace referencia a otra situación que no es exactamente la iniciativa legislativa, puesto que el punto dos reza: «Las Asambleas de las Comunidades Autónomas podrán solicitar del Gobierno la adopción de un proyecto de Ley o remitir a la Mesa del Congreso una proposición de Ley, delegando ante dicha Cámara un máximo de tres miembros de la Asamblea encargada de su defensa». Por tanto, la iniciativa no es de la Comunidad Autónoma, sino que en todo caso lo será, si el Congreso lo acepta, de esa Cámara.

En ese sentido, quisiera yo señalarle, por tanto, que no hay un sistema parlamentario compuesto de Congreso-Senado-Comunidades Autónomas, hay un sistema parlamentario que se constituye por las Cortes Generales, Congreso-Senado, y que después, en el ámbito de sus competencias, existen los Parlamentos de las Comunidades Autónomas.

Creo que en esta delimitación encontramos quizá el absurdo de la comparación que S. S. ha hecho, porque en ese intento de tocarnos el corazón, en esas competencias, S. S. ha olvidado que en el caso de que una iniciativa de una Comunidad Autónoma fuese aceptada por el Congreso, el procedimiento legislativo no terminaría en el Parlamento de donde procedió la iniciativa, sino que, sencillamente, termina en el ámbito y en el circuito del sistema Cortes Generales, que lógicamente termina en el Senado o termina en el Congreso. Por tanto, creo que la comparación era ociosa, y yo diría que molesta y, tal vez, inoportuna para la buena consideración del régimen parlamentario español y también para el régimen del Estado de las Autonomías.

Yo tan sólo quiero señalar que, efectivamente, comparto los criterios del Senador Villar Arregui, en el sentido de que este acuerdo que se ha obtenido es una acuerdo racional; es un acuerdo racional que nos evita algunas situaciones, yo diría que algo molestas, porque, en ese sistema de diferenciar la toma en conocimiento de la toma en consideración, ocurría que había un procedi-

miento de enmiendas que ulteriormente podrí­an repetirse en el Congreso, posteriormente en el Senado y terminaríamos con la aprobaci3n definitiva en el Congreso de los Diputados, en caso de que esta C3mara no coincidiera en su aprobaci3n con el texto en los t3rminos que 3ste procedía del Congreso.

Creo que la iniciativa est3 perfectamente respetada. Lo que se hace es evitar algo que me parece perfectamente ocioso, como es que antes de la toma en consideraci3n exista un procedimiento que solapadamente, en la pr3ctica, es un procedimiento de enmiendas.

No quiero dirigirme ya m3s a S. S. en un intento de convencerle para que o retire su enmienda o vote el texto que propone la Comisi3n. Yo me dirijo, sencillamente, al Grupo Parlamentario de UCD. El Senador Villar Arregui no s3 si con sus citas pascalianas ha intentado tener una actitud de acercamiento interesante y quiz3 directamente al coraz3n del Senador Villodres; yo quisiera tan s3lo dirigirme al Grupo Parlamentario de Uni3n de Centro Democr3tico y al resto de los Grupos Parlamentarios. Aqu3 se ha obtenido un acuerdo, que yo he resaltado en mi intervenci3n primera, acuerdo que ha terminado con un problema molesto, yo creo que sin contenido pol3tico, y que, por ejemplo, ha impedido que esta C3mara proceda a estudiar proposiciones de Ley que existen publicadas y cuyo conocimiento todav3a no ha sido posible. Para nosotros, este es un tema resuelto definitivamente, y cuando digo resuelto definitivamente quiero se3alar que la votaci3n de totalidad de este texto est3 condicionada, evidentemente, a que los acuerdos a que han llegado los distintos portavoces en estos problemas queden perfectamente solventados y de acuerdo a lo que ha sido el criterio de la mayor3a.

Nada m3s y muchas gracias, se3or Presidente.

El se3or PRESIDENTE: El Senador Nieves, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El se3or NIEVES BORREGO: Muchas gracias, se3or Presidente. Se3or3as, la intervenci3n que tiene que realizar en estos momentos el portavoz de UCD es una intervenci3n dif3cil, pero voy a ver si logro convencer a esta C3mara de las razones que asisten a la regulaci3n propuesta en el dictamen de la Comisi3n.

El Senador Villodres ha manejado dos argumentos fundamentales y tres conceptos b3sicos.

Los dos argumentos fundamentales han sido, primero, que lo que pretende es que se recoja en el Reglamento definitivo de la C3mara la regulaci3n actual que exist3a para las proposiciones de Ley del Senado; segundo, que la regulaci3n propuesta, esa regulaci3n que propone 3l en su voto particular, es una regulaci3n correcta y es la constitucional.

Yo a esto tengo que hacer dos observaciones. La primera, que evidentemente era la regulaci3n actual, pero esa regulaci3n actual procede de un momento anterior a la aprobaci3n de la Constituci3n. En cuanto al segundo punto, que yo considero que la regulaci3n no es ya estrictamente correcta por lo que voy a decir. Y, desde luego, lo que es evidente es que, en su caso, no ser3a la 3nica constitucional. Es decir, lo que tambi3n tendr3a que haber demostrado el Senador Villodres, que no lo ha hecho, es que la regulaci3n propuesta en el art3culo 108 del Reglamento que ahora se pretende aprobar es una regulaci3n inconstitucional, y no lo ha demostrado en absoluto.

Vamos a seguir su argumentaci3n con arreglo a los conceptos b3sicos que 3l ha manejado.

Primer concepto: la iniciativa legislativa corresponde al Senado. Absolutamente de acuerdo con el se3or Villodres en que la iniciativa legislativa corresponde al Senado. No hay duda ninguna, coincidimos totalmente con 3l.

Punto segundo: la iniciativa legislativa que tiene el Senado es una iniciativa igual que la del Congreso de los Diputados y no puede ser inferior a la de las Comunidades Aut3nomas. El que sea o no inferior a la de las Comunidades Aut3nomas es un problema ya complicado, porque el art3culo 87.2, entre otras cosas, dice que las proposiciones de Ley que puedan iniciar las Asambleas legislativas de las Comunidades Aut3nomas se presentan ante la Mesa del Congreso y pueden comparecer ante esa C3mara un m3ximo de tres miembros de las Asambleas encargadas de su defensa, con lo cual, ya evidentemente, aqu3 hay un tr3mite que no tiene similar ni paralelo en el Senado. Entonces, si ah3 se estima que ya las Comunidades Aut3nomas tienen por esta raz3n una iniciativa legislativa mayor que la del Senado, yo no tengo nada que discutir, porque es un tema constitucional. Pero yo creo que la cuesti3n no va por ah3. Para que tenga o no tenga el Senado una iniciativa igual que la del Congreso hay que referirse a los puntos de referencia que s3 son los constitucionales: primero, que la iniciativa debe

corresponder a las dos Cámaras, y a las dos Cámaras les corresponde por igual esa iniciativa; segundo, que la regulación de esa iniciativa le corresponde a cada Cámara, dándosele en su propio Reglamento. Este es el tema. El Congreso tiene su propia iniciativa como Cámara y se da su regulación en el propio Reglamento, y el Senado tiene su propia iniciativa establecida en la Constitución y se da la regulación de esa iniciativa en su propio Reglamento, que es el que en este momento estamos contemplando.

Punto tercero e importante que señalaba como concepto el Senador Villodres: que la toma en consideración es un requisito mínimo para el pase de una proposición de Ley del Senado al Congreso, que tendrá necesariamente que tratarla sin previa toma en consideración por la otra Cámara. Coincidimos sustancialmente con esa apreciación, pero lo que sí señalamos, por eso decíamos antes que la regulación que él propone ya es ligeramente incorrecta por lo menos, es que si en la Constitución se ha introducido que el trámite final de la consideración de una proposición de Ley en el Senado es la toma en consideración y no la aprobación, alguna diferencia habrá entre estos dos conceptos. Yo estoy de acuerdo en que la toma en consideración es un concepto jurídico indeterminado, pero lo que es evidente es que, como el artículo 89.2 no habla de aprobación por el Senado, sino de la toma en consideración por el Senado como trámite final, es absolutamente evidente que alguna diferencia tiene que existir entre ambas circunstancias. Entonces, vamos a ver si la iniciativa que nosotros proponemos y que en este momento defendemos es o no válida de acuerdo con los preceptos constitucionales.

¿Qué es lo que dice la Constitución? La Constitución señala en el artículo 87 que la iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y el Reglamento de cada Cámara. ¿Y qué es lo que dice el artículo 89 en los números 1 y 2? Pues señala que la tramitación de las proposiciones de Ley se regula por los Reglamentos de cada Cámara, y que las proposiciones de Ley, de acuerdo con el artículo 87 de la Constitución, tome en consideración el Senado, se remitan al Congreso para su trámite en éste como tal proposición.

Esto plantea las siguientes cuestiones: en primer lugar, el alcance de la iniciativa. ¿Cuál es el alcance de la iniciativa? El alcance de la iniciativa es que dicha iniciativa está exclusivamente re-

ducida al punto de que la Cámara lo que puede hacer es tomar en consideración una iniciativa legislativa, no aprobarla, sino tomarla en consideración. Punto segundo: ¿de quién es esta iniciativa? La iniciativa, a nuestro juicio, es claro que corresponde a la Cámara; y si corresponde a la Cámara, lo que es evidente es que habrá que hacer una distinción entre el escrito que desencadena una iniciativa legislativa y la iniciativa legislativa propiamente dicha.

Hemos visto que el escrito que desencadena una iniciativa es el escrito de un Grupo Parlamentario o de 25 senadores, y habrá que prever algunos procedimientos o alguna tramitación para que ese escrito de iniciativa se transforme, de alguna manera, en iniciativa de la Cámara. ¿Cómo se puede conseguir que ese escrito de iniciativa se transforme en una verdadera iniciativa de la Cámara? A mi juicio, de la única manera que se puede conseguir esto es permitir, de algún modo, que ese escrito de iniciativa pueda modificarse. Es decir, que el papel que corresponde a esta Cámara no sea única y exclusivamente el de limitarse a aprobarlo o denegarlo, sino admitir la posibilidad de su modificación. ¿Y cómo se puede realizar esta posible modificación? Se puede hacer de varias maneras. Por ejemplo, una manera, que sería la forma absoluta, con las limitaciones que antes hemos visto, consistiría en admitir una tramitación con todo el procedimiento posible que tiene el fundamental argumento en contra de que esto no termina en una aprobación, sino en una toma en consideración, o puede ser una modificación de carácter relativo, es decir, una modificación en la que se garantice la posibilidad de cambio, sin tener necesariamente que acudir a toda la tramitación que tendría un proyecto o proposición de Ley, en principio.

Por tanto, admitida esta posibilidad, es evidente también que esta tramitación, distinta y reducida, pueda ser, o bien con discusión dentro de las Comisiones de la Cámara, o bien con discusión solamente en el Pleno de la Cámara.

Evidentemente, lo que se ha hecho aquí es tomar la segunda solución. Se podía haber adoptado la otra; pero se ha tomado una solución que es absolutamente constitucional. Asimismo, dentro de la discusión del Pleno cabe una discusión total, es decir, admitir incluso la posibilidad de enmiendas en el Pleno, con lo cual se desvirtuaría, de alguna manera, el artículo 89.2 de la Constitución, o admitir la posibilidad de modificación

parcial, que podría ser también dentro del propio Pleno, con enmiendas o sin ellas, por el procedimiento de la proposición alternativa.

Esta última solución es exactamente la que se ha adoptado por el Reglamento que ahora se somete a la consideración de SS. SS. Creemos que la regulación propuesta es constitucional. Creemos que la regulación propuesta mantiene los principios fundamenteles en los que se debe basar una iniciativa legislativa, que son: en primer lugar, que el escrito que inicie el trámite de una proposición de Ley se convierta, de alguna manera, en iniciativa de la Cámara, que es lo que prevé la Constitución. En segundo lugar, que esa tramitación, como termina en una toma en consideración, y no en una aprobación, tiene que ser un trámite distinto al que siga un proyecto o proposición de Ley que venga de la otra Cámara. Y, en tercer lugar, que, evidentemente, lo que sí debe hacerse es que se admita la posibilidad de modificación, de seria modificación si es necesario, sobre la propuesta o el escrito de iniciativa establecido en principio.

Como todas estas condiciones se garantizan en la fórmula propuesta por el artículo 108, creemos que la regulación propuesta cubre esos requisitos indispensables, y nuestro Grupo Parlamentario va a votar a favor de la propuesta contenida en el dictamen de la Comisión.

Muchas gracias.

El señor VILLODRES GARCIA: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Le concedo la palabra para que explique a efectos de qué la pide.

El señor VILLODRES GARCÍA: Simplemente, señor Presidente, en unos pocos segundos, para ratificarme en mis anteriores intervenciones.

El señor PRESIDENTE: Para eso no hace falta pedir la palabra.

El señor VILLODRES GARCIA: A la vista de lo que aquí se ha declarado, quiero señalar que no se ha dicho nada en contra de las Comunidades Autónomas, que el Senado tiene una iniciativa inferior a la de las Comunidades Autónomas, porque éstas pueden elaborar sus proyectos, sus leyes, y nosotros no. Y decirle únicamente al señor Nieves que lo que he defendido es el texto

que aprobó esta Comisión de Reglamento. Lo que estamos aquí...

El señor PRESIDENTE: Senador Villodres, ya está bien. Sabe que no podía hablar.

El señor VILLODRES GARCIA: Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Senador Villodres al artículo 108. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 139 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del señor Villodres al artículo 108.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 108, según el dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 141 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 108, conforme al dictamen de la Comisión.

Los artículos 109 al 114 no tienen votos particulares. Se propone su tratamiento conjunto, y se solicita de la Cámara su aprobación. *(Pausa.)*

Artículos
109 a 114

Por asentimiento de la Cámara a la propuesta de la Presidencia quedan aprobados los artículos 109 a 114, ambos inclusive.

Al artículo 115 hay un voto particular, enmienda número 102, del Senador Cercós.

El Senador Cercós tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Retiro el voto particular, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por retirado, muchas gracias.

En este caso los artículos 115 a 126 no tienen votos particulares. Se considerarán en su conjunto y se propone su aprobación. *(Pausa.)*

Artículos
115 a 126

Por asentimiento de la Cámara quedan aprobados los artículos 115 a 126, ambos inclusive.

Al artículo 127 hay una propuesta de modificación presentada por los portavoces de los Grupos Parlamentarios, en la que se propone la su-

Artículo 127

presión de este artículo. ¿Queda informada la Cámara? (Pausa.) ¿Está conforme en la aceptación de esta propuesta transaccional? (Pausa.)

Por asentimiento de la Cámara se da por suprimido el artículo 127 del dictamen de la Comisión.

Artículos
128 y 129

Los artículos 128 y 129 no tienen votos particulares. Se les dará el tratamiento habitual conjunto y hay una propuesta de la Presidencia para su aprobación. (Pausa.)

Por asentimiento de la Cámara se aprueban los artículos 128 y 129.

Artículo 130

En el artículo 130 hay que hacer un alto, para permitir que el señor Secretario primero dé lectura al texto, también de modificación transaccional, propuesto por los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

El señor SECRETARIO (Parral Casals): Dice así: «Enmienda transaccional.

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente enmienda transaccional:

Se propone añadir una Sección nueva, que sería la primera del Capítulo II del Título IV, relativo a los procedimientos legislativos especiales, con el siguiente texto:

Sección primera. De la tramitación de un proyecto de ley en lectura única.

Artículo 130.1. Cuando la naturaleza de un proyecto o de una proposición de ley remitido por el Congreso de los Diputados lo aconseje, o su simplicidad de formulación lo permita, el Pleno de la Cámara, a propuesta de la Mesa, oída la Junta de Portavoces, podrá acordar que se tramite directamente y en lectura única.

2. A tal efecto, se procederá a un debate de totalidad, en el que los turnos a favor y en contra serán de quince minutos, y tras ellos los Grupos Parlamentarios podrán fijar su posición en intervenciones que no excedan de diez minutos.

3. Antes de su debate en el Pleno, y dentro del plazo señalado por la Mesa de la Cámara, podrán presentarse únicamente propuestas de veto, cuya tramitación se realizará conforme a las normas establecidas en el artículo 121 de este Reglamento. Caso de ser aprobada alguna de ellas, el Presidente del Senado dará por concluido el debate sobre el proyecto afectado y lo comunicará al Presidente del Gobierno y del Congreso de los Diputados, trasladándoles el texto de la propuesta.

4. En el caso de que el proyecto o proposición

de que se trate no sea aprobado por el Senado o no alcance la mayoría exigida según la naturaleza del proyecto, se considerará rechazado por la Cámara, comunicándolo así el Presidente del Senado al Congreso de los Diputados, a los efectos correspondientes.»

El señor PRESIDENTE: ¿Queda informada la Cámara? (Pausa.) ¿Se aprueba este texto transaccional propuesto por los portavoces de los Grupos Parlamentarios? (Asentimiento.) En tal sentido, y con el texto a que se ha dado lectura por el Secretario primero, se aprueba el artículo 130 del dictamen.

Artículos 131 a 138, ambos inclusive, sin votos particulares. Se propone la aprobación a la Cámara por la Presidencia. (Pausa.)

Artículos
131 a 138

Por asentimiento de la Cámara se aprueban los artículos 131 a 138, ambos inclusive.

Artículo 139. Voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda número 21, que afecta al apartado 2.

Artículo 139

El señor BOSQUE HITA: Ruego se me autorice a defender simultáneamente la enmienda número 21 al artículo 139.2 y la número 22 al 141.2 que tiene el mismo sentido.

El señor PRESIDENTE: Queda autorizado el señor Bosque.

El señor BOSQUE HITA: Es muy sencilla. El contenido de las dos enmiendas es sencillo, puesto que de lo que se trata es de que si existe una Comisión de Autonomías y Organización de Administración Territorial sea ésta la que entienda de los asuntos que directamente competen a las Comunidades Autónomas. En este caso concreto el artículo 139 trata de los proyectos de acuerdos de cooperación entre Comunidades Autónomas, y la enmienda consiste, salvando una corrección que hay que hacer por un error de impresión, en que donde dice al comenzar el número 2: «la Comisión competente» debe decir «la Comisión de Autonomías y Organización de Administración Territorial».

Y en cuanto a la enmienda referente al artículo 141.2, se trata del artículo donde se contempla la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial.

Parece necesario que la Comisión de Autonomías y Organización de Administración Territo-

rial, así como la de Presupuestos, tengan parte en este tratamiento del reparto del Fondo de Compensación. Por ello, la enmienda consiste sencillamente en pedir que sea una Comisión Mixta de ambas la que entienda del estudio y dictamen de este proyecto de reparto del Fondo de Compensación.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Nieves.

El señor NIEVES BORREGO: Muy brevemente, señor Presidente, para anunciar que nuestro Grupo va a votar favorablemente a estas dos modificaciones propuestas, haciendo hincapié especialmente en el tema de que en el número 2 del artículo 139 la única modificación que proponemos es que en lugar de «Comisión competente» se diga «Comisión de Autonomías y Organización de Administración Territorial», porque en el voto particular se había introducido por error el suprimir un inciso que continúa en el resto del artículo. Me parece que responde al sentir totalmente del Senador Bosque Hita el que en vez de decir: «Comisión competente» figure «Comisión de Autonomías y Organización de Administración Territorial», y el resto del apartado del artículo sigue igual.

En cuanto al artículo 141, admitimos totalmente la enmienda propuesta por el Senador Bosque Hita. (El señor Bosque Hita pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: ¿El Senador Bosque Hita a qué efectos pide la palabra?

El señor BOSQUE HITA: Para confirmar lo que ha dicho el portavoz de UCD, que coincide exactamente con la aclaración que yo hice.

El señor PRESIDENTE: Ya lo había hecho antes el Senador.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Se somete entonces a votación el voto particular del Senador Bosque Hita al artículo 139 que afecta al apartado 2.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el

voto particular del Senador Bosque que deriva de la enmienda número 21 al artículo 139 en los términos rectificados de común acuerdo también por los portavoces.

Se somete a votación el texto del artículo 139 del dictamen con la modificación derivada de la aceptación del voto particular que ha sido aprobado. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado el artículo 139 en los términos resultantes de la votación anterior del voto particular del Senador Bosque Hita.

Artículo 140 sin votos particulares. La Presidencia propone su aprobación por asentimiento de la Cámara. (Pausa.)

Artículo 140

Queda aprobado el artículo 140.

Sometemos a votación el voto particular del Senador Bosque Hita al artículo 141, enmienda número 22. (Pausa.)

Artículo 141

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el voto particular del Senador Bosque Hita al artículo 141, apartado 2. Con las modificaciones que este voto particular introduce al texto del dictamen, se somete a votación el artículo 141 del mismo dictamen. (Pausa.) ¿Se aprueba el artículo 141? (Asentimiento.)

Queda aprobado el artículo 141 del dictamen en los términos resultantes del voto particular antes admitido.

Por favor, una consulta previa. El Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo aparece reservando un voto particular correlativo a la enmienda «in voce» al artículo 150. ¿Se mantiene este voto particular? Interrogo al Grupo del que es portavoz conjunto o solidario el Senador Subirats.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Sí, señor Presidente, se mantiene.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, los artículos 142 a 149 no tienen votos particulares. Se pueden considerar conjuntamente y la Presidencia propone su aprobación. ¿Aprueba la Cámara dichos artículos? (Pausa.) Por asentimiento de la

Artículos
142 a 149

Cámara, a propuesta de la Presidencia, se declaran aprobados los artículos 142 a 149, inclusive, del dictamen.

Artículo 150 Artículo 150. Voto particular de Cataluña, Democracia y Socialismo, enmienda «in voce» formulada en Comisión. El señor Subirats tiene la palabra.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, aunque el tema que debatimos es el del Reglamento, la materia de mi enmienda es materia presupuestaria. Yo no sé si nos quedan muchos discursos en esta legislatura. Lo que sí sé es que esta enmienda tiene vocación de amparar a las minorías, a las minorías ideológicas, porque, claro está, como aquí se habla tanto de geografía, me asusta que en un tema presupuestario pudiera haber aquí minorías territoriales, espaciales, porque en la discusión del Presupuesto resultaría que si los Senadores de cada comunidad votaran para su comunidad, nos ganaría siempre Castilla-León que tiene nueve provincias, y Cataluña quedaría siempre en minoría, y no digamos La Rioja, Murcia y las demás uniprovinciales: Santander, Asturias. (*Rumores.*)

Me consuela que en el Parlamento europeo, constituido por naciones soberanas, las minorías sean ideológicas, que no se agrupen según la nación soberana de procedencia.

Digo que nuestra enmienda tiene vocación de amparar a las minorías ideológicas y de duración porque, como se verá, esta enmienda pretende flexibilizar la posibilidad de presentar enmiendas a las Leyes de los Presupuestos. En este artículo del Reglamento se ha reproducido exactamente lo que decía el artículo 102 del Reglamento provisional, que añadía, como veremos, limitaciones a la presentación de enmiendas a los Presupuestos. Entonces, cuando se hizo aquel Reglamento preconstitucional, para hacer una enmienda al Presupuesto según el Reglamento provisional y según el texto que aún vamos a debatir, a la propuesta de un aumento de gastos de una Sección tenía que corresponder una propuesta de disminución de gastos en la misma Sección. Y esto no lo exige la Constitución. Es más, hay aportaciones doctrinales (y tenemos las de un Letrado prestigioso en esta casa, el Letrado Recoder) que dicen que ni tan siquiera se necesitaría permiso del Gobierno para enmendar los Presupuestos; sólo se necesita permiso del Gobierno, en su caso, para enmendar «a posteriori», en sucesivas

Leyes, cuando las enmiendas propugnan aumento de gasto, pero no a las enmiendas a la Ley de Presupuestos.

Veamos qué pretende nuestra enmienda. El texto que figura en el artículo que vamos a votar dice que «las enmiendas al proyecto de Presupuestos que supongan aumento de crédito en algún concepto, únicamente podrán ser admitidas a trámite si, además de cumplir los requisitos generales, en la propia enmienda se propone una baja de igual cuantía en la misma sección a la que aquélla se refiere». O sea, que se exige algo que exigía el anterior Reglamento que no exige la Constitución y que restringe las posibilidades de los Senadores que estén en minoría, porque los que están en mayoría no necesitan enmiendas, pero yo lo hago con vocación de que sirva para los que estén en el futuro en minoría.

¿Qué pretendo? Pretendo que las enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos que supongan aumento de gasto en algún concepto, únicamente podrán ser admitidas a trámite si cumplen lo dispuesto en el artículo 134.6 de la Constitución. O sea, que mientras se cumpla la Constitución, es suficiente; no vayamos a añadir más restricciones a la capacidad de presentar enmiendas de los Senadores. Aún así, podría ir más lejos y aliarme con los tratadistas que sostienen que los Presupuestos se pueden enmendar sin necesidad de permiso del Gobierno, aunque ello comporte aumento de gastos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (*Pausa.*) ¿Turnos en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Tiene la palabra el Senador Nieves.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, señorías, bajo esa presentación benévola y cariñosa que ha hecho el Senador Subirats, lo que ha introducido aquí, bajo la fórmula de pretender favorecer a las minorías, es una cuquería. Porque lo que pretende aquí, señorías, no es favorecer a las minorías, pues teóricamente pueden ser las minorías o cualquier Grupo, aunque no sea minoría, los que podrían utilizar el procedimiento. El tema que se pretende es más grave porque evidentemente el artículo 150.2 está recogido de la formulación anterior del Reglamento provisional del Senado y contiene una precaución elemental, que es que cuando se hagan enmiendas al proyec-

to de Presupuestos que supongan aumento de crédito en alguno de los conceptos, tienen que motivar, al mismo tiempo, una baja de igual cuantía en la misma sección a la que aquélla se refiera.

¿Cuál es la razón de esta limitación? Algo muy sencillo, que por el procedimiento de cambio sin ningún tipo de limitación, se pueda, manteniendo la misma sustancia formal del Presupuesto en ingresos y gastos, aprobar un Presupuesto que no tenga nada que ver con el propuesto por el Gobierno.

¿Qué es lo que pretende el señor Subirats? Lo que nos dice es que lo que tenemos que hacer en este punto es, simplemente, una referencia al artículo 134.6 de la Constitución. La referencia sería magnífica si no fuera porque no es aplicable al caso. Por eso digo que lo que pretende el señor Subirats es una pequeña cuquería.

¿Qué dice el artículo 134.6 de la Constitución? Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación. Y aquí, teóricamente, estaba la garantía que el señor Subirats nos ofrecía a cambio de sustituir el artículo 150.2 de la Constitución. Pero si se hace una baja en un concepto presupuestario y un alta en otro, no se produce aumento ni disminución alguna, con lo cual el artículo 134.6 de la Constitución no es aplicable.

Lo que pretendía el señor Subirats es meternos de matute una referencia a un precepto que no tiene ninguna aplicación, porque si se produce un alta en un concepto de una sección y una baja en otro concepto de otra sección, no hay aumento ni disminución de gasto y, por tanto, el Gobierno no tendría que prestar ninguna conformidad para la tramitación.

Así que, señor Subirats, que ya sabe que le tengo afecto, tengamos seriedad: el 150.2 está muy bien porque el 134.6 no es de aplicación al supuesto del 150.2 previsto en el proyecto de Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo al artículo 150. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 53 votos a favor; 77, en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular.

Se somete a votación el texto del artículo 150, según el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 80 votos a favor; 53 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 150. El artículo 151 no tiene votos particulares, y la Presidencia propone a la Cámara su aprobación por asentimiento. (*Pausa.*)

Artículo 151

Por asentimiento de la Cámara se da por aprobado el artículo 151 del dictamen.

Me van a permitir SS. SS. que recuerde, ya que estamos a punto de finalizar el conocimiento por el Pleno del dictamen de la Comisión, que éste ha de cerrarse con una notación final de conjunto que exige la mayoría absoluta de votos a favor. Me refiero a las ausencias que puedan estar injustificadas.

Al artículo 152 hay una propuesta de modificación presentada por los portavoces de los Grupos Parlamentarios a la que se servirá dar lectura el Secretario primero.

Artículo 152

El señor SECRETARIO (Parral Casals): Dice así: «Artículo 152.1. Toda proposición de Ley presentada en el Senado, será remitida de inmediato al Gobierno para que, al amparo del artículo 143.6 de la Constitución, pueda manifestar su conformidad o disconformidad con su tramitación, si en su opinión supusiese aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

2. Finalizado el plazo de presentación de enmiendas a un proyecto o proposición de Ley, éstas serán remitidas de inmediato al Gobierno a los efectos mencionados en el apartado anterior.

3. La correspondiente comunicación del Gobierno deberá tener entrada en el Senado en el plazo máximo de diez días a contar desde la remisión; si se tratase de proposiciones de Ley, en el de cinco días, si afectase a enmiendas presentadas a un proyecto o proposición tramitado por el procedimiento ordinario o, en el de dos días, cuando se refiriese a enmiendas formuladas dentro del procedimiento legislativo de urgencia. La no conformidad deberá ser motivada.

Transcurridos dichos plazos, se entenderá que el silencio del Gobierno expresa conformidad con que prosiga la tramitación.

4. La comunicación del Gobierno se pondrá de inmediato en conocimiento del Presidente de la Comisión en que se tramite el proyecto o proposición de Ley.

5. Corresponderá al Presidente del Senado la resolución de las controversias sobre la calificación de las proposiciones de Ley y enmiendas y la de los incidentes que puedan surgir en el procedimiento contemplado en el presente artículo».

El señor PRESIDENTE: ¿Queda suficientemente ilustrada la Cámara? *(Pausa.)*

¿Se puede considerar aprobado el artículo 152 en los términos en que ha dado lectura el señor Secretario primero? *(Pausa.)*

Así lo propone la Presidencia y por asentimiento de la Cámara se da por aprobado el artículo 152 en los términos de referencia.

Los artículos 153 a 175, ambos inclusive, no tienen votos particulares y la Presidencia propone una vez más, su aprobación en conjunto por la Cámara. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara se dan por aprobados los artículos 153 a 175, ambos inclusive.

Artículos
153 a 175

artículo 176

El artículo 176 presenta también una modificación, en trámite transaccional, consistente en que se añada un inciso al párrafo 1, de tal forma que quede redactado en los términos siguientes: «A efectos de su inclusión en el orden del día del Pleno. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36.2 y 174.2, dicha moción deberá ser presentada por una Comisión».

Señor Senador, por favor, ¿quiere S. S. tomar el micrófono y explicarlo debidamente a la Cámara?

El señor CALATAYUD MALDONADO: Sencillamente, es: «A efectos de su inclusión en el orden del día del Pleno, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36.2 y 174.2. Dichas mociones serán presentadas...».

El señor PRESIDENTE: Entonces, el «sin perjuicio» después de «Pleno» no va con punto y seguido, sino con coma. *(Asentimiento.)* Es lo que me confundía. En el texto que yo tengo va con punto. Muchas gracias.

Si se ha enterado la Cámara como el Presidente, se puede dar por informada. *(Pausa.)* ¿Se puede, entonces, someter a aprobación de la Cámara

el artículo 176 con la modificación explicada por el Senador Calatayud? *(Pausa.)*

Asiente la Cámara a esta propuesta y se da por aprobado el artículo 176.

Artículo 177. Aquí tengo una reserva de voto del Grupo Socialista. ¿Se debe entender mantenida o retirada, Senador Lizón?

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, la enmienda que estaba presentada al artículo 177, como las transaccionales a los artículos 176 y 36, todas ellas estaban referidas al mismo punto, y era la posibilidad de que en la calificación de interpelaciones...

El señor PRESIDENTE: ¿Está mantenida o retirada, Senador Lizón?

El señor LIZON GINER: Resulta que el texto que recoge el dictamen de la Comisión es el correcto; o sea, que estaba presentada «ad cautelam», pero el texto no estaba modificado. Por tanto,...

El señor PRESIDENTE: Que no hay voto particular.

El señor LIZON GINER: No, porque en él había una modificación que no se ha reflejado en el texto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En ese caso, y haciendo una salvedad, que es de justicia, en relación con el último voto particular, formalmente reservado por el Senador Matutes al artículo 191, y para que quede constancia de que, según me ha notificado oralmente el propio Senador, del que hemos venido diciendo que se daban por decaídos sus votos particulares por incomparecencia, aclara, y quiere que lo sepa la Cámara, que hay escrito presentado, aunque a la Mesa no ha llegado, por el que renunciaba a todos sus votos particulares.

En tal supuesto, los artículos 177 a 197, más Disposiciones adicionales primera a tercera, y Disposiciones transitorias primera a cuarta, quedan sin votos particulares. Tratados en su conjunto, la Presidencia propone una vez más su aprobación. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara se dan por aprobados todos los artículos y Disposiciones a que se ha hecho alusión.

Artículos
77 a 197
Disposiciones
adicionales
primera a
tercera y
Disposiciones
transitorias
primera y
cuarta



Disposición
transitoria
quinta

La Disposición transitoria quinta vuelve a tener una modificación, a propuesta de los portavoces de los Grupos Parlamentarios, en el sentido de que debe quedar en los términos siguientes: «Lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del presente Reglamento se aplicará dentro de los tres meses siguientes al de su aprobación». Será «al día de su aprobación», si se me permite esta corrección, con injerencia o invasión de competencias ajenas.

Señor Secretario general, hay que introducir una palabra, se trata de la modificación siguiente: «los tres meses siguientes al día de su aprobación».

¿En estos términos, la Cámara acepta la propuesta de la Presidencia, de su aprobación? *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara, se da por aprobada la Disposición transitoria quinta, en los términos referidos.

Disposición
Transitoria
sexta

La Disposición transitoria sexta no tiene votos particulares. La Presidencia propone a la Cámara su aprobación. *(Pausa.)*

Por asentimiento, se da por aprobada la Disposición transitoria sexta.

Disposición
final

Por último, la Disposición final también lleva una modificación de los señores portavoces, en trámite reglamentario, en virtud de la cual el texto será el siguiente: «Este Reglamento, una vez aprobado por el Pleno del Senado, entrará en vigor al décimo día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de las Cortes”».

Con información previa de la Cámara, la Presidencia propone que se apruebe. *(Pausa.)*

Por asentimiento a esta propuesta, se da por aprobada la Disposición final. *(Pausa.)*

El Senador Villar tiene la palabra.

El señor VILLAR ARREGUI: Si no he oído mal, dice: «a la publicación en el “Boletín Oficial de las Cortes”».

El señor PRESIDENTE: Es que así se llama.

El señor VILLAR ARREGUI: Se llama «de las Cortes Generales».

El señor PRESIDENTE: Tiene razón. Pues añádase «de las Cortes Generales», si no hay inconveniente. Se dirá «de las Cortes Generales, sección Senado», Senador Villar. ¿Lo acepta la Cámara así? *(Asentimiento.)* En esos términos, queda aprobada la Disposición final.

Finalizado, pues, el debate del articulado, procede que la Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72.1, de la Constitución, se pronuncie sobre la totalidad del dictamen del nuevo Reglamento, que, para ser aprobado, como anuncié anteriormente, requerirá la mayoría absoluta de sus miembros, en la actualidad 109 Senadores.

Efectuada la votación, dijo

El señor PRESIDENTE: Con el voto favorable de 138 Senadores presentes, que supera con creces la mayoría absoluta, se da por aprobado definitivamente el Reglamento del Senado. Muchas gracias a todos. *(Grandes aplausos de los señores Senadores, puestos en pie.)*

¡Que sea para bien!

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y PESCA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE AGRICULTURA DE MONTAÑA

El señor PRESIDENTE: Vamos a seguir con el orden del día. *(Rumores.)* No tengo ningún interés en someter a tortura a SS. SS., pero, si no avanzamos hoy, mañana habrá que venir por la tarde.

Vamos a consumir, si les parece, por lo menos el debate de totalidad, en relación con el dictamen de la Comisión de Agricultura y Pesca, que se refiere al proyecto de Ley de Agricultura y Montaña, al que se han formulado diversos votos particulares.

Señor Presidente de la Comisión: si se designó Senador que expusiera el dictamen, sírvase comunicarlo a la Presidencia.

El señor MONTAÑES ESCOBAR: Señor Presidente, el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de Ley de Agricultura de Montaña será defendido por el Senador Ferrer.

El señor PRESIDENTE: El senador Ferrer tiene la palabra.

El señor FERRER PROFITOS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, es para este profesional de la agricultura y Senador un honor y una satisfacción el haber sido designado para presentar al Pleno el dictamen de la Comisión para su debate.

El dramaturgo y poeta Angel Guimerá, hombre de inquietudes sociales, en su drama «Terra baixa» expresa, de alguna forma, la marginación y la injusticia con que la sociedad ha tratado a las gentes de las montañas, y que esta Ley pretende resolver. Cuando el protagonista de la obra, Malení, pastor, hombre simple y puro, después de haber estado en la «terra baixa», tierra baja, y comprobar la incompreensión y la insolidaridad hacia él, decide retornar a la montaña con su mujer, Marta, manifiesta que allá, el engaño y la traición no sólo no están, sino que no son posibles, expresando la honestidad y la honradez de sus moradores.

Para estas tierras y estas gentes, señorías, es para los que vamos a legislar, cumpliendo el mandato constitucional que establece, en su artículo 130, que los poderes públicos deberán atender y modernizar el desarrollo de todos los sectores económicos. De una manera expresa, en el punto 2, el mencionado artículo de la Constitución prevé que se dispensará un tratamiento a las zonas de monaña, a fin de que puedan equipararse al nivel de vida de todos los españoles.

Este mandato constitucional fue atendido por el Gobierno, y el anterior Ministro de Agricultura, don Jaime Lamo de Espinosa, en su intervención en el Congreso de los Diputados de 6 de junio de 1979, al hablar de política agraria, anunció, dentro del programa legislativo, el envío a las Cortes de un proyecto de Ley de Agricultura de Montaña; proyecto que se remitió, efectivamente, al Congreso de los Diputados y que se publicó en su «Boletín Oficial» el 30 de junio de 1980. Aprobado su texto por el Pleno del Congreso de los Diputados, en la sesión del pasado día 17 de marzo del año en curso, dicho texto de proyecto de Ley tuvo entrada en esta Alta Cámara el pasado 5 de abril.

Paso a exponer a continuación a SS. SS., aunque sea sucintamente, el trámite que ha tenido en Ponencia y en Comisión el proyecto de Ley de Agricultura de Montaña.

Se presentaron en Ponencia 75 enmiendas, aceptándose 14, ocho del Grupo Centrista, referidas mayormente a corrección de estilo y amplia-

ción del campo de acción de esta Ley, ya que la filosofía que siempre rige al Grupo Centrista, por lo menos en las Leyes referidas a la agricultura, es la de ampliar siempre su campo de acción. A los artículos 5.º, a), 8.º, apartado 1, párrafos a) y c); al artículo 8.º, apartado 2, donde dice «promoción», que diga «de promoción y protección». Al apartado 2, párrafo b), añadir «apicultura», por ser esta actividad agraria también de montaña. Al artículo 20, apartado 1, se añade, cuando se habla de subvenciones y créditos, «que tengan carácter específicamente preferente». Al artículo 23, apartado 2, supresión de la frase «físicas o agrupaciones de empresarios», para eliminar restricciones y limitaciones.

Del señor Bosque Hita se aceptaron cuatro enmiendas. Al artículo 8.º, apartado 2, párrafo b); al artículo 10, apartado 1; al artículo 12, párrafo a), y al artículo 21. Estas enmiendas aceptadas añaden, al referirse al fomento del ganado, que sea también ganado de selección. Sustituye «interesados» por «afectados», para evitar interferencias; al referirse a prioridades, en las obras se añade «pavimentación de los núcleos de población», y también se corrige el estilo de algún párrafo.

Del señor Rodríguez Castañón se ha aceptado una enmienda. El artículo 22 se sustituye, ampliando el límite de subvenciones, que pasa del 75 por ciento al 85 por ciento. Y una del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, en la que se introduce la adición de una Disposición transitoria segunda, nueva, del siguiente tenor. Dice que «a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, y hasta que no se desarrolle el mandato constitucional del artículo 130, apartado 2, de la Constitución, no se realizarán reestructuraciones de servicios y equipamientos que supongan una supresión o disminución del personal o medios, como pueden ser escuelas, médicos, transportes públicos, etcétera, para mantener como mínimo los actuales servicios».

Posteriormente a la reunión en Comisión, se ha presentado una enmienda transaccional, aceptada por todos los Grupos Parlamentarios, al artículo 19, apartado 1, párrafo 2, fijando la superficie mínima en dos hectáreas y dos unidades de ganado mayor, o su equivalente, en lugar de las tres, que eran las que figuraban en el texto aprobado en Comisión, y que vino del Congreso de los Diputados. Se ha hecho para así armonizar nuestra legislación con la actual de la Comunidad

Económica Europea, que en la directriz 80/666 así lo ha establecido.

Conviene resaltar que el debate de la Comisión ha tenido un alto nivel, aportándose conocimientos y datos técnicos de gran valía, manteniendo los miembros de la Comisión, en todo momento, un espíritu de colaboración y ética parlamentaria encomiables, más significativo todo ello en una Ley de esta trascendencia, cuya importancia es fácilmente comprensible al atender a esta cuantificación, que aproximadamente da que sólo con los límites de altitud que marca este proyecto de Ley, de un estudio efectuado en 18 áreas, puede abarcar como mínimo nueve millones de hectáreas, que es el 18 por ciento de la superficie del país.

De los datos de este estudio se desprende, además que de los nueve millones de hectáreas corresponden: 2,1 millones a cultivos agrícolas; 6,9 millones a terreno forestal, y dentro de esta superficie forestal, aproximadamente un 50 por ciento, o sea, 3,4 millones de hectáreas, está arbolado; el resto, 3,5 millones, aproximadamente, lo constituyen terrenos rasos, pero que en gran parte son aptos para ser repoblados.

Después de estas reflexiones, se puede comprender la importancia tan grande que tiene esta Ley. Dicho dictamen se presenta al Pleno para que SS. SS., a lo largo del debate, puedan pronunciarse en relación con los 57 votos particulares que los señores Senadores se reservaron durante los trabajos en Comisión.

Nuestro Grupo, sin perjuicio de lo que resulte del debate, que va a iniciarse seguidamente, asume el dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: En debate de totalidad, un turno a favor, y otro en contra y, en su caso, turno de portavoces.

Turno a favor. (*Pausa.*) Turno en contra. (*Pausa.*) Turno de portavoces. (*Pausa.*)

Tiene la palabra el Senador Ball, del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme.

El señor BALL I ARMENGOL: Señor Presidente, señorías, esta Ley que vamos a debatir en esta Cámara no es más que la ejecución de una parte del artículo 130 de la Constitución, y, en especial, de su apartado 2.º: «Con el mismo fin, se dispensará un tratamiento especial a las zonas de montaña».

Como recordarán algunas de SS. SS., este apar-

tado fue incluido gracias a una enmienda de la «Entesa dels Catalans» al artículo 124 del proyecto de Constitución.

Recordarán también algunas de SS. SS. de entonces, hoy algunos presentes aquí, que para poder incluir un apartado de la montaña en la Constitución fueron informados anteriormente mediante un manifiesto llamado «Declaración de Boavi», que recibieron en agosto de 1978.

Este manifiesto tenía un único fin: informarles aquellos montañeses que estábamos reunidos allí, montañeses de la zona pirenaica, de Navarra, de Huesca, de Lleida, del sentir de esta región pirenaica, y pedirles que en la Constitución española constara un apartado específico para la montaña, como el artículo 44 de la Constitución italiana.

Pedíamos en la citada declaración, entre otras cosas, una Federación de Áreas de Montaña del Estado Español, y en el apartado b) de la declaración que reconocieran públicamente las directrices del Consejo de Europa y de la Comunidad Económica Europea, instituciones con una decidida postura a favor de la ayuda a las zonas de montaña, en sus ámbitos respectivos, atendiendo a las funciones social, económica, ecológica y recreativa que cumplen.

Mencionaba en mi intervención, entonces («Diario de Sesiones» número 51, página 2455), el acuerdo del Consejo de Ministros de la Comunidad Europea, celebrado en el año 1973 en Strasburgo, la Ponencia austriaca, con el título de «Regiones de montaña y ordenamiento del territorio». Documento aprobado en base a unos estudios, normas de planificación urbanística, agrícola e industriales, no contaminantes, teniendo en cuenta los biotopos montañeses y sus ecosistemas, de una protección especial, con un largo etcétera.

No es esto lo que queríamos aquellos montañeses reunidos en Boavi. Queríamos una Ley de Montaña, marco, o nivel del Estado español, y que se tuvieran en cuenta las directrices del Consejo de Ministros de la Comunidad Europea.

Los problemas de la montaña son múltiples y relacionados entre sí, y deben planificarse de una forma conjunta. Esta Ley de Agricultura y Montaña es una pieza más del engranaje de los múltiples problemas que ha provocado la despoblación: comunicaciones deficientes, desafortunada concentración escolar, deficiente asistencia sanitaria, infraestructura deficiente, agricultura de difícil mecanización, de rentabilidad por debajo de

la media. De no tenerse en cuenta estos problemas y su protección, como bien común, esta Ley será una pieza ineficaz e inoperante. Es por ello, señorías, que esta Ley es incompleta. Lo que necesitamos es una Ley de Montaña, no una Ley que contemple solamente un aspecto de la problemática de la montaña.

Creemos que no se ha consultado a nuestros expertos en el tema, como son: la Universidad de Zaragoza, el Instituto de Estudios Pirenaicos, en Jaca, y las Asociaciones de Montañana existentes.

En el año 1979, una propuesta de Icona, de Ley de Agricultura de Montaña, provocó la protesta de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón y Navarra y de los Grupos del Alti Pirineu de Cataluña. En el año 1980 se presenta una propuesta de Ley al Congreso de los Diputados. Hoy nos llega al Senado, después de sucesivas modificaciones.

Nos preocupa esta Ley. No cumple las necesidades de las regiones de montaña, y nos preocupa también porque se ha presentado al Parlamento catalán una Ley de Montaña, que puede incidir en algún artículo de forma negativa, de no aprobarse nuestras enmiendas; una Ley al Parlamento catalán que sí contemplará todas las necesidades de la montaña catalana.

Se hace una Ley igual para todos los sistemas montañosos ibéricos, como si sus paralelos o latitudes coincidiesen; su tratamiento es diferente como lo son los biomas.

Tanto por los contactos que hemos tenido con las regiones alpinas europeas, con sus problemas y sus formas de solucionarlos —que difieren mucho de esta Ley—, como las resoluciones de las Jornadas Alpino-Pirenaicas, celebradas en Seo de Urgel en el año 1980, y nuestras relaciones con la Hermandad Alpino-Pirenaica, podemos decir que esta Ley no parece haber sido hecha por técnicos en la materia. Y la materia, señorías, en este caso se llama montaña.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Portabella, del Grupo Mixto.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, porque como sigamos demasiado tiempo nos vamos a quedar solos, y entonces prefiero hacer una breve mención, y lo hago solamente porque va a facilitar a SS. SS —las que quedan— un poco el contenido y

sentido de las enmiendas que he presentado, pero ya es bueno que algunos de nosotros nos demos por enterados.

Entiendo, señorías, que esta es una Ley que sustituye a otra, que, como ha dicho el Senador Ball, es muy importante, porque es un imperativo de la Constitución el que dotemos al país y a las zonas de montaña de una Ley-marco, de una Ley básica, moderna, y esta Ley es, pura y simplemente, un híbrido. Calbalga sobre temas sectoriales y hace alusión, por extensión, a temas de tipo más general. Y una Ley de este tipo no puede ser buena, por la sencilla razón de su misma naturaleza; entiendo que el desarrollar una Ley de este tipo general es un mandato constitucional. Existen en Europa experiencias contrastadas, y, precisamente, esta Ley ha sido uno de los temas fundamentales para consolidar un tema tan básico, como puede ser el que ahora nos ocupa.

En el curso del debate de la Comisión que nos ocupaba, coincido con el señor ponente, Senador Ferrer, en que yo creo que fue un trabajo no solamente dialogante, en el marco en el que siempre las Comisiones de esta Cámara se producen, sino que fue muy interesante porque hubo realmente un intercambio de criterios críticos y de coincidencias en temas de fondo, como de filosofía. Lo que yo estoy diciendo, y sé que sería por mi parte una arrogancia injustificada que me lo atribuyera como una lucidez personal mía, es que entiendo que esta Ley no es la que debiera ser, y lo que hace falta es una Ley-marco. Creo que todos estamos de acuerdo y, además, lo dijeron los ponentes, tanto de UCD como del PSOE, y lo ha dicho el Senador Ball, y todos los Grupos que aquí están.

¿Por qué no ha sido posible afrontar esta Ley? Por razones que desconozco, pero porque, desgraciadamente, existe una trayectoria, en el curso del desarrollo legislativo de la Constitución, en donde generalmente empezamos los trabajos por Leyes sectoriales o parciales, antes de abordar temas generales. En algunos aspectos y en algunos temas, uno puede llegar a comprenderlo porque pueden ser temas en donde es necesario el paso de un cierto tiempo, por su delicadeza, por decirlo en términos más o menos indirectos o metafóricos. Pero es que el tema de la montaña no es un tema en sí que pueda preocupar el traerlo o no a un desarrollo político que pueda crear conflictos. El tema de la montaña es un tema, por un lado, suficientemente abstracto, y desde un punto de

vista puntual, en donde los intereses concretos pueden perfectamente perfilarse, y, además, si no hay una Ley básica de montaña, difícilmente se podrá abordar un tema fundamental en nuestro país.

En esta Ley se sigue tratando a la montaña, mezclada con el tema concretamente agrícola, en el sentido tradicional que es el agro (en este caso, la ganadería y los temas forestales), como un tema de zonas deprimidas, por su naturaleza, y, desde un punto de vista económico, con unos gestos o unas normas de tipo asistencial.

Y digo que esto no es posible tratarlo así; conceptualmente es un error de base. La zona de montaña no es una zona deprimida, por su propia naturaleza; lo es coyunturalmente, por una mala política, por razones de tipo económico muy precisas y por una infraestructura de la que no está dotada, pero precisamente los ecosistemas que en la montaña pueden preocuparnos tienen los recursos para su equilibrio, en este caso, y para su mantenimiento. Y el problema de la montaña no es la asistencia, el dotarla de medios para que sobreviva; es una política de desarrollo global, con inversiones y con atenciones de tipo concreto, para que, realmente, su aportación, en el contexto general del desarrollo en nuestro país, sea en los términos que sus riquezas —en este caso, su protagonismo— necesitan y pueden dar al país. Este es un tema importante, y aquí, en esta Ley, como ya es tradición, se sigue tratando de otra manera, en la asistencial, como zona deprimidas, y es evidente que el mismo abandono, la despoblación, crea, por las mismas razones, esta desertización de la montaña, y crea estos problemas de desequilibrio con el resto de otros sectores.

Yo diría que se pueden alegar, para no haber abordado una Ley básica, modelo, de montaña, temas presupuestarios. Se puede decir: bueno, lo que ocurre es que no podemos hacer una Ley ambiciosa, porque no tenemos dinero, y como no hay dinero no se puede hacer. Yo creo que este es un argumento que no se sostiene. Una Ley básica, en principio, no es una Ley de inversiones, es un marco general en donde se trazan las líneas generales a partir de las cuales debe desarrollarse un tema como éste. Pero es que, además, en nuestro Estado de las Autonomías esta Ley básica es fundamental, porque, como decía en el curso del otro debate, estamos a punto de completar el mapa autonómico, y completar el mapa autonó-

mico significa —y yo no soy sospechoso de «loapista», sino todo lo contrario— intentar, a nivel del Estado, crear las normas básicas que permitan el desarrollo que estas Comunidades Autónomas tienen a partir de sus Estatutos como competencias en algunos casos exclusivas.

¿Cómo vamos a articular la legislación, en este caso de las Comunidades que ya están en funcionamiento y de las que antes de un año lo estarán, si no tenemos esta Ley-marco? ¿Que esto supone un desembolso? Yo diría que es evidente que así será, pero que se puede perfectamente regular en transitorias o, de otra manera, en una Ley básica que se hubiera podido hacer y que permitiera su adecuación, primero, en un marco legislativo que pusiera en marcha todo este desarrollo, como está en otras constituciones de Estados europeos que nos rodean; un tándem económico-presupuestario de acuerdo con nuestras posibilidades, pero no se puede negar o no se puede justificar una Ley híbrida por el hecho de que en este momento los Presupuestos del Estado no pueden soportar un incremento del Presupuesto.

Por esta razón, yo creo que estamos perdiendo una ocasión que afecta a una parte muy significativa de sectores muy importantes; que se están introduciendo en esta Ley unas formas o unos métodos de situar lo que es la montaña y el agro que ya no son, porque se han abandonado en el tema, por citar una de las cotas el listón de los 800, 900 y 1.000 metros, donde hay altiplanos que quedarán fuera, en donde en este caso es difícil en un país como el nuestro, porque no se puede homologar con un listón. Si lo ponemos muy bajo, la Cibeles puede ser zona de montaña; en cambio, el mismo parámetro no sirve en otras zonas de Comunidades Autónomas o regiones, y es imprescindible bajar este listón, pero no supeditándolo a que el Gobierno —en este caso el Gobierno central— puede o no aceptarlo como un criterio de Gobierno, en función de que entre o no a beneficiarse de esta Ley. Esto no es posible y es inútil discutir este tema.

Una de las peculiaridades que nosotros podemos tener en nuestro país está en la diversidad que en este caso tenemos en cuanto a nuestra orografía, y hay muchos temas como éstos, por ejemplo, en cuanto a las especies foráneas o autóctonas.

Señorías, en un proceso, sin ser alarmistas, como en el que se encuentra nuestro país, de regresión, de desertización, en el que estamos ro-

zando el punto del no retorno, cuando estos otros países han afrontado este tema, en donde una Ley de montaña ha sido fundamental en unos momentos en que nosotros estamos llegando a esta situación de no retorno, esta Ley de montaña sería una Ley que debería tramitarse por el procedimiento de urgencia y, muy al contrario, estamos haciendo una Ley híbrida, que no resuelve el problema fundamental y básico a largo plazo. Se intenta dar soluciones a corto plazo, con la tremenda ambigüedad de que se introduzcan beneficiarios de esta Ley que no sean los hombres y mujeres que viven de y en la montaña; y ese es otro de los problemas de esta Ley.

No se puede decir que por explotar una zona deprimida con ello deje de ser deprimida. Se la puede explotar y acentuar su depresión. El problema no es de explotar, es cómo precisamente estos sectores de montaña encuentran su desarrollo en un cauce legislativo y socioeconómico que les permita jugar el protagonismo que se merecen.

Señorías, muchas gracias. Ruego me disculpen si me he alargado más de lo debido, pero el tema es apasionante y mañana tendremos ocasión de insistir en él.

Señor Presidente, muchas gracias. Señoras y señores Senadores, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Picazo tiene la palabra, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor PICAZO GONZALEZ: Sí, señor Presidente, señoras y señores Senadores, pensaba haber dicho señor Ministro de Agricultura, pero, evidentemente, me lo voy a ahorrar.

El Grupo Socialista quiere dejar constancia de algunas cuestiones del proyecto que nos ocupa. Indudablemente, como ya han dicho algunos señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, se pretende como motivación de esta Ley dar cumplimiento, si no total, parcial, al artículo 130 de la Constitución. Y también el proyecto de Ley persigue unos objetivos, fundamentalmente tres: reconocer la necesidad de que hay que mantener el interés de la población de las zonas de montaña y, además, hay que compensar a la población por las dificultades de su trabajo, y hay que promocionar una serie de acciones para la defensa del medio físico, todo ello en interés del país.

Pues bien, el Grupo Socialista cree que estos

ambiciosos objetivos no se van a cumplir, porque esta Ley, tal como ha salido el texto de la Comisión, y presumiblemente se apruebe por esta Cámara, va a ser, desde nuestro punto de vista, totalmente inoperante, y lo va a ser por varias cuestiones. Una de ellas por los antecedentes que ya tenemos en la aprobación de otras Leyes. Precisamente el Grupo mayoritario de UCD en esta Cámara ha sacado Leyes, como la de Arrendamientos Rústicos, como la de Seguros Agrarios, como la Ley de Explotaciones Familiares Agrarias, que están inoperantes totalmente y no cumplen los objetivos con los que se elaboraron.

¿Por qué? Porque, con posterioridad, hay un desarrollo cicatero del propio Gobierno y, en muchos casos, ni siquiera se reglamenta, porque no cabe la menor duda de que el Grupo que apoya al Gobierno ha demostrado que no tiene interés ni voluntad política real de dar un cambio profundo a la agricultura; y el hecho es evidente, el debate de política agraria a que ha hecho alusión el portavoz de la Comisión, deja mucho que desear por el escaso desarrollo de la cantidad de proyectos de Ley que en él se anunciaban.

Pero, además de eso, hay algo fundamental, que es que los miembros de la Comisión de Agricultura de este Senado tienen excesivas dependencias algunos con el pasado, y un concepto erróneo, desde nuestro punto de vista, de cuál es la situación socioeconómica de los pequeños agricultores, de cuáles son las condiciones estructurales de la agricultura en general. Y, desde luego, también por otra serie de aspectos técnicos que más adelante explicaremos en el articulado.

Indudablemente, poco se puede tener de interés con un proyecto de Ley que, desde algunos aspectos puntuales, demuestra su inoperancia sucesiva. En principio, el Título, desde luego, no se parece en nada a lo que se pretende luego, en el contenido de la Ley. La verdad es que debía ser más una Ley de montaña, y algunas de SS. SS. podrían decir que por qué no nos hemos opuesto a la totalidad. Efectivamente, no hemos querido repetir los argumentos del Congreso de los Diputados, donde sí hubo una oposición a la totalidad, y porque también nos gusta ser prácticos, y es que esta Ley, aunque insuficiente, es necesaria para reglamentar y desarrollar las actividades de las gentes que trabajan en la montaña. Pero nos damos cuenta que en el artículo 2.º, que, desde nuestro punto de vista, es uno de los fundamentales de la Ley, nos encontraremos con que el Gru-

po de UCD se ha negado a reducir el nivel de los mil metros que figura aquí, y yo les digo a ustedes que no se ha pensado, en absoluto, en la reglamentación y las directrices de la Comunidad Económica Europea. Y nos encontraremos, en primer lugar, con que, a partir de los mil metros, muy poca agricultura se puede hacer en nuestro país, a no ser que sea por el sur, en Andalucía, porque, efectivamente, es muy poco el territorio del país óptimo para cultivar algo a partir de esos metros.

Además de eso, nos encontraremos con que esas tierras que están por encima de los seiscientos metros, sin llegar a los mil, se van a encontrar, cuando estemos en la Comunidad, con una desventaja total con los países de Francia e Italia, por ejemplo, y otros, donde no podrán acceder a la ayuda que el FEOGA concede a estas cuestiones.

Pero, además de eso, como, precisamente en ese propio artículo, se contempla que las Comunidades Autónomas podrán elevar o reducir esas cuantías, aquí se va a producir muy claramente el agravio comparativo de unas Comunidades y otras Comunidades que tengan capacidad política y económica de reducir estos niveles, desde luego saldrán más beneficiados que aquellas otras que no lo tienen, y precisamente por esta cuestión habrá más desequilibrios regionales. No solamente por motivos económicos, sino porque creará enormes problemas de competencias con las Comunidades Autónomas, porque el artículo 5.º deja, exclusivamente, en manos del Gobierno, el declarar las zonas de montaña. Qué duda cabe que algunas Comunidades Autónomas tendrán ya transferidas competencias en esta materia, y habrá, seguramente, problemas de interpretación reglamentaria o problemas de competencias, como antes he dicho.

El artículo 9.º, en virtud, también, de la enmienda de un senador de UCD, va a dejar fuera, más de lo necesario, informes y licencias, apriscos y viviendas unifamiliares. Yo quisiera que ustedes me explicaran si un chalet no es una vivienda unifamiliar, y, seguramente, si se aprueba el articulado como está, estos chalets y estas urbanizaciones no van a tener necesidad de estas licencias; posiblemente, quienes reglamentarán esto serán las asociaciones de montaña o los amigos de la montaña, o cualquier otra cuestión que pueda surgir dentro del Capítulo IV, que también será objeto de un repaso adecuado.

El artículo 10 tampoco contempla la presencia de las organizaciones profesionales agrarias, sino, simplemente, a estas asociaciones les va a dejar en sus manos este aspecto, y cuando llegue el Capítulo IV ya explicaremos adecuadamente el porqué el Gobierno ha querido aquí dejar a las asociaciones de montaña con una especie de privilegio, que hasta, incluso, nos tememos que esté en contraposición con algunos artículos de la Constitución, al dotar de unos privilegios que, desde nuestro punto de vista, son abusivos, porque la Constitución sí que conceptúa a los sindicatos, a las organizaciones profesionales agrarias, como legítimos para defender los intereses de los agricultores y, en general, los intereses de aquellos de sus afiliados; y de lo que tampoco cabe duda es de que las organizaciones profesionales agrarias y los sindicatos están demostrando que son instrumentos válidos para la construcción de la democracia y para la estabilidad económica y social en este país.

También quiero llamar la atención de SS. SS. sobre el artículo 18, en el que se nos dice muy claramente —y no se ha querido aceptar una enmienda del Grupo Socialista— que todos estos objetivos de la Ley estarán, desde luego, a expensas de las posibilidades económicas de las Administraciones públicas. ¿Y no es, acaso, este el motivo por el que se encuentran en tanto abandono las zonas de montaña? ¿No es, acaso, que ha sido siempre la falta de recursos económicos de las administraciones las que han llevado a un abandono de estas zonas? Pues bien, si no hay un compromiso formal del Gobierno, o de las Administraciones a que corresponda, a invertir los fondos necesarios para hacer operativa esta Ley, volvemos a encontrarnos con situaciones iguales.

Quiero recordarles a SS. SS. que ya en el año 1975 el Banco Mundial recomendaba tener una repoblación de unas 600.000 hectáreas de pastos permanentes, que, desde luego, es un objetivo bien pequeño, si contemplamos que más de 20 millones de hectáreas están clasificadas de esta forma, y las superficies que se contemplan en el proyecto de Ley no llegan, ni siquiera, a dos millones de hectáreas, lo cual significa, desde luego, que con los ridículos presupuestos y las pocas ayudas que se espera recibir de compensación para los cultivos de las zonas de montaña y, desde luego, con la poca cantidad de recursos económicos que, con toda seguridad, en virtud de las orientaciones del texto de la Ley, van a tener, nos

encontraremos que no va a ser de interés para la población el quedarse en las zonas de montaña.

También el Senador Portabella ha hecho una alusión, desde mi punto de vista acertada, y es que, efectivamente, estamos sufriendo terribles problemas de sequía, tremendos problemas ecológicos, precisamente por la deforestación en este país, porque este país ha vuelto la espalda a la montaña; porque este país no ha sido capaz de darse cuenta de que era de interés general de todos nosotros el tener bien mantenidas estas zonas, con un arbolado interesante y con un arbolado absolutamente necesario, porque yo no tengo muchas calificaciones técnicas para conocer que una de las causas de la ausencia de lluvia es, precisamente, la falta de arbolado, y la estamos padeciendo de una manera terrible en nuestro país.

También nos tememos que con esta Ley no se va a conseguir este objetivo básico. Pero, además, quiero llamar la atención también de que en el artículo 24 se contempla, exclusivamente, una Comisión de Agricultura a nivel nacional, y, lógicamente, el Gobierno desarrollará reglamentariamente o dirá qué representación ha de tener, y, desde nuestro punto de vista, esto aleja más todavía los objetivos de la Ley, porque si esta Ley tiene que ser operativa, han de participar en estas Comisiones tanto las Comunidades Autónomas como las provincias y las comarcas donde ha de aplicarse, y estas Comisiones, que nosotros, en nuestra enmienda, planteamos a los niveles provinciales, autonómicos y locales, serían las que darían, con toda seguridad, vida a esta Ley.

Como conclusión, el Grupo Socialista cree que el texto que ha salido de la Comisión es un texto que no va a cumplir los objetivos que se persiguen en la Ley; que, además, va a crear enormes problemas de competencia con las Comunidades Autónomas; que, con toda seguridad, va a contribuir a que se profundice más en las diferencias entre los distintos territorios de nuestro país; que, de cara a la integración en la Comunidad, vamos a tener unos agravios comparativos importantes con Francia e Italia en cuanto a unas zonas de altitud; que las ayudas y beneficios que van a ir a estas zonas, en virtud de algunas enmiendas de la UCD que ya el portavoz de la Comisión hizo sobre la eliminación de personas físicas y demás, dejará el coladero, con toda seguridad, a empresas, quizá a veces multinacionales, que no tengan como interés primordial el promocionar las zonas de montaña, sino más bien el especular con

algunos de los aspectos que se contemplan en la Ley.

También está claro que se crean unas asociaciones de montañas privilegiadas que van a contribuir más a no cumplir con el interés general de toda la población de aquella zona.

Por tanto, señores del Grupo de UCD, en agricultura saben ustedes muy bien que se cosecha lo que se siembra; ustedes quizá vayan recogiendo la cosecha.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Senador Gimeno, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor GIMENO LAHOZ: Señor Presidente, señorías, en los últimos años existe una sensibilización creciente ante la problemática de las zonas de montaña. Haciendo una referencia a Europa podemos decir que en diversos países se han adoptado una serie de medidas tendentes a paliar los grandes déficit sociales y económicos que padecen estos territorios.

A título de ejemplo cabe citar el sistema austriaco de pagos directos a los agricultores de alta montaña, con independencia de su propia producción; o a la actuación en Italia desde los años cincuenta de la Cassa per il Mezzogiorno, complementada en tiempo reciente con la política de ayuda a la montaña, resultando de especial interés la creación, por una Ley de 1971, de las Comunità Montané, verdaderos órganos de ordenación del territorio en la montaña que suponen una notable descentralización administrativa. Sistema descentralizado es también el suizo, donde corresponde a los Ayuntamientos de una región la institución de un órgano apropiado encargado del desarrollo regional.

A nivel de la Comunidad Económica Europea la política de montaña se encuadra en la política de estructuras dentro del conjunto de la PAC (Política del Área Común), cuyo origen debe buscarse en el «Memorandum Mansholt» para la reforma de la agricultura comunitaria, que se llevaría a cabo, fundamentalmente, mediante la modernización de las explotaciones agrícolas, reduciendo su número por eliminación de aquéllas cuyo reducido tamaño no las hiciera rentables.

Sin embargo, las regiones de montaña presentan unas características especiales, debidas fundamentalmente a un medio físico adverso y a la existencia de una organización social que, por su

lentitud de evolución, no ha tenido tiempo de adaptarse a los modernos sistemas de producción.

En consecuencia, los esquemas generales no sirven y se hace preciso la adopción de medidas específicas. A ello se encamina la directriz del Consejo de las Comunidades de 28 de abril de 1975, número 75.268, CEE, sobre la agricultura de montaña y de ciertas zonas desfavorecidas. La directriz define las regiones montañosas en función de la limitación de aprovechamientos debido a la actitud que condiciona un clima adverso, a la pendiente que dificulta la mecanización o a la conjunción de ambos factores. Por su parte, son regiones desfavorecidas las caracterizadas por la escasa productividad del suelo, que tienen, como consecuencia, índices económicos por debajo de la media y una densidad de población muy baja. En otras se considera que la actividad agraria es necesaria para la protección del suelo contra la erosión, la defensa del monte contra incendios y la conservación de los espacios naturales.

La directriz alude a una serie de mejoras de infraestructura y a una normativa asistencial. Entre las primeras se citan como especialmente importantes las de acceso a las explotaciones, abastecimiento de agua y electricidad y depuración de aguas residuales en zonas turísticas. Las medidas asistenciales se concretan en un subsidio de compensación de las dificultades naturales, indemnización especial de la montaña, subsidios para las explotaciones en desarrollo, previstos en la directriz 72.139 sobre la modernización de las explotaciones agrícolas, subsidios para inversiones comunitarias y aquellas que corresponden al Gobierno nacional.

En España, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, al presentar este proyecto de Ley en el Congreso, decía que se estudiará toda la legislación que afecta a la montaña en relación con los países europeos, principalmente la CEE, porque estas normas son de gran utilidad para la elaboración de este proyecto de cara a armonizar nuestra legislación a la de la Comunidad. Pero en cada país los problemas que afectan a la montaña son diferentes, incluso en nuestro país, porque sus altitudes medias y su tamaño no es exactamente igual ni semejante a ninguno de ellos.

Las características climáticas y topográficas y las deficiencias de infraestructura y de servicios inciden negativamente en las condiciones de trabajo de las zonas de montaña. La agricultura en

estas zonas es difícilmente mecanizable, el período vegetativo corto, los suelos con grandes pendientes, los rendimientos bajos y el alejamiento de las ciudades lleva consigo costes adicionales no sólo en aquellos instrumentos que se necesitan cotidianamente para el trabajo, sino también en la atención educativa y sanitaria. Todos estos factores estimulan la desertización, con la consiguiente pérdida de recursos: la erosión, la destrucción del patrimonio, etcétera.

Principios de justicia y de solidaridad recaban atención y ayudas a este problema de montaña, y a estos principios responde nuestra Constitución, que, en su artículo 130.1 indica que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. En el número 2 dice: «Con el mismo fin, se dispensará un tratamiento especial a las zonas de montaña».

En virtud de este mandato constitucional, desde finales de 1979 se inicia en el Ministerio de Agricultura el estudio de un anteproyecto de Ley que, en su trámite de redacción, recibe el nombre de «economía de montaña», de «zonas de montaña» y, finalmente, el de «agricultura de montaña», denominación que fue aprobada en el proyecto definitivo por el Consejo de Ministros el 21 de marzo de 1980 y recientemente por el Congreso de los Diputados. Este proyecto de Ley tiene por objeto el establecimiento de un régimen jurídico especial para las zonas de agricultura de montaña con el fin de posibilitar su desarrollo social y económico, especialmente en los aspectos agrarios. Por tanto, tiene una vocación predominantemente agraria, aunque también prevé otra serie de medidas complementarias.

Un punto muy discutido en Ponencia y en Comisión ha sido el artículo 2.º, 1, a), fundamentalmente, donde se fijan las características que deben de reunir los territorios para la declaración de las zonas de agricultura de montaña.

Al haber sido reservados muchos votos particulares sobre esta Ley, creo que es preferible que en la discusión que va a haber mañana podamos entrar más a fondo en estos votos particulares, pero yo, simplemente, sí diría que la Ley, en principio, según estudios realizados, afecta a nueve millones de hectáreas del territorio nacional, es decir, alrededor del 10 por ciento de la superficie nacional.

Si tenemos en cuenta —y debemos tenerlo— que siempre hay límites presupuestarios, debemos de reflexionar sobre si es conveniente el extender o el rebajar esas cotas que aquí, en esta tribuna, se han apuntado, o es más conveniente el ocncentrar los recursos que existen, de cara a que el fin de la Ley se cumpla en esas zonas agrícolas de montaña.

Se ha dicho por el Senador Portabella que hubiera sido mejor una Ley-marco, una Ley básica. ¿Por qué no ha sido posible aceptar una Ley-marco? Señor Portabella, creo que todos los señores Senadores saben la situación en que se encuentra la reestructuración del Estado español, el Estado de las Autonomías. Todos sabemos que la situación es diferente en los distintos territorios de España y, posiblemente, una Ley de ese tipo, en principio, resultara de más difícil aplicación en muchos territorios, con lo cual sería complicado el generalizar estos recursos en todo el territorio nacional. Es decir, ésta es una Ley ordinaria, que sí puede tener su desarrollo por las Comunidades Autónomas, pero es una Ley que se hace pensando en la situación autonómica en la que se encuentra hoy nuestro país; no en lo que debería ser, sino en lo que es, como ya se ha dicho aquí algunas veces esta tarde desde esta tribuna. Es una Ley ordinaria que va a tener aplicación general a todo el territorio nacional y que sí prevé y respeta las competencias de las Comunidades Autónomas.

También podemos decir que, al ser una Ley de agricultura de montaña, existen otras normas, en el ordenamiento jurídico vigente, para paliar esas situaciones deprimidas, como puede ser la declaración de zona deprimida desde el punto de vista económico, como puede ser la de ordenación de explotaciones, que también llevan sus ayudas consiguientes.

La aplicación de esta Ley se llevará a efecto a través de los correspondientes programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña, que contemplan las acciones y medidas a adoptar. En la elaboración de estos programas participarán todas las entidades territoriales afec-

tadas y serán oídas, en período de información pública, las asociaciones de montaña y las personas afectadas. Este proyecto de Ley sí contempla esa nueva reestructuración y, por tanto, en la delimitación tanto del perímetro de zonas de agricultura de montaña como en la de desarrollo y ejecución de los programas se fijan las ayudas y los beneficios generales para estas zonas y se propugna la unidad de criterios y esfuerzos al establecer la coordinación administrativa, buscando la máxima eficacia en la actuación de las Administraciones públicas, en orden a que se cumpla el fin que persigue la Ley.

Para terminar, traeré aquí una de las conclusiones del Coloquio Hispano-Francés sobre áreas de montaña celebrado en Madrid en marzo de 1980, y que decía así: «Por fin, considerando que existen relaciones estrechas ante el medio montaños y los espacios que lo circundan, está perfectamente reconocido que el medio humano montaños, como contrapartida al status particular que debe serle concedido, debe consentir en ofrecer a las poblaciones de otros medios la posibilidad de aprovechar su espacio, compensación que es contraria a la idea de dependencia, y que hace referencia, en cambio, a la solidaridad».

Mi Grupo, por entender, señor Picazo, que sí que va a cumplir la finalidad que persigue esta Ley, va a votarla favorablemente.

El señor PRESIDENTE: A petición de un número de Senadores suficiente, se ha otorgado prórroga de plazo de presentación de enmiendas en relación con el proyecto de Ley de reforma de los artículos 17 a 26 del Código Civil. Por tanto, este plazo, en lugar de concluir hoy, se extiende hasta el próximo día 1 de junio.

Mañana, la sesión continuará a las diez de la mañana y yo recomiendo a SS. SS. puntualidad, porque queda todavía mucha tarea para concluir el orden del día.

Se suspende la sesión, hasta mañana a las diez.

Eran las diez y treinta y cinco minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961